

**ACTA DE ASAMBLEA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADO MEDIANTE LA PLATAFORMA ZOOM, EL 19 DE OCTUBRE DE 2022.- - - - -**

María de Jesús Flores Romero, Secretaria de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en lo previsto en el inciso k) del artículo 76 del Estatuto social vigente del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, **hace constar** que siendo las diez horas del 19 de octubre de 2022, reunidos mediante la Plataforma “ZOOM” (**servicio de video conferencia para reunirse virtualmente por video y audio con otras personas**), previa convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario, emitida el 13 de octubre de 2022, por el Comité Ejecutivo Nacional a través de su Secretario General licenciado Jesús Gilberto González Pimentel, en términos del artículo 22, en relación con el inciso l) del numeral 50 del Estatuto, por la que se convocó a los sesenta y seis (66) Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Locales (secciones de la 2 a la 67), veinte enlaces sindicales de la Sección uno (1), electos por medio de insaculación en asamblea de 4 de los referidos mes y año, conforme a lo ordenado en el artículo 23 del Estatuto de este organismo sindical, quienes en los trabajos del presente congreso tienen derecho a voz pero no a voto, así como a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; se dio inicio a los trabajos del Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.- - - - -

Asimismo, **se hace constar** que se determinó que el presente Congreso Extraordinario, fuera celebrado mediante la plataforma “ZOOM”, como deviene de la mencionada Convocatoria, dadas las condiciones sanitarias que prevalecen en la República Mexicana como en el resto del mundo, a causa de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2, que provoca la enfermedad COVID-19; de tal modo que **esta asamblea se verificó con la presencia a larga distancia, de los convocados**, mediante la citada plataforma digital, a cuyo efecto, les fueron enviados los respectivos enlaces de acceso, por medio de correo electrónico; por lo que siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha, se tuvo como anfitrión de la sesión a Omar Vicente Sánchez Martínez, quien autorizó el acceso electrónico a los invitados. - - - - -

**SE HACE CONSTAR QUE ENSEGUIDA**, el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, licenciado Jesús Gilberto González Pimentel, informó a los asistentes comenzaría con el pase de lista, actividad en la que fueron enunciados los nombres de cada una de las personas convocadas, así como el número de sección y sede, en el caso de los Secretarios Generales de los diversos Comités Ejecutivos Locales, o en su caso, el nombre de quienes las representen; con posterioridad se pasó lista a los Enlaces Sindicales de la Sección 1 (uno) y se concluyó con el de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y resultó que estuvieron presentes conforme a la lista los siguientes:- - - - -

**-----SECRETARIOS SECCIONALES-----**

PASE DE LISTA SECRETARIOS GENERALES DE SECCIÓN				
CONSECUTIVO	NOBRE	SECCIÓN	PRESENTE	AUSENTE

1	JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (REPRESENTANTE SECCIÓN 1)	1 CIUDAD DE MÉXICO	PASÓ LISTA COMO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
2	BENJAMÍN GALVÁN MARTÍNEZ (ENCARGADO DE LA SECCIÓN 2)	2 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	X	
3	MARÍA LETICIA ANICA ORTEGA	3 CUERNAVACA, MORELOS	X	
4	MARTÍN BERNAL ABURTO	4 ACAPULCO, GUERRERO	X	
5	NORA ANGÉLICA CASTORENA SÁNCHEZ	5 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	X	
6	JOSÉ PEDRO RUEDA SAUCEDO	6 ZACATECAS, ZACATECAS	X	
7	MARTHA ELBA BARBERENA VILLAGRÁN	7 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	X	
8	JOSÉ LUIS RANGEL JANTES	8 GUANAJUATO, GUANAJUATO	X	
9	AMALIA OCAÑA CORONEL	9 MORELIA, MICHOACÁN	X	
10	GERMÁN BRISEÑO SÁINZ	10 QUERÉTARO, QUERÉTARO	X	
11	DÁMASO PÉREZ MARÍN	11 MONTERREY, NUEVO LEÓN	X	
12	MARÍA SUSANA KARINA LÓPEZ JIMENEZ	12 TAMPICO, TAMAULIPAS	X	
13	JOSÉ APOLINAR HERNÁNDEZ PÉREZ	13 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	X	
14	ANDRÉS CAMPOS SANTIAGO	14 TUXPAN, VERACRUZ	X	
15	JOSÉ ANTONIO FRANCO RUEDA	15 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	X	
16	CECILIO ALMEIDA HERNÁNDEZ	16 DURANGO, DURANGO	X	
17	MARTHA LILIA AYALA FABELA	17 TORREÓN, COAHUILA	X	

18	MARISELA RODRÍGUEZ CHÁVEZ	18 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	X	
19	MIGUEL ÁNGEL CASANOVA TOSCANO	19 CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	X	
20	GUILLERMO ÁVALOS NEGRETE	20 ZAPOPAN, JALISCO	X	
21	SOCORRO HORTENCIA URZÚA GONZÁLEZ	21 COLIMA, COLIMA	X	
22	ANA GABRIELA CARRILLO CORRALES	22 TEPIC, NAYARIT	X	
23	JUDITH VILLA RODRÍGUEZ	23 MAZATLÁN, SINALOA	X	
24	SONIA LORENIA PLATT MOLINA	24 NOGALES, SONORA	X	
25	MANUEL RAÚL OCHOA RUELAS	25 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	X	
26	NOEMÍ DOLORES ÚRIAS OJEDA	26 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	X	
27	JAIME SERANO ALVA	27 PUEBLA, PUEBLA	X	
28	ENRIQUE BUENAVENTURA ESPINOSA ROMO	28 BOCA DEL RÍO, VERACRUZ	X	
29	FELIPE MELITÓN LÓPEZ SAN GERMÁN	29 SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA	X	
30	JENNY GRACIELA MÉNDEZ LEÁN	30 TLAXCALA, TLAXCALA	X	
31	FRANCISCO JAVIER MORENO LÓPEZ	31 PACHUCA, HIDALGO	X	
32	BRUMEL ALAMILLA LEDESMA	32 SALINA CRUZ, OAXACA	X	
33	JORGE ALBERTO JIMÉNEZ CANTORAL	33 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	X	
34	ENRIQUE GALICIA LÓPEZ	34 VILLAHERMOSA, TABASCO	X	
35	EDER ISAAC JIMÉNEZ ELIGIO	35 CHETUMAL, QUINTANA ROO	X	
36	JULIÁN DEL CARMEN MALDONADO VÁZQUEZ	36 CAMPECHE, CAMPECHE		X
37	OSWALDO BERNABÉ CANTO ANCONA	37 MÉRIDA, YUCATÁN	X	
38	LILIA OCAMPO GONZÁLEZ	38 TAPACHULA, CHIAPAS		X

39	DIANA ALEJANDRA VILLEGAS COTA	39 HERMOSILLO, SONORA		X
40	SERGIO LUJÁN HIDALGO	40 CULIACÁN, SINALOA	X	
41	NELLY PATRICIA ALARCÓN CORTÉS	41 SALTILLO, COAHUILA	X	
42	JUAN CARLOS GIL GONZÁLEZ	42 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	X	
43	TRINIDAD VALDEZ QUINTERO	43 LOS MOCHIS, SINALOA	X	
44	ROSA MARÍA SOLÍS MEJÍA	44 COATZACOALCOS, VERACRUZ	X	
45	JUAN ANTONIO GAMBOA ROJAS	45 MATAMOROS, TAMAULIPAS	X	
46	NYDIA MARENA MORALES	46 CIUDAD OBREGÓN, SONORA	X	
47	ALBERTO GONZÁLEZ MONTROYA	47 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	X	
48	OMAR CARBALLO CRUZ	48 NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	X	
49	PEDRO GUTIÉRREZ MUÑOZ	49 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	X	
50	BENITO GARCÍA HERNÁNDEZ	50 REYNOSA, TAMAULIPAS	X	
51	JOSÉ ANTONIO ESCOBAR FRUTIS	51 XALAPA, VERACRUZ	X	
52	ROLANDO MUÑOZ ROBLEDO	52 CHILPANCINGO, GUERRERO	X	
53	FRANCISCO JAVIER QUESADA SÁNCHEZ	53 LEÓN, GUANAJUATO	X	
54	VICTORIA MARÍA DE JESÚS VIVEROS GARCÍA	54 MONCLOVA, COAHUILA	X	
55	ANA BERTHA BRAVO DUARTE	55 URUAPAN, MICHOACÁN	X	
56	NELLY VILLALBA OCAMPO	56 IGUALA, GUERRERO		X
57	MÓNICA VANESA MANCERA ALCARÁZ	57 ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	X	
58	LUIS ALBERTO GARCÍA DÍAZ	58 PUENTE GRANDE, JALISCO	X	
59	ELI ISAAC CHI FLORES	59 CANCÚN, QUINTANA ROO	X	
60	HÉCTOR ARMANDO	60 CELAYA, GUANAJUATO	X	

	VILLALOBOS ALBARRÁN			
61	LAURA LILIANA HERNÁNDEZ MONREAL	CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ		X
62	CLAUDIA ANGELINA MEXÍA PACHECO	62 AGUA PRIETA, SONORA		X
63	RUBÉN AGUILAR MONTROYA	63 POZA RICA, VERACRUZ	X	
64	DARÍO DE LA CRUZ ZÚÑIGA	64 CORDOBA, VERACRUZ	X	
65	JOSÉ ANTONIO GÓMEZ RINCÓN	65 CINTALAPA, CHIAPAS	X	
66	LUIS ÁNGEL CASTILLO SUÁREZ	66 VILLALDAMA, VERACRUZ	X	
67	ULISES PINEDA TORRES	67 IRAPUATO, GUANAJUATO	X	
TOTAL			60	7

**-----ENLACES SINDICALES-----**

<b>PASE DE LISTA ENLACES SINDICALES SECCIÓN UNO</b>			
<b>CONSECUTIVO</b>	<b>NOBRE</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
1	CÉSAR CARRILLO CRUZ	X	
2	LICDA. YADIRA PIÑA GONZÁLEZ	X	
3	LICDA. BEATRÍZ GEMA MATUS CHÁVEZ	X	
4	ISIDRA HILDA HERNÁNDEZ UGALDE		X
5	LIC. LUIS CONTRERAS MONTES		X
6	LIC. DAVID LUNA MANZANO	X	
7	LICDA. MARÍA TERESA REZA MAGAÑA	X	
8	LAURA MARGARITA MOLINA AGUILAR	X	
9	MARUCIO ALEJANDRO TEJEIDA BUENDÍA	X	
10	PABLO RUÍZ PÉREZ	X	
11	ALFONSO REYES GONZÁLEZ	X	
12	RAÚL CORTÉS CRUZ	X	
13	JORGE FERNANDO PÉREZ RAMOS	X	
14	LICDA. GABRIELA HERNÁNDEZ DÍAZ	X	
15	LIC. CÉSAR ORTÍZ PÉREZ	X	
16	LICDA. MARÍA CONCEPCIÓN YOLANDA MUÑOZ ORTÍZ	X	
17	JOEL ROMERO RANGEL		X
18	LIC. ANTONIO HELADIO CORTÉS ROSAS	X	
19	MARÍA SOLEDAD ALICIA PÉREZ RAMÍREZ	X	
20	BERTHA ALICIA MAGAÑA SILVA	X	
TOTAL		17	3

**-----COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL-----**

<b>PASE DE LISTA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>				
<b>CONSECUTIVO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
1	JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL	SECRETARIO GENERAL	X	
2	LOURDES ALEJANDRA FLORES DÍAZ	SUBSECRETARIA GENERAL DEL CENTRO	X	
3	JOSÉ LUIS SANTAMARÍA PRECIADO	SUBSECRETARIO GENERAL DEL SUR	X	
4	GUILLERMO ANTONIO HERNÁNDEZ CONTRERAS	SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES	X	
5	ARIEL PÉREZ RAMÍREZ	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS	X	
6	OMAR VICENTE SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO	X	
7	GLORIA BARRIGA MANZANO	SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL	X	
8	DAMIÁN GIJÓN LEGORRETA	SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	X	
9	JUAN GABRIEL ZAMORA BAHENA	SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL	X	
10	FERNANDO BADILLO ALEJANDRE	SECRETARIO DE RIESGOS PROFESIONALES	X	
11	JUAN ANTONIO VALDEZ JAIME	SECRETARIO DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO	X	
12	MARCO ANTONIO ZAPIÉN GARCÍA	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	X	
13	LORENA GARCÍA CORREA	SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS	X	
14	JOB RODRÍGUEZ PACHECO	SECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ISSSTE	X	
15	MARÍA DE JESÚS FLORES ROMERO	SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS	X	
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>0</b>

**Se hace constar** que los participantes presentes, al momento de ser nombrados durante el pase de lista, mencionaron encontrarse “presentes” y exhibieron ante la cámara de los dispositivos electrónicos mediante los que ingresaron a la reunión “ZOOM”, sus respectivas identificaciones.-----

**A continuación:** El Presidente del Presídium licenciado Jesús Gilberto González Pimentel después de llevar a cabo el conteo de las personas presentes en la sesión por vía remota informó, que asisten al presente Congreso, un total de **OCHENTA Y SIETE (87) ASISTENTES**, conformado por Secretarios Seccionales, Enlaces Sindicales de la Sección Uno (1) e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, que no tienen además el carácter de Secretarios Generales Locales, de **CIENTO UNO (101)** posibles, derivado de lo anterior, Jesús Gilberto González Pimentel, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, **DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM ESTATUTARIO NECESARIO.**-----

**A continuación:** El LICENCIADO JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL informó: “Como siguiente punto de la orden del día hay que elegir el presídium, escucho propuestas son dos Secretarios y dos Escrutadores, priorizando que haya paridad de género; escucho propuestas.-----

El maestro ENRIQUE BUENAVENTURA ESPINOZA ROMO, realiza la primera propuesta haciendo alusión a que propone a los licenciados Ana Gabriela Carrillo Corrales y José Antonio Escobar Frutis; para que funjan como secretarios y a los licenciados Nora Angélica Castorena Sánchez y Juan Carlos Gil González como escrutadores.-----

Por su parte la segunda propuesta la realiza la licenciada ANA GABRIELA CARRILLO CORRALES de la siguiente forma: a los licenciados Darío de la Cruz Zúñiga y Judith Villa Rodríguez, como secretarios y a los licenciados Victoria María de Jesús Viveros García y Miguel Ángel Casanova Toscano, como escrutadores.-----

El licenciado ALBERTO GONZÁLEZ MONTOYA en uso de la palabra refiere que habría que preguntarle a los propuestos a ver si quieren.-----

Licenciado JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL contesta: sí claro.-----

Vuelve a referir el licenciado ALBERTO GONZÁLEZ MONTOYA, perdón señor Secretario pero mi duda era que si los propuestos estaban aceptando ser propuestos.-----

El licenciado JESUS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL pregunta ¿los que están propuestos si están de acuerdo en formar parte del presídium?.-----

La licenciada JUDITH VILLA RODRÍGUEZ contesta: “Yo no licenciado la propuesta donde estoy yo no, declino la propuesta.-----

Licenciada ANA GABRIELA CARRILLO CORRALES. manifiesta “licenciado su servidora tampoco, ahorita estoy esperando que me hablen de los unitarios y posiblemente también tenga que salir, pero en lugar de la licenciada Judith propongo a la licenciada de Cuernavaca; gracias”.-----

Licenciado GILBERTO. “¿Si está la licenciada Leti porque se había salido?.- -

Licenciada LETICIA ANICA ORTEGA. “Si aquí estoy”.-----

LICENCIADO GILBERTO; “Ah ok, si acepta verdad licenciada?.- - - - -

Licenciada MARÍA LETICIA ANICA ORTEGA. “Sí licenciado”.-----

Licenciado GILBEROTO “Ok” ¿y en el caso de la propuesta del licenciado Buenaventura?”.-----

Licenciado ENRIQUE BUENAVENTURA ESPINOZA ROMO. "En mi caso sería la misma mi propuesta sería la licenciada Leti de Cuernavaca para en su caso ya sea en la propuesta uno o en la dos.- - - - -

Licenciado GILBERTO. "Entonces quedaría así en la propuesta uno la licenciada Leticia Anica de Cuernavaca; licenciada Nora Angélica de Aguascalientes; maestro Escobar Frutis de Xalapa; y maestro Juan Carlos Gil de Mexicali" la dos encabezada por el licenciado Darío de la Cruz Zúñiga de Córdoba, la licenciada Leticia Anica de Cuernavaca, la licenciada Victoria Viveros de Monclova y licenciado CASANOVA de Ciudad Juárez".- - - - -

Una vez que se lleva a cabo la votación correspondiente, y una vez cerrada la misma resultó que participaron 76 personas de la cuales 54 votaron en favor de la propuesta uno y 22 votos fueron favorables para la propuesta dos.- - - - -

Licenciado GILBERTO. "Bueno entonces como consecuencia el presídium se integra por la licenciada Leticia Anica de Cuernavaca; licenciada Nora Angélica Castorena de Aguascalientes; maestro Escobar Frutis de Xalapa; y maestro Juan Carlos Gil de Mexicali; como siguiente punto de la orden del día es analizar las ponencias que nos hicieron llegar en tiempo y forma a saber, tengo siete ponencias; la ponencia número uno es del licenciado José Luis Rangel Jantes de Guanajuato; me imagino que llegaron a sus correos; la ponencia número dos es de la licenciada Lourdes Alejandra Flores Díaz; la ponencia número tres es de la Comisión Nacional de Proceso Electoral; o bueno la firman los cinco integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electoral; la ponencia número cuatro es de Gregorio Miguel Romero Castro; la ponencia número cinco es de los integrantes del jurídico licenciado Benjamín Galván Martínez, licenciado Guillermo Antonio Hernández Contreras, Lourdes Alejandra Flores Díaz; Marco Antonio Zapién García; licenciada María Susana Karina López; Ariel Pérez Ramírez; y licenciado José Luis Santamaría Preciado; la ponencia número seis es de la licenciada María Victoria Viveros García de la sección de Monclova; y la ponencia número siete es del maestro Felipe Melitón López San Germán; esas fueron las que llegaron en tiempo y forma; hay una que se desecha de acuerdo al punto número tres de la convocatoria doy lectura; dice: las propuestas de que se trata deberán hacerse llegar al Comité Ejecutivo Nacional a través del correo [klopezjstpjf@gmail.com](mailto:klopezjstpjf@gmail.com) a más tardar el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, en el entendido que no será admitida ninguna propuesta enviada con posterioridad a esa fecha, por lo tanto la propuesta que nos hace llegar el licenciado Enrique Galicia López, excedió del término, llegó a las 0:06 del día de hoy por lo tanto no se somete a consideración; entonces no sé si les llegó el material a tiempo quieren que las lea o les digo de qué se trata.- - - - -

Maestro FELIPE MELITÓN LÓPEZ SAN GERMAN: "Señor Secretario una moción.-  
Licenciado GILBERTO: "Si" - - - - -

LIC. MELITÓN: "Si me permite solo para precisarle, yo presente dos ponencias una relacionada con el primer punto a tratar y otra relacionada con el punto dos de los puntos a tratar, no sé si se consideran una sola pero son puntos diferentes aunque relacionados pero si son dos ponencias. - - - - LIC. GILBERTO: Permítame Maestro, si hay una que habla de la inviabilidad del Proceso Electoral por medio electrónico; pero ahorita, ¿si la tienes?; bueno para efectos de obviar tiempo, en lo



que me presentan la ponencia del maestro Melitón, que sería la ponencia ocho; la ponencia número uno, ¿si les llegaron las ponencias? - - - - -

BEATRIZ GEMA MATUS: Si, si nos llegaron a los correos. - - - - -

ANA BERTHA BRAVO DUARTE: Si nos llegaron. - - - - -

LIC GILBERTO: De todas maneras voy a referir de qué se trata; la ponencia uno, refiere el licenciado Rangel Jantes que debe ser por voto electrónico; la ponencia número dos es de la licenciada Lourdes Alejandra Flores Díaz es respecto de que está señalando una fecha de inicio del Proceso Electoral dada la circunstancia de que nuevamente volvió a negar la Institución la realización de la contienda electoral en virtud de que se amplió el término hasta el siete de noviembre del presente año lo de la contingencia; la ponencia número tres es de los integrantes de la Comisión Nacional del Proceso Electoral, donde están proponiendo se valore por la plenaria llevar a cabo la elección por medio del voto electrónico; la ponencia número cuatro habla de que bueno aparte de ser un poco denostativa. -

DAVID LUNA MANZANO: Demasiado - - - - -

Licenciado GILBERTO: Cuando no hay argumentos se recurre al insulto pero. - - -

Licenciado JOSE ANTONIO GÓMEZ RINCON: Que se deseche por no conducirse con respeto. - - - - -

Licenciado MANUEL RAÚL OCHOA RUELAS: Exacto. - - - - -

Licenciado GILBERTO: Voy a decir de qué se trata porque. - - - - -

C. SOCORRO HORTENCIA URZÚA GONZÁLEZ: ¿Y sí está firmada o también sin firma? - - - - -

Licenciado GILBERTO: Está bien con firma electrónica, y habla del voto electrónico de la reforma estatutaria; la ponencia número cinco es de los compañeros del grupo jurídico y es de la reforma estatutaria; quiero hacer hincapié aquí que esta reforma no solamente es por el voto electrónico es en razón de que el pasado congreso, se desecharon muchos artículos y que no van acorde de lo que establece el artículo 371, por poner un ejemplo la Comisión Nacional de Proceso Electoral no puede validar sus propios actos, y es un factor de impugnación independientemente de que sea voto electrónico o voto presencial considero que se debe ver, lo vamos a ver como lo dice la licenciada a pesar de que dice la licenciada Victoria Viveros que se debe abstener el jurídico; nada más le recuerdo que si no está debidamente en el estatuto cómo debe ser el proceso electoral y con todo lo que implica el que esté apegado a la normativa del artículo 371 y reitero con independencia de que el voto electrónico o presencial creo que se debe valorar; se va a valorar como lo pide, como ella lo pide en caso de que se apruebe la ponencia que se vea artículo por artículo lo vamos a ver; finalmente aunque se lleve mucho tiempo, tenemos todo el día tienen permiso la gran mayoría, salvo ella y los que no tienen licencia sindical, pero tienen permiso por el día de hoy aunque parezca ocioso, pero hay que revisar artículo por artículo no es que se vea como un todo; la ponencia número seis es precisamente de la licenciada Victoria Viveros y en contra del voto electrónico; la ponencia número siete del maestro Felipe Melitón López San German; inviabilidad de realizar el proceso de elección por medios electrónicos y la otra ponencia que refiere improcedencia de reformar el estatuto en un congreso extraordinario porque afirma que esto no debe ser en un congreso extraordinario sino en un ordinario; estas son las ponencias se abre... - - - - -

Licenciado MANUEL RAÚL OCHOA RUELAS: *Pregunta licenciado ¿la última ponencia de quien es?* - - - - -

Licenciado GILBERTO: *Del maestro Melitón López San Germán.* - - - - -

Lic. OCHOA: *Gracias Gilberto.* - - - - -

Lic. GILBERTO: *Bien se somete a debate...* - - - - -

LIC. MELITÓN: *Secretario, solo una moción antes de que, por ahí tiene levantada la mano el compañero Galicia, nomás para comentar en el punto número dos, de la forma de participación de la convocatoria, se menciona que la necesidad de convocar a un congreso extraordinario se genera con motivo de una propuesta de la Comisión Nacional de Proceso Electoral recibida por el CEN el tres de octubre para que se analice la posibilidad de utilizar el voto electrónico, para la elección de la nueva integración del propio Comité así como la imposibilidad de continuar con dicho proceso electoral en el contexto de la pandemia mundial por la enfermedad del COVID-19, en ese sentido, ya que se menciona que bueno en este llamado que hemos recibido es a instancia de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, propongo que en cuanto a las ponencias que obran, primero se escuche la ponencia del generador o de la cusa generadora del congreso que es la propuesta de la Comisión Nacional de Proceso Electoral.* - - - - -

LIC. GILBERTO: *Totalmente de acuerdo, se abre el debate.* - - - - -

OMAR VICENTE SÁNCHEZ MARTÍNEZ: *Se hace del conocimiento a los asistentes que se dará el uso de la voz en el orden que levanten la mano y hasta por tres minutos.* - - - - -

LIC. ENRIQUE GALICIA LÓPEZ: *Buen día nuevamente, como lo dijo el maestro Gilberto a las cero horas con seis minutos logré terminar y presentar una ponencia que estuve trabajando la noche anterior, eh yo solicito respetuosamente a este pleno primeramente al maestro Jesús Gilberto que si por favor puede preguntar ante el pleno que se consense si es que es aceptada o no mi ponencia por esos seis minutos que se excedieron, estimo que porque estamos en una asociación de trabajadores y actuando de buena fe y que la finalidad es el estudio y análisis del mejoramiento que se busca y sobre todo en este caso del tema en especial que se está analizando que se va analizar pues yo considero que en atención a ello debería aceptarse de lo contrario nos estaríamos preparando a un tribunal; y pues si tendría razón el compañero al equivocarse y llamarle magistrado al líder verdad porque sabemos que el liderazgo tiene mucha diferencia frente a lo que es un jefe o un magistrado, solamente esa es mi petición, pues no tiene caso que yo les diga el contenido pero si les aseguro que tiene que ver con el tema que se trata el día de hoy, muchas gracias, buen día.* - - - - -

LIC. GILBERTO. *Somételo a votación por favor Omar, los que están porque se acepte que lo manifiesten a través del voto como lo están recabando.* - - - - -

LIC. MANUEL RAÚL OCHOA RUELAS: *Omar solo quita el reloj, porque no se ve en la pantalla.* - - - - -

LIC. JOSÉ LUIS RANGEL JANTES. *Perdón por la intervención intempestiva pero considero que no podría hacerse en esos términos señor Secretario porque si no entonces le resta Usted toda validez a la convocatoria y entonces de lo contrario ya en lo sucesivo aun cuando yo la mande en destiempo, pues tan simple como que lo someto a la decisión de la plenaria no que no sea tan importante la plenaria sino que hay unas bases establecidas en un tema que se llama convocatoria, y si*

hacemos esto creo que en lo sucesivo la convocatoria va a pasar a un segundo término y queda totalmente destituida entonces para qué ponerle reglas en la convocatoria, basta con que se avise cuándo y a qué hora va a ser el congreso y pues que suba la gente a la hora que quiera o que diga lo que quiera sin respetar la convocatoria.- - - - -

LIC. GILBERTO. Licenciado Jantes, coincido con usted pero ya ve en qué plan estamos de que si no, si soy magistrado y porque dice que yo si soy tribunal por eso si entrar de lleno al meollo pues solicito me den la autorización de que se vote, sin entrar de lleno, yo creo que la gran mayoría de los que estamos aquí todos son juristas, entonces no quiero que me tachen de que estoy imponiendo algo, tiene usted toda la razón, le asiste toda la razón coincido plenamente con Usted pero le ruego que ahorita me permita hacer la votación.- - - - -

LIC. JOSÉ LUIS RANGEL JANTES: Adelante señor.- - - - -

LIC. SANTAMARÍA: Perdón pero es tanta la insistencia en este congreso que. - - - -

LIC. GILBERTO: Si fuéramos a ponernos tan estrictos, fíjense, la ponencia seis no trae firma, pero entró en tiempo y forma que es la de la licenciada Victoria.- - - -

LIC. SANTAMARÍA: Perdón así me rechazaron una la vez anterior.- - - - -

LIC. GILBERTO: La ponencia siete, no trae firma es del licenciado Melitón.- - - - -

LIC. MELITÓN: Si quiere le digo los motivos por los cuales no pude firmarle señor Secretario.- - - - -

LIC. GILBERTO: La ponencia ocho tampoco, hay este, se pudo, mire yo creo que mis compañeros no van a tener ningún empacho en que se vean, por la situación bueno lo sometemos a votación de la plenaria, porque tiene razón el licenciado Jantes pero la circunstancia es de que la firma se puede escanear el documento se puede escanear y se puede mandar pero sí yo no quiero que me tachen como que estamos imponiendo aquí algo. Por eso le solicite permiso al licenciado Jantes a pesar de que le asiste la razón de que se lleve a cabo la votación.- - - - -

LIC. JOSÉ LUIS SANTAMARÍA: Si perdón licenciado Secretario, yo quiero un trato igual para todas aquéllas propuestas o ponencias que no traen firma porque en alguna ocasión yo fui materia de que no se admitiera la mía porque no llevaba firma, entonces yo quiero un trato igualitario.- - - - -

LIC. FELIPE MELITÓN. En su momento se pudo hacer valer eso maestro Santamaría.- - - - -

LIC. SANTAMARÍA: Este es el momento licenciado.- - - - -

LICENCIADA LORENA CORREA: Yo también opino que este es el momento.- - - - -

LIC. FLORES: Si me permiten no voy en el orden del uso de la voz y lo hago no por otra cosa sino por una moción de orden, si vamos a votar si se estudia o no la ponencia del licenciado Galicia porque entró fuera de tiempo, yo pediría que en el mismo ejercicio, porque no quiero que estemos haciendo votaciones cada vez que se hace algún comentario, porque yo personalmente quiero pedir que el escrito del licenciado Melitón que habla sobre del o que no aprueba lo que es voto electrónico, no se considere una ponencia por este motivo él hace una alusión personal a otra ponencia, una alusión específica a otra ponencia que es la que presentaron los integrantes de la Comisión Nacional de los Procesos Electorales, en lo personal ese escrito, más que una ponencia es una posición personal respecto al contenido de otra es decir, no trae una propuesta nueva sino que está diciendo qué opina sobre el escrito de la ponencia de la Comisión Nacional de Procesos Electorales y por ese

*motivo es por el que yo en cuestión; por otro lado, también traigo una inquietud en el sentido de que el escrito del licenciado Gregorio tampoco se estudiara por el motivo de que no es una propuesta se trata de una serie de descalificaciones hacia este ejercicio sindical, se trata de una serie de crítica de denostaciones que él está en libertad de hacer pero que analicemos lo que es la naturaleza de una ponencia y en mi opinión meternos a estos días no vamos a calificar lo que él piensa o siente de este ejercicio y de lo que hace el sindicato, y de sus legítimas aspiraciones me parece que eso no es la intención de este congreso, por ese motivo no sé si se pueda meter todo en un solo paquete, yo pediría de favor como una moción que esos dos escritos no se vieran con el carácter de ponencia, nada más eso.- - - - -*

*LIC. MELITÓN: Una moción señor Secretario le recuerdo que precisamente en la convocatoria se habla de que el congreso extraordinario se convocó por la propuesta de la Comisión Nacional de Procesos Electoral, precisamente mi ponencia la considero viable porque considero que eso fue una ponencia de acuerdo a que el que yo sostenga una tesis en contrario no significa que se tenga que descalificar como ponencia y se deseche, ahora en cuanto al envío sin firma, ayer en el correo que mandé expuse las razones por las cuales no podía firmar, la situación climatológica no me permitió contar con el equipo para el escaneo y firma, ahora aun y cuando así fuere la mande por el conducto adecuado por un correo que es personal y que tiene reconocido el sindicato y lo mandé al correo autorizado en la convocatoria en este momento estoy reconociendo como mía la ponencia en todo caso veamos cual es la firma y cuál es el propósito de la firma de un documento, si me estoy haciendo cargo de un documento, creo que se debe actuar en consecuencia y no actuar caprichosamente porque estamos aquí en un momento ante una situación muy complicada en donde no estamos haciendo valer nuestra situación por propio derecho sino como representantes de un grupo de trabajadores, los exhorto a que obremos con prudencia, con sensatez, con madurez porque las decisiones que vamos a tomar aquí van a repercutir en toda la base trabajadora, gracias.- - - - -*

*LIC. JOSÉ LUIS SANATAMARÍA PRECIADO: Reitero mi posición respeto de que es necesario y solicito que se considere por la plenaria de que la ausencia de firma y las justificaciones que pretendan dar no tienen ningún interés al respecto, por lo tanto si ya tenemos un precedente sobre todo en el caso de que hice una propuesta y la misma no venía firmada y la misma no se autoriza para efecto de haber sido discutida en el congreso, solicito un trato igual en todo el sentido.- - - - -*

*LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ RINCÓN: Yo solo quiero que si se va a votar ahorita por las que no traen firma, por las que son presentadas en destiempo o apoyando a lo que dice el compañero Jantes, quede como precedente si en este momento que las que no traigan firma y las que son presentadas en destiempo el resultado quede como precedente.- - - - -*

*LIC. GILBERTO: A ver, ciertamente no traen firma pero entraron, yo esas ponencias eh las que no traen firma están en contra del voto electrónico, se nos injustamente se nos ha acusado de imponer aquí lo que dice el Comité Ejecutivo Nacional y esté o en redes sociales andan manejándose que todo se hace a mi arbitrio, he yo solicitado la atención a la plenaria para que las que entraron en forma y dado que están en contra de lo que se propuso por la Comisión Nacional de Proceso Electoral, que no neguemos esa aportación, es una súplica que yo hago,*

*es para abrir conciencias nada más no es para que me traten de democrático, es cuánto. De todas maneras respeto la decisión de la plenaria eh.-----*

*LIC. JOSÉ LUIS RANGEL JANTES: Gracias amigo, gracias Secretario, de mi particular punto de vista como usted bien atinadamente lo dijo somos juristas y algo muy importante, ya no somos novatos, no es nuestro primer congreso, entonces ya no podemos salir con este tema de que por cuestiones de tiempo, por cuestiones climatológicas, hoy en su celular pudo perfectamente firmado, digitalizado y enviado pero no obstante eso, señor insisto en que respetemos la convocatoria, mi propuesta entonces es que se desechen porque están no cumpliendo con lo que se estableció en la convocatoria o porque no tiene firma y para efecto de que usted les dé el derecho de uso de voz que es legítimo entonces es cuando entremos debate que es cuando se les dé el uso de la voz a ellos y entonces ellos es cuando prácticamente podrán decir su convocatoria pero ya no lo hicieron con base en una convocatoria si no ya lo dicen porque hace uso de la voz al momento en que se esté debatiendo el punto, de lo contrario ya tenemos al compañero Santamaría pidiendo el respeto a su derecho, entonces ahora le concedemos a unos por vulnerar a otros, para nosotros el tema de solucionar eso es que si no cumple con la normativa de la convocatoria se le deseche y el compañero Melitón al momento que se abra el debate de que si es o no viable el tema del voto electrónico haga el uso de la voz a favor o en contra como él las considere y entonces usted cumple con darle la apertura a todos los compañeros y el uso de la voz y entonces su legalidad queda siempre a salvo, gracias.-----*

*LIC. ALBERTO GONZÁLEZ MONTOYA: Yo solo para distinguir dos cosas la votación se va a hacer para admitir una propuesta que llegó de manera extemporánea, y la otra si es que la quieren votar porque yo soy de la idea de que el estatuto marca el cumplir con entregar en tiempo y forma como la convocatoria así lo marcó, que sea la primera votación para ver si sumamos o no a los trabajos la propuesta que llegó a destiempo y por otro lado si viene firmada o no, tendría que ser otra situación de análisis no si ahí con el simple hecho de decir los presentes que la hacen suya se dará por admitida la propuesta o es requisito inequívoco la firma pero es para someterlo a votación, si es que se va a someter a votación porque si es que nos apegamos a lo que dice el estatuto o a lo que dice la convocatoria quedarían exentas de analizarse algunas cosas, es cuanto.-----*

*LICENCIADA VIVEROS: Si, buenos días yo nada más para solicitar que si se tomen en cuenta las ponencias que envíe, ustedes saben que yo no tengo licencia y tuve que hacerlas en la hora de la comida y en la tarde que llegué las terminé y así como terminé, copie pegue y vámonos, la verdad no pensé que esta situación se vaya a dar, pero si hay muchos intereses de que se lleve a cabo la votación vía electrónica es mucho el ahorro que se llevaría con una votación de manera electrónica entonces yo solo solicito que se considere, quiero hacer una mención, el licenciado Gilberto siempre se ha manejado con toda la apertura eso yo siempre se lo voy a reconocer y jamás he denostado su actuar ni de ninguna manera he visto alguna cuestión que haya tenido que reprochar del CEN si, del CEN como tal si hay mucho que reprochar pero eso no es cuestión de este momento, solicito nada más eso, al licenciado Santamaría nada más le recuerdo que en dos mil dieciocho ya nos la aplicó, en dos mil dieciocho metieron unos estatutos reformados caso totalmente a los que no fueron votados, yo se los he hecho notar desde entonces*

*fue en el cambio que se hizo la introducción del artículo que prevé el ahorro para crear ese fideicomiso que se creó, les he hecho notar que no se votó pero sí se introdujo, y así tal cual el licenciado Santamaría hizo su proyecto y así pasó, y yo se lo he dicho nos hizo un gol de media cancha, así de fácil, entonces es cuanto, por mi parte gracias.- - - - -*

*LIC. JOB RODRÍGUEZ PACHECO: Antes que nada saludarlos y en segundo en relación a esta opinión por parte de todos los integrantes todos hemos pasado por Juzgados de Distrito, Tribunales y por el máximo Tribunal, y merece el estricto respeto a nuestro estatuto y a nuestra convocatoria, yo les suplico a todos y cada uno de ustedes cuando vayan a emitir su voto lo hagan debidamente en análisis, somos juristas de nivel mínimo, medio y alto y merecen el respeto nuestros estatutos y nuestra convocatoria, todo lo que carece de firma sabemos que criterio es juristas, carece de valor probatorio, ahora si tenemos una representación a la cual tenemos que defender con toda entrega amor y sacrificio y los errores se pagan en mi humilde opinión, hagamos conciencia en el voto, gracias.- - - - -*

*LIC. MARCO ANTONIO ZAPIÉN GARCÍA: Gracias Omar, (no se entiende), para saber que los términos son fatales si el término se venció a las doce horas no hay vuelta de hoja no se presentó oportunamente, por otro lado, si el documento en el cual se hace valer una ponencia carece de firmas, no hay voluntad, y como consecuencia no se deben admitir ese documento, es cuanto.- - - - -*

*LIC. GILBERTO: Bien yo creo que lo que dijo el licenciado Rangel Jantes con meridiana claridad y dado que están aquí los secretarios de las ponencias entonces sugiero que nos apeguemos a lo que es la convocatoria, que no haya votación como tal, pero queda a salvo los derechos de nuestros compañeros a la hora que les toque intervenir pues hacer uso de la voz para de alguna manera dar a conocer a la plenaria el sentido de sus ponencias y nos evitamos violar la convocatoria, violar el estatuto, y por cuanto e insisto con meridiana claridad lo dijo el licenciado Rangel Jantes van a tener acceso a esgrimir los argumentos que venían en las ponencias que presentaron incluso la que llego a destiempo el licenciado Galicia está presente en la plenaria y también tendrá el uso de la voz entonces procedemos a en primer lugar a que se vea la que presentó la Comisión Nacional de Proceso Electoral por los licenciados Brumel Alamilla Ledesma; Darío de la Cruz Zúñiga; Oswaldo Canto Ancona; José Antonio Gómez Rincón y Nelly Patricia Alarcón Cortés; la ponencia número tres adelante licenciados.- - - - -*

*LIC. BRUMEL: Si muy buenos días a todos, bueno compañeros como sabrán la Comisión Nacional de Proceso Electoral que presidimos, nos ha obligado desde el momento en que fuimos designados por parte de la plenaria es llevar a cabo las funciones y facultades que establece hoy en día nuestro estatuto jurídico, entre ellas justamente está la de organizar, nosotros hemos estado trabajado constantemente el tema de la elección para el cambio de directiva de nuestro gremio sindical, justamente tratándose de lo que hoy en día nos marca nuestro estatuto; sin embargo, como todos ustedes sabrán en reiteradas ocasiones hemos estado inquietos e impedidos de poder llevar a cabo dicha elección y fundamentalmente por las negativas que nos ha dado tanto el Consejo de la Judicatura Federal como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, principalmente por el tema de la pandemia COVID 19 pero empapándonos de ésta*

*en estos hechos nosotros nos hemos dado a la tarea de investigar cuáles serían otras posibilidades para poder llevar a cabo nuestra elección y una de ellas es justamente la electrónica, nosotros hemos investigado a través de la Secretaría de Trabajo de la cual lo señalamos dentro de nuestro documento que ya ustedes tienen la posibilidad de poder llevar a cabo esta elección, a través de una plataforma que se llama SIRVOLAB, ello también basándonos en otros documentos que hemos estado analizando y que también hicimos hincapié en nuestro documento y es justamente la tendencia o la intención por parte de las autoridades de continuar con los trabajos de nuestros representados de manera remota, ello lógicamente va a volvernos a poner en una situación quizá no de experimento para poder ingresar a la sede del Poder Judicial de la Federación probablemente ni exista un impedimento para aquellos trabajadores que continúen con sus labores a distancia entonces no sabremos cómo se va a regular esa parte o si la misma autoridad de la dependencia autorizará alguna situación para efecto de poder emitir su voto de manera presencial, todo esto es precisamente las razones que comento hace un momento nos llevó a verificar esta plataforma digital, pero para ello evidentemente tuvimos que considerar cuáles son los principios constitucionales y legales que deben prevalecer justamente para llevar a cabo esta elección; el artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado maneja fundamentalmente cuatro principios, en principio debe ser personal, libre, directo y secreto, estas características se reúnen a cabalidad a través de esta plataforma el voto es personal porque debe ser recabado por el votante registrado; el voto es libre, cuando el votante es libre de decidir por quién votar; el voto es directo porque el votante conoce por quien debe votar; y el voto es secreto cuando se garantiza el derecho a votar libremente sin dar preferencia de voto, todos estos principios se encuadran y conforman esta plataforma digital y no solamente ello, sino también el mismo artículo 69 y que está en relación con el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo y 371 Bis, justamente también señala que deben prevalecer ciertos requisitos legales y esto también por decir algunos, es justamente por ejemplo la emisión de la convocatoria, la publicación de la convocatoria, la difusión de la convocatoria, el padrón electoral, el registro de candidato, la etapa de proselitismo, en este caso la votación y por último el resultado de la votación, esta forma digital también engloba todas estas características legales, es decir que el trabajador tendría todos los derechos que se requieren en materia democrática, y no solamente eso también investigamos que dicha plataforma cuenta con la posibilidad de ser auditable en todas sus etapas esto qué quiere decir que también vamos a tener la posibilidad de verificar en cada momento si existe una intromisión ajena que pueda variar el resultado, no solamente eso, sino que también la misma plataforma cuenta con un mecanismo de seguridad que nos va a permitir auditarla para efectos de que exista un posible hackeo, estos argumentos si bien no los señalamos en nuestro documento es una realidad, lo que nosotros estamos solicitando a la plenaria que justamente considere esta posibilidad como un mecanismo de garantizar el voto del trabajador o justamente esa es una de las posibilidades, la democracia radica no solamente en que exista un sistema de votación sino que también el trabajador pueda emitir ese voto, sabemos compañeros que llevamos casi dos años postergando esa votación precisamente*

*porque no hemos tenido esa posibilidad, y no solamente eso eh... prácticamente esta plataforma digital no solamente va a quitar el voto, va a facilitar de una manera más efectiva ese voto, sino que también se va a producir un beneficio para nuestra organización como pueden observar en el documento que la Comisión Nacional de Proceso Electoral tuvo a bien realizar, también existe otro beneficio que es el económico, esta plataforma prácticamente va a ser prestada por parte del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, lo que quiere decir que no va a erogarnos un gasto económico importante, desde la creación de las casillas, desde todas las herramientas que necesitaríamos para llevar a cabo la elección en forma presencial, todo eso quedaría cubierto por poder utilizar esta plataforma electrónica; compañeros creo que hoy en día lo que buscamos también es que podamos prever situaciones que se van a seguir presentando, el mundo es tan incierto que precisamente ha impedido que nuestra organización como todo lo que nosotros conocemos en materia laboral haya cambiado, tan es así insisto el mismo Consejo de la Judicatura Federal, pues prácticamente ya está creando la reglamentación que justamente va a regular el trabajo a distancia por parte de todos en nuestro país; todo esto lo decimos para que tomemos conciencia que si no establecemos esta posibilidad para poder llevar a cabo la elección de manera electrónica dentro de nuestro estatuto jamás lo vamos a poder realizar, nosotros nos basamos en lo que establecen nuestros estatutos y si hoy en día nuestros estatutos no establecen esa posibilidad para poder llevar a cabo una elección de manera digital y probablemente si llegase a haber otra pandemia u otra enfermedad que ya hemos conocido, pues continuaremos con nuestra dirigencia sindical por quién sabe cuántos más años, el voto electrónico tiene muchas bondades entre ellas vamos a poder llegar a esos trabajadores, llegar a continuar laborando desde sus hogares también vamos a poder llegar por ejemplo a los oficiales de defensoría adscritos a las fiscalías pues hoy en día les podemos decir que esos oficiales por lo regular se mantienen a dos tres horas de distancia de la sede, ello va a impedir de alguna manera que se trasladen para poder emitir su voto, otra cuestión importante que hay que resaltar es el mismo artículo 371 establece que los sindicatos podrán solicitar el auxilio del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; a efecto de que certifiquen el cumplimiento de los requisitos que se establecen en dicho numeral, que quiere decir que el mismo centro es el que creo la plataforma, esto nos va a brindar mayor seguridad para poder llevar a cabo y para poder garantizar que todos los requisitos legales se cumplan; compañeros prácticamente este sería la mejor guía para poder llevar a cabo nuestra elección, y la mejor guía para garantizar el voto del trabajador, es nuestro deber hoy tomar acciones que garanticen nuestro voto, algo importante destacar es que el mismo Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, aun y cuando nos preste la plataforma no va a ser la misma dependencia que en un momento dado pueda auditar todas las etapas o pueda auditar en un momento dado que haya existido alguna intromisión por parte de una institución o alguna persona ajena a la Comisión Nacional de Proceso Electoral; esto qué quiere decir, que el mismo Centro no va a ser Juez y Parte, el que se sienta agredido o se considere que hubo una intromisión podrá presentar a su auditor para que se pueda verificar que haya existido una violación al procedimiento a las etapas, y a todo este tema que tiene que ver con la votación; compañeros queda en nosotros*



*prácticamente en tomar una decisión que justamente nos va ahorrar mucho tiempo y que justamente nos va a permitir darle al trabajador lo que nos ha estado solicitando, que exista una elección democrática para efectos de cambiar en este caso la directiva del Comité Ejecutivo Nacional y en su oportunidad también sabemos a las locales, nosotros estamos en espera de que exista este cambio nacional para que también las locales puedan llevar a cabo sus elecciones, como Comisión Nacional de Proceso Electoral, siempre vamos a agradecer todas las opiniones, todas son válidas pero nosotros hoy en día consideramos que se reúnen todos los requisitos legales, constitucionales, para efecto de garantizar este voto, muchas gracias.- - - - -*

*LIC. FELIPE MELITÓN: ¿Perdón?, no le escuché bien, bueno bien compañeros y compañeras buenos días, yo les invito retomando las expresiones del doctor Job a que reflexionemos la elevada responsabilidad que tenemos al estar en esta sesión plenaria porque reitero... - - - - -*

*LIC. JOSÉ ANTONIO ESCOBAR FRUTIS: Perdón que interrumpa no se ve el video del licenciado Felipe Melitón.- - - - -*

*LIC. MELITÓN: Bien ahí gracias compañero, bien continuo, entonces estamos frente a un proceso muy delicado debemos de actuar con toda la responsabilidad y aquí estamos y por lo que hace al primer punto que es lo que acaba de referir el compañero Brumel, frente a una posible una factibilidad de una elección por voto electrónico lo que yo expuse en mi ponencia y que ahora lo sintetizo aquí es que no es que yo me oponga a un voto electrónico, finalmente como lo hace ver el licenciado Brumel puede resultar práctico y económico el gran obstáculo que tenemos ahorita es que ni la Ley Burocrática ni el estatuto lo permiten entonces proceder a un voto electrónico contrariando la normatividad nos somete no solamente a impugnaciones jurídicas sino a la crítica por parte de la base trabajadora a la que servimos a quienes representamos por ese motivo es que yo insisto en que no es viable porque no lo permite la actual normatividad ahora tomemos en cuenta que se había o se ha venido postergando o aplazando el lanzamiento de la convocatoria y todos los pasos del proceso electoral por la situación de la pandemia pero si el Consejo, pero si la Corte ya han dicho que ya vamos a regresar esos obstáculos desaparecen y entonces nada impide que llevemos a cabo el proceso electoral, como ya está previsto en nuestros estatutos por tal motivo ocupándome del segundo punto de la convocatoria dado de los temas a tratar dada la premura del tiempo que tengo, si ya tenemos un estatuto que regula paso a paso el proceso electoral y que como lo dio Jantes en su ponencia en su momento cuando se introdujo este capítulo al estatuto nos llevo por lo menos dos semanas estudiando diariamente el tema sinceramente no veo que en una sola sesión podamos válidamente advertir todos los pros y contras de una reforma estatutaria pero lo que es más importante amigas y amigos el tema de una reforma estatutaria por lo que hace al asunto en que se propone la reforma no es un tema que requiera una reforma inmediata y en ese caso nos situamos en la hipótesis o del artículo 21 o 22 tercer párrafo del estatuto en donde se indica que los congresos extraordinarios tendrán verificativo cuando el Comité Ejecutivo Nacional lo considere necesario para tratar y decidir cuestiones de manera inmediata como lo dije en mi ponencia si en este caso el estatuto ya regula el proceso electoral y que se debe de llevar de manera presencial entonces una*

*reforma tiene que llevarse a cabo paso a paso con el debido análisis a conciencia de la reforma que pretendemos y de la que debe tener conocimiento la base trabajadora a la que representamos si nosotros nada más vamos a hacer esta reforma, la vamos a aprobar y al rato esto se va a dar a conocer a nuestra base trabajadora sin que se le haya divulgado, compartido antes de que esta situación se abriera al análisis de todos los trabajadores creo que nos estamos exponiendo a un reproche a una desaprobación y que se nos ha venido castigando a través de la separación del sindicato de la toma de otras opciones entonces amigas y amigos yo les invito a que nos apeguemos a lo de nuestro actual estatuto y saquemos adelante la elección conforme ya está prevista, es cuanto.- - - - -*

*LIC. ENRIQUE GALICIA: Si esta una pregunta para el ponente o sea el licenciado Brumerl, dado que se supone que ya analizaron e investigaron sobre el proceso electoral que implica la aplicación del voto electrónico, yo pregunto que por favor me precisara exactamente me contestara ¿los módulos se pondrían en un momento dado no, sería simultáneamente o serían sucesivamente en todas las secciones? ¿y por cuántos días y por cuánto tiempo se pondrían? y la otra pregunta sería ¿cuántos días duraría el proceso electoral si se aplicara el voto electrónico? solamente esas por favor.- - - - -*

*C. OMAR SÁNCHEZ: Licenciado Brumel si gusta responder por favor a las preguntas.- - - - -*

*LIC. BRUMEL ALAMILLA: Muchas gracias licenciado Galicia por sus preguntas efectivamente le podemos ganar módulos (no se entiende), pero en realidad es cualquier medio electrónico, computadora, tableta o celular y prácticamente son módulos que van a utilizar a quienes se les va llamar verificadores, esos verificadores van a ser designados por la propia Comisión Nacional de Proceso Electoral e incluso pueden ser todos los seccionales por así decirlo, serían si lo ponemos así serían 66 uno por cada sección y esas personas a través de ese mecanismo son las personas que van a permitir en un momento dado hacer todo el registro del que les estoy hablando dentro de los procedimientos ahora, cuántos días se va a llevar a cabo la elección en un solo día y el horario también sería prácticamente mayor si se considera para llevar a cabo una elección presencial la elección presencial nos va a obligar a nosotros a poner las urnas en el horario que normalmente funcionan los órganos jurisdiccionales para efecto de una votación de manera digital, prácticamente se va a apresurar la votación desde las cero horas con un minuto del día y va a poder culminar hasta las dieciocho o diecinueve días, es decir casi más del doble que normalmente duraría una votación presencial, el resultado prácticamente terminada la votación se daría en el momento posterior a esa emisión, no sé si con eso contesté sus preguntas.- - - - -*

*LIC. GALICIA: Una precisión lic. Gracias, yo me refería no a la elección propiamente sino al proceso, y el proceso es todo ¿cuánto duraría? Y los módulos ¿cuántos días estarían disponibles para que la gente se registre?, esas fueron también mis preguntas.- - - - -*

*LIC. BRUMEL: Ok, bueno el tema del registro prácticamente serían aproximadamente dos semanas suponiendo que desde la emisión de la convocatoria se va a presentar el padrón, un padrón general, que sería el que nos remita la propia autoridad del Consejo de la Judicatura Federal, el trabajador una vez notificado va a tener dos semanas para verificar que se encuentre en dicho*

*padrón y va a tener la oportunidad justamente de verificar si está o no en dicho padrón eso nos va a dar oportunidad de ingresar a más trabajadores en total de todo el proceso electoral serían dos meses aproximadamente, considerando todas las etapas que ya vieron y ya conocieron ustedes y que se establecen.-----*

*LIC. GALICIA: Gracias por la respuesta.-----*

*LIC. JOSÉ LUIS SANTAMARÍA PRECIADO: Gracias, efectivamente como lo señala el maestro Felipe Melitón la norma no permite en apariencia o no dispone que el voto se pueda llevar de manera electrónico pero tampoco lo prohíbe, entonces entrando al principio de la angiólogía del derecho, que nos señala que lo que no está debidamente prohibido, está perfectamente bien permitido así de que no hay impedimento alguno para tomar en cuenta eso y reitero la norma no nos dice tú podrás hacerlo en forma electrónica, pero tampoco nos lo prohíbe por lo tanto lo que no está jurídicamente prohibido está jurídicamente permitido es todo gracias.-----*

*C. OMAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Yo aquí nomás empezaría haciendo el comentario con el licenciado con lo que comentó el licenciado Melitón, es que bueno como saben yo no soy abogado, no se si por suerte o por desgracia, yo aquí nomás pregunto si la Ley Federal del Trabajo ya estableció que se tiene que llevar a cabo el voto personal, libre, directo y secreto y si nosotros nos estamos basando en los estatutos que es la Ley Federal del Trabajo y nuestros estatutos esa sería mi pregunta para el licenciado Melitón y habría que ver los beneficios del voto electrónico ya lo decía el licenciado Brumel, el costo económico, el tiempo en que se va a llevar a cabo que ya les dieron el tiempo, las el llevar una votación presencial estamos hablando que nos vamos a aventar mínimo un mes o mes y medio yendo a cada una de las secciones y limitándonos como dice el licenciado Brumel a un cierto tiempo y de manera física hacer el conteo cerrar casillas y de ahí también se van a ver tendencias de que quien gano en tal sección quien gano en esta sección son tendencia que se van dando, la difusión, pues la difusión se tiene que dar ya los cambios no es de que se tenga que ir la persona que se esté lanzando o la persona que se esté postulando para Secretario la difusión ya es también vía electrónica porque muchos lo saben ya son tendencia de todos face book y demás, entonces si ya hay tendencia a tecnología por cuestión de difusión por qué no hacer el voto electrónico hay que hacer un cambio tecnológico ya así ya se nos están presentando los tiempos y lo tenemos que tomar; y por último yo cuestiono digo si un trabajador está muy interesado o muy metido realmente en las cuestiones del sindicato pues si debe conocer el estatuto, se han hecho varias reformas a los estatutos y algún trabajador directamente ha hecho alguna manifestación por qué esto si, por qué esto no, por qué aquello, además se está haciendo un cambio a los estatutos para mejorar y para estar acorde a los actuales tiempos no podríamos estar con unos estatutos que se hicieron hace más de ochenta años y debieron haberlos cambiado desde hace ochenta años porque se han cambiado las situaciones se han cambiado los tiempos entonces yo esa es mi participación y es cuanto.-----*

*LIC. FELIPE MELITÓN: Muchas gracias Omar, en réplica al comentario del maestro y doctor José Luis Santamaría, le comento que ciertamente lo que la Ley no prohíbe lo permite, si pero hay que tomar en cuenta que en este caso, nuestro estatuto nos está diciendo claramente cuál es el paso a seguir cómo hacer el*

*proceso electoral y ese trabajo como lo reconoció Jantes nos llevó en su momento y no hace ochenta años hace muy poco tiempo, nos llevó a realizar ese capitulado, como también lo reconoció Jantes, ese trabajo fue examinado, fue estudiado a conciencia no de una manera apresurada, entonces si necesitamos darle cumplimiento a ese estatuto y esa no es una postura cuadrada sino que como lo aseveró el doctor Job, somos juristas y les recuerdo cuando asumimos la representación ya sea seccional, ya sea como enlace, ya sea como nacional, protestamos cumplir las leyes de nuestro estatuto, entonces vamos a cumplir y hacerlo cumplir, ahora les reitero yo no niego los beneficios de una elección electrónica, pero señores no lo tenemos regulado y modificar el estatuto para permitir esto a estas alturas de que ya se han venido aplazando varias veces la elección es colocarnos en los términos de la sospecha, por qué ahora, creo que si tenemos ya un estatuto, no podemos inclinarnos a que a fuerzas se haga electrónicamente porque estaríamos haciendo el cambio en un momento que jurídicamente y políticamente no es lo más correcto, jurídicamente repito no es el congreso extraordinario la instancia o el momento adecuado para hacer el cambio del estatuto y segundo ya habiéndose pospuesto varias veces la elección y si ahora cambiamos de dinámica nos vamos a merecer la reprobación de nuestros representados, les aseguro que si les preguntamos a nuestros representados si fueron consultados sobre el contenido de la propuesta que por ejemplo presentó el jurídico o de la propuesta que presentó la Comisión Nacional de Proceso Electoral, no la conocen a fondo es más ni nosotros la conocemos como seccionales les aseguro que tampoco hemos tenido el momento el tiempo suficiente para analizar detenidamente los alcances de una propuesta de reforma con estas magnitudes entonces señoras y señores compañeros representantes les pido nuevamente medida, les pido reflexionar con la responsabilidad que tenemos si no es así pueden actuar en consecuencia, si no es decisión de mayoría pero les recuerdo tenemos una base trabajadora que está muy pendiente y que hoy en día nos tiene reservado varias preguntas y en su caso varios reclamos, actuemos con responsabilidad entonces, muchas gracias.-----*

*LIC. JOSÉ LUIS RANGEL JANTES: Muchas gracias, ahora, compañero Melitón el tema es muy delicado y de hecho parte de mi segundo párrafo final de mi propuesta es aquí la convocatoria es únicamente era votar si era o no tema de inclusión en nuestros estatutos el tema de voto electrónico, mi propuesta es votamos y que se forme una comisión que se vaya, yo lo propongo que sea la Comisión Electoral que es la que está más empapada o la inclusión de algunos otros compañeros o las personas que están en contra para aquéllos que con medida, como lo dijo el compañero Melitón con la calma porque recordará compañero Omar cuanto no debatimos y cuantas cosas no dijimos y nos aventamos casi una semana o más debatiendo el tema del voto electrónico, recuerda nuestro buen compañero Ernesto que en paz descansa que era de los más aferrados y más duros en el sentido de que llegáramos al voto electrónico, entonces creo que si aquí nos vamos a poner a debatir y hacer todo lo que dice Melitón efectivamente vamos a hacer un cambio al vapor considero que simple y sencillamente como dijo la convocatoria hay inclusión o no hay inclusión y si hay inclusión fórmese una comisión quienes quieran integrarla o que determine el Secretario o bien sean los que están comisionados para ello que es la Comisión*

*Electoral que presenten un estudio pormenorizado de cada uno de los artículos y obviamente si se va a meter un cambio a nuestro estatuto cada artículo debe llevar una exposición de motivos por consecuencia la Comisión Electoral nos dé un articulado en torno a lo que incluye en nuestro estatuto con exposición de motivos y asunto arreglado si las personas que se opongan que sean escuchadas pero los que están integrando esa cuestión de análisis para fin de que se hagan responsables como atinadamente lo dicen nuestros compañeros e incluso en ese sentido iban las ponencias de nuestros compañeros, gracias.- - - - -*

*LIC. GILBERTO: Gracias Omar, yo quiero referirme a los pros y contras de ambos sistemas tanto el presencial como del electrónico, en el presencial ciertamente hay una mayor certeza por parte de la base trabajadora porque al momento en que se emita el voto durante esa jornada, porque hay días, no se vieron las convocatorias anteriores que el voto presencial no se puede hacer en un solo día se tiene que hacer en diversas fechas y se tienen que poner casillas en algunos lugares fijas en otros como en Tepic que cuenta con muchos inmuebles y que entre un inmueble y otro hay pocos metros de distancia pues tendría que ser itinerante y todo esto pues representa un problema, otra de las cosas que le veo en contra es el problema de la paquetería del envío y el retorno de los paquetes electorales que si bien es cierto va con absoluta seguridad trae varios filtros de seguridad éstos, dependemos de la participación también de los compañeros que quieran participar en las casillas estamos hablando de mil doscientos setenta y cinco compañeros en dónde, en todas las secciones tienen que promover de quién se quiere apuntar aquí tendríamos, esa sería una circunstancia a favor es que participan los propios trabajadores, pero la circunstancia en contra es que el retorno es inminente ya al cien por ciento y como en ocasiones anteriores lo ha dicho de manera muy puntual el licenciado Jantes van estar más enfocados en sacar el rezago, el trabajo que nos impone lo que se tiene que hacer físicamente y en cuanto al costo yo creo que ese no es tanto el problema porque el dinero, el presupuesto que se ha destinado para la contienda electoral, no se ha escatimado en nada de hecho ya se han comprado las urnas, compramos ya las mamparas, ya nada más estábamos esperando que la Comisión Nacional de Proceso Electoral nos dijera lo de las boletas y todo lo demás que requieran en nada se les ha limitado a la Comisión Nacional de Proceso Electoral, por ahí en una de las ponencias dice que les dimos una camioneta, pues sí para su fácil traslado, en una ciudad como la de México y el costo no es el tema sino más bien era ahora sí el electrónico el pro el resultado es en un solo día y empezaría esto según me percate en la ponencia que nos hizo el favor de enviar la Comisión Nacional de Proceso Electoral, se abriría desde las cero horas hasta las dieciocho horas, o hasta las diecinueve horas el día de la fecha en el caso del presencial los resultados serían parciales y obviamente se irían marcando una tendencia de voto porque no reitero no se pueden hacer todas las elecciones simultáneamente en toda la República, porque no tenemos tampoco la infraestructura y también dependemos de que los titulares nos permitan que baje el personal a votar, esto es puede haber filas puede llevarse tiempo la gran mayoría de nuestros compañeros muchas veces por carga de trabajo otras por apatía si ven impedimentos o que les va a llevar mucho tiempo pues no se van a formar; en el caso del voto electrónico es este si para él los contras si, para la emisión o para darse de alta la circunstancia de relaciones familiares o en el caso*

*de presentar la declaración patrimonial lo hacen en el último día pues aquí también tenemos un serio problema porque si lo van a hacer en el último día a pesar de que va a haber demasiado tiempo de preregistro y quien no esté registrado no va a poder acceder a la plataforma pues es imponderable que yo lo veo importante, lo dejo al análisis de todos yo no estoy ni a favor ni en contra de ninguno de los dos sistemas de votación pero lo que sí quiero dejar patente es que la reforma del estatuto es si o si porque la anterior reforma ahora son treinta y tres artículos nada más, no les va a quitar mucho tiempo y la Comisión Nacional de Proceso Electoral no puede avalar sus propias determinaciones, lo tiene que avalar otra Comisión y entre la reforma al estatuto viene la inclusión o que se permita que vayan a la convención del delegado representando independientemente del seccional delegado representando las distintas secciones diferentes al seccional, es cuanto.-----*

*LIC. AMALIA OCAÑA: Si muchas gracias, pues qué padre ver esas ideas que ponen en el chat hay que vernos tan vanguardistas, que ver a los viejitos con los jóvenes, ser padrísimo pero pues nada más les recuerdo aquí una frase importante que no la olvido del licenciado Gilberto la forma es fondo, máxime en estos momentos que estamos viviendo, de hecho yo hubiera querido que este congreso se hubiera obviado, en virtud de que la justificación que se está dando para la celebración de esta reunión, pues ya no existe, tenemos la indicación de la autoridad de que todos regresamos, cuando digo que la forma es fondo es que los trabajadores lo primero que preguntan es por qué ahora, por qué hasta ahora se nos ocurre un voto electrónico digo porque las propuestas que se hicieron en aquél entonces, quizás como también esta como también lo señaló el licenciado Melitón, cuántos de nuestros compañeros la conocen, ¿nosotros la conocemos a fondo? Yo le hago una pregunta al licenciado Brumel cuando nos presentó su propuesta al Comité Ejecutivo Nacional nos habló ahí de esa auditoría porque sería auditable pero no nos dijo, sin embargo, no nos dijeron como esa fue la expresión que hizo, dijo puede ser auditable, pero no nos dijeron cómo, todavía yo les pregunté porque cuando hace la intervención el licenciado Darío en cuanto a que yo era uno de los que no quería el voto electrónico pero ahora ya viendo las nuevas circunstancias yo sí estoy en favor del voto electrónico, bueno en ese momento le volví a preguntar sobre esa factibilidad de la auditoría pero porque si no mal recuerdo cuando se dio aquella situación de la posible y que inclusive nos llevaron a la persona que nos explicó sobre cómo era el voto electrónico, se dijo no queremos voto electrónico porque por ahí se escuchó una voz que dijo no se va a poder en un momento dado si fuera el caso del voto por voto y casilla por casilla si en Morelia o en el lugar que ustedes quieran únicamente porque era lo que nos establecían ahí va a ver que votaran setecientos trabajadores pero no se va a observar cuántos trabajadores votaron por la verde, por la amarilla, por la azul, por la que haya, no queremos saber nombres pero si queremos saber qué cantidad votó por una y qué cantidad vota por la otra y así sucesivamente, entonces ahorita el licenciado Brumel nos habla de que si es auditable en todas las etapas, yo quisiera saber si ya está establecido cómo se va a dar esa auditoría y cuánto va a durar esa auditoría, eso es por una parte ahora que la empresa no tiene chat, que va a haber una mayor participación, a mí me parece eso muy subjetivo, una apreciación muy subjetiva, porque aquí lo acaba de decir el maestro Gilberto si no hemos registrado*

*a nuestros beneficiarios aun cuando está ahí el sistema en cuanto pido un recibo me aparece inmediatamente, no has actualizado tus beneficiarios y no digo en mi caso, lo digo por mis compañeros que yo los he apoyado para sacar talones de pago, les digo compañero no has actualizado tus beneficiarios, no hacen esto, no hacen lo del registro de familiares, lo hacen hasta el último momento por muchas circunstancias, porque quizás ya se nos olvidó pero también hay gente que no voltea a vernos cuando vamos a verlos por la cantidad de trabajo que tienen entonces aunado a todo eso debemos considerar que hay muchos que no tiene acceso al internet, muchos, pero muchos, y no digo en sus casa sino en la propia oficina que porque el usuario no hay acceso que se tiene que solicitar al magistrado una autorización para él o no se si lo vayan a hacer a través de internet o cómo se va a hacer porque además si están en sus casas el intranet no sé a mí no me pusieron el sistema ese de la VPN y no pude ingresar a eso, eso lo ignoro les debo decir, por lo que veo a los dineros, pues no debe ser menor, no sé ni me interesa ni voy a preguntar a cuánto asciende; tenemos meses o un año no recuerdo desde cuando la Comisión Electoral está en la Ciudad de México, concentrada no sé cuántos días cuántas semanas que ya se erogó un gasto para llevar a cabo todo este proceso pues yo creo que es el momento si bien es cierto no estoy en contra de ese voto electrónico pero si me parece también que no es el momento aquí nos hablan de cuando las máquinas nos las pusieron claro, claro que se dio un cambio dicen aquí generacional, por supuesto pero también fue un cambio paulatino, o sea qué bueno hubiera sido para muchos de nosotros que nos hubieran mandado todo a la máquina y no nos lo mandaron fue paulatino, entonces por qué no pensar en que en este momento finalmente ya se hizo un gasto como lo acaba de repetir el licenciado Gilberto, ya se tienen las mamparas ya se nos pidió información de cuántas unidades hay, ya hay un trabajo avanzado, por qué entonces retroceder a una situación de un voto electrónico, porqué no dar a los trabajadores de que tengan la certeza mediante un voto presencial que ellos elogiaran a su secretario nacional, entonces y posteriormente sí ir manejando la posibilidad de que ese voto electrónico, se de porque también es cierto no nos podemos quedar este entonces (concluyeron los tres minutos) yo voto por el voto presencial, gracias.-----*

*LIC. MONTROYA: Muchas gracias, yo nada más quisiera hacer referencia en primer término a lo que sugiere el maestro Melitón en cuanto a que no se pueden hacer reformas porque no estamos reunidos de manera presencial, o en un congreso ordinario le voy a dar lectura a lo que dice el artículo 20 de nuestro estatuto que dice: Las Convenciones Nacionales, Congresos Ordinarios y Extraordinarios, acorde a sus facultades, deberán: inciso. f) Interpretar y reformar el Estatuto; así nomás dejo como antecedente que lo que hagamos aquí o lo que se promueve en nuestros trabajos estamos facultados para hacerlo y como antecedente les comento ya se habían hecho algunos cambios ya se habían hecho algunas votaciones en la plataforma zoom por obvias razones no, entonces ya se estaba dando validez por esa razón así es que la misma Junta Federal de Conciliación y Arbitraje nos ha podido extender la toma de nota porque esto por principio de cuentas, resumiendo de los trabajos todavía no me queda claro si vamos a votar o no la propuesta que llegó fuera de término, eso si lo quieren votar o no estará fuera de lo que marca nuestro estatuto y ya dirá la plenaria de acuerdo a lo que*

*se va a proponer, esto es lo que se va a votar; la licenciada Lourdes respecto a su propuesta maneja una propuesta de inicio del proceso pero ¿esta fecha de inicio está de alguna manera ligada directamente o de alguna manera va a depender si es el voto electrónico, o voto presencial? O sea que aún no se ha definido; la Comisión Nacional de Proceso Electoral también emitió su punto de vista respecto de lo del voto electrónico el cual no está en ningún lugar reglamentado hasta hoy, el cual no está; sé que hay una propuesta, sé que hay unos trabajos llegó una empresa se acercó nos dio beneficios sí, lo que ustedes gusten pero no hay un marco en nuestro estatuto, que lo reglamente como tal, si bien es cierto como dicen lo que no está prohibido está permitido, pues hagámoslo electrónico pero que tengamos las reglas mínimas no? Entonces considero yo que debería estar en nuestro estatuto incluso como posibilidad y en un reglamento que la Comisión en su momento exija mediante contrato de los cumplimientos de los tiempos como resultados etc. Etc. como detalle que considere la Comisión exigir a la empresa o a quien va a prestar el servicio del otro lado esa es otra cosa que tampoco hemos hecho hasta ahora, yo si quiero destacar mucho desde distinguir dos cosas trascendentales el proyecto de reforma estatutaria que sumo a estos trabajos nuestros compañeros de la dirección jurídica involucrados en ese proyecto quiero dejar muy claro y enfático que hay que reformar para poder encuadrar todo lo que la ley nos va a exigir para el voto es un antecedente que no tenemos un voto universal que nunca ha existido un voto electrónico que tampoco ha existido está reforma y quiero recalcarlo no exige uno u otro considera a ambas opciones siempre y cuando tengamos bien delimitado en qué momento, qué forma, quienes, cómo, ahorita expuso un ejemplo muy sencillo el maestro Gilberto, quién va a formar la Comisión que va a revisar los actos de la Comisión de Procesos Electorales, no puede ser ni el Comité Nacional, no puede ser la propia Comisión Electoral, entonces ya habrá la necesidad de escoger, eso viene en el proyecto no lo estoy inventando el proyecto considera que hay que elegir una comisión que revise alguna situación que haya, que la Comisión no puede revisar sus propios actos, yo quiero ser muy puntual en ese sentido lo primero que habrá que definir es si habrá voto electrónico o presencial que eso es muy sencillo ya los hemos escuchado y podemos votar; dos la reforma que propone el jurídico es para la reforma estatutaria para encuadrar los estatutos con lo que la ley nos pide y eso no choca con ninguna de las dos opciones de que sea presencial o de que sea electrónico, yo si les pido de favor que adelantemos porque es mucho trabajo que hay que hacer, yo le daría prioridad uno, a si vamos a incluir en la discusión lo que quedó fuera o quedó sin firmarse que eso aún no lo deciden; en segundo término aceptar lo que el marco jurídico lo que nos están proponiendo y se pueda reformar para las dos opciones insisto presencial o electrónica ese marco jurídico que nos está marcando como reforma en nuestro estatuto es para que nos quede plasmado ya en forma general y tengamos cubiertos todos los escenarios para no crear una confusión y nos puedan dar alguna situación que nos pueda promover alguna situación de ilegalidad entonces insisto aprobemos el trabajo en ese marco y votemos en un primer plano la electrónica y estos beneficios y perjuicios y en un segundo plano la presencial o la que ustedes prefieran la que siempre se hacía que nunca había libertad de presencial, pero insisto démosle entrada si es que quieren a los firmados o no firmados a las extemporáneas; dos démosle cabida ya a la*



*reforma a las adecuaciones que ustedes consideren pero dejarlas establecidas; y tres ya en último lugar lo más importante votemos por si es presencial o electrónico, yo así lo resumo para poder avanzar claro que aquí no nos vamos a pelear por convencernos unos a otros, traemos ya bien definida la postura y sabemos el alcance de los beneficios y los perjuicios, entonces yo si propongo que adelantemos esas tres partes, votar por si se aceptan o no los trabajos enviados extemporáneos, votemos la reforma para el marco jurídico que necesitamos, que incluya ambas opciones que sea de manera presencial o electrónico y finalmente hagamos la votación electrónica o presencial, es cuanto.-----*

*LIC. BRUMEL: Muchas gracias Omar, bueno antes que nada quiero reiterar o dejar en claro que justamente el documento que nosotros presentamos a la asamblea va encaminado a sugerir practicamente una posibilidad para poder llevar a cabo la elección de manera distinta a la que usualmente realizamos, una cosa que debemos tener bien claro como abogados que somos es que sin una reglamentación en ningún momento vamos a poder actuar, ¿qué quiero decir? que sin los estatutos no vamos a tener la posibilidad de poder llevar a cabo una elección de manera electrónica, y nunca lo vamos a poder hacer, ahora bien, espero con este documento es una sugerencia que nosotros estamos viendo eso no quiere decir como lo mencionaban algunos compañeros que no se puede llevar a cabo en este momento, esta plataforma es una opción que nosotros vimos que reúne todos los requisitos en materia de democracia que reúne justamente toda la reglamentación que formalmente nos exige que se tiene que llevar a cabo en materia democrática entonces este documento va precisamente con miras de que exista esa posibilidad con independencia de que si es o no es la plataforma que se va a llevar a cabo o si es el momento o no, evidentemente todas sus opiniones tienen su razón y justamente por eso nosotros como Comisión Nacional de Proceso Electoral, justamente nos hemos dedicado todo este tiempo a estar analizando cómo vamos a realizar la presencial, también nos permitió conocer cuáles son los requisitos que en materia electoral deben prevalecer para el caso de que se lleve a cabo de manera electrónica, si bien es cierto, con anterioridad no recuerdo cuándo, a nosotros nos habían presentado esta posibilidad evidentemente hoy en día lo podemos resumir así, quienes nos escogieron no tenían prácticamente ni la idea de que nosotros votábamos para poder llevar a cabo una electrónica, o de manera electrónica eran quienes nos estaban proponiendo no eran de nuestro país apenas estaban prácticamente apenas se iban a dar de alta como empresa para poder este actuar dentro de nuestro país hoy en día después de la experiencia que ha tenido el mismo Centro Federal para llevar a cabo aproximadamente 3 elecciones entre ellas Pemex pues ya la experiencia se encuentra sólida para poder decir si se puede y no solamente eso sino que la misma dependencia que es la que está promoviendo prácticamente este voto, es la misma que nos señala el artículo 371, que nos daría muchísima más seguridad para poderla llevar a cabo, ahora bien en cuanto al tema de la certeza que era uno de los puntos medulares que en aquél entonces no lo supieron explicar, ahora bien esta certeza justamente reúne todas las características desde el momento de que en su momento hagamos la difusión correspondiente que establezca todas las reglas para poder llevar a cabo todo para que todo el trabajador pueda emitir su voto, la segunda cuando el trabajador va a emitir su voto incluso el mismo sistema les va a proporcionar un*

*ajuste que emitieron ese voto, tercera, si se va a poder determinar cuántos votaron por una planilla y cuantos votaron por otra planilla la cosa es que a diferencia de los chilenos creo que eran chilenos los que emitían el voto electrónico hoy en día tenemos otra información que nos permite reconsiderar esa posibilidad, creo que eso es lo básico y lo segundo creo que es lo más importante, por citar un ejemplo dentro de la propuesta de reforma que estableció el jurídico en el artículo 168 lo voy a leer, el presente capítulo tiene por objeto el establecer el procedimiento democrático conforme al cual los miembros del sindicato elegirán al nuevo Comité Nacional mediante voto personal, libre, directo y secreto a cuyas votaciones podrán llevarse a cabo de manera presencial o por los medios electrónicos según lo determine la asamblea plenaria del congreso nacional ordinario o extraordinario que corresponda, para el caso de que se decida que la votación se lleve a cabo por medios electrónicos, la plataforma que se elija para ello deberá garantizar el voto personal, libre, directo y secreto además ser verificable qué quiero decir, la plataforma que se elija, compañeros nosotros además de ser Comisión Nacional de Proceso Electoral, seguimos siendo seccionales y coincido con lo que comentó Jantes y coincido con lo que comentó este Montoya; incluso volver a verificar como funcionará la plataforma para efecto de tomar una mejor decisión, pero lo que hay que tomar en cuenta y lo que es importante es que si no regulamos esto de los estatutos pues, seguiremos en la misma, es cierto de que vamos a regresar todos el siete de noviembre, insisto el mismo Consejo el mismo Ministro Presidente lo ha reiterado, el trabajo remoto y a distancia llegó para quedarse y en su momento si no hacemos esta reforma vamos a requerir en su oportunidad una opinión de la Comisión Nacional de Proceso Electoral que nos va a llegar a decir cómo le vamos a hacer para que los titulares le den permiso a aquéllos trabajadores que van a continuar con trabajos a distancia para que vayan a emitir su voto a la urna que le corresponde según su adscripción, compañeros creo que es esto lo que debemos ponderar ahorita en este momento, es reformar, sustituir para ver la posibilidad de poder llevarla a cabo, muchas gracias, perdón me gustaría que el compañero Darío atendiendo la pregunta que realizó la licenciada Amalia hable un poquito sobre el tema.-----*

*LIC. DARIO DE LA CRUZ ZÚÑIGA: Gracias un poquito aquí rapidito nada más, a ver la plataforma SIRVOLAB, está creada con una tecnología que se llama loquem lo que permite que sea auditable en el sentido que cada movimiento que se realice en la plataforma por los que tienen acceso, queda registrado, entonces es auditable viene de que cada movimiento que ejecutemos ya sea los que estamos en la Comisión o algún interno que pretenda ingresar a la plataforma quedará registrado, ahora si algún externo pretende hacer algún movimiento dentro de la plataforma, ésta genera una alarma y automáticamente se suspende esto da la seguridad de que no cualquiera puede ingresar a esta plataforma y lo que nos comentaban ya y respecto a la seguridad también que al estar la plataforma solamente abierta en un periodo de votación genera una mayor seguridad porque en caso de que intente ser hackeada no permite un espacio de tiempo para poder ingresar, eso sería todo.-----*

*LIC. FELIPE MELITÓN: Gracias Omar, como réplica a lo que comento el amigo Alberto Montoya, ciertamente que el artículo 20 inciso f) del estatuto establece como una de las facultades de las convenciones o los congresos a reformar el*

*estatuto pero el tercer párrafo del artículo 22 del mismo estatuto señala categóricamente que en los congresos extraordinarios se tratarán y decidirán las cuestiones de manera inmediata y es lo que yo he venido sosteniendo si ya tenemos una regulación actual, no es un tema inmediato, no tenemos que correr si ya tenemos el procedimiento establecido es de cumplirlo porque además es una la actual disposición estatutaria está inspirada en las leyes Burocrática y la Ley Federal del Trabajo al Servicio del Estado y precisamente la Ley Federal del Trabajo en su artículo 371, dice: Los estatutos de los sindicatos contendrán fracción IX procedimiento para la elección de directiva sindical y secciones sindicales el cual se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre, directo y secreto inciso f) la documentación, material y boletas para la elección de los órganos internos de los sindicatos a que se refiere este inciso contendrá cuando menos los siguientes si? y ahí nos va diciendo todos los documentos en el punto número cinco nos dice: las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos los integrantes de la Comisión Electoral; ¿qué significa esto? Que estamos en la regulación de una elección presencial por lo tanto, es importante que se cumpla el estatuto y reitero querer modificar el estatuto a estas alturas cuando ya se han pospuesto varias y cuando estamos a nada de que nos reintegremos a un trabajo con normalidad presencial creo que es de elevadísimo riesgo que se van a despertar sin duda inconformidades en la base trabajadora entonces reitero mi llamado actuemos con sensatez y llevemos a cabo el proceso de elección como lo marca actualmente el estatuto, si más adelante existe esa intención de cambiar el estatuto, se puede cambiar se puede discutir pero tendría que hacerse en un congreso extraordinario donde se respeten los plazos y los tiempos para el análisis de las propuestas que en su caso se generen; es cuanto.-*

*LIC. JORGE ALBERTO JIMÉNEZ CANTORAL: Gracias a todos este, tres preguntas nada más quisiera saber si el licenciado Brumel puede informarme sobre esto, primero es qué diferencias tienen estimadas en costos la elección presencial y el comparativo con la elección electrónica; la segunda pregunta quisiera saber cuál es el costo de la jornada electoral de los dos tipos de votación electrónico y presencial; y tercero en qué tiempo se darán los resultados de los dos tipos porque me gustaría escuchar esa información, gracias.-*

*LIC. DARÍO DE LA CRUZ: Se está volviendo a conectar porque tiene un problema pero si quiere le puedo ir contestando yo.-*

*C. OMAR SÁNCHEZ: Adelante.-*

*LIC. DARÍO DE LA CRUZ: El costo del servicio o del sistema SIRVOLAB, sería un préstamo no tiene ningún costo con respecto al uso de la plataforma, este el tiempo de la jornada electoral, si hemos visto las jornadas anteriores se habla de una temporalidad de quince días para llevar a cabo las diferentes jornadas en las diferentes secciones que están establecidas en el caso del sistema SIRVOLAB, sería este en un solo día puede ser en horario desde las cero uno hasta las seis siete de la tarde y los resultados estarían aproximadamente en diez o quince minutos, con conteo de voto, este, por cada planilla.-*

*LIC. JIMÉNEZ CANTOAL: Ok y ¿presencial? Por favor.-*

*LIC. DARÍO: El presencial seguiría siendo de manera paulatina porque dependemos de cuándo nos lleguen las constancias de votación y esto se iría*

acumulando ya que primero se va a llevar a cabo en unas secciones y luego en otras, el resultado final estamos hablando de aproximadamente unos diecisiete o dieciocho días después de la jornada de voto.-----

LIC. JIMÉNEZ CANTORAL: La jornada electoral sería por secciones me imagino.-

LIC. DARÍO DE LA CRUZ: No, es en un solo día.-----

LIC. JIMÉNEZ CANTORAL: Efectivamente.-----

LIC. JIMÉNEZ CANTORAL: Perdón no me quedó claro ¿es en un solo día?.-----

LIC. DARÍO DE LA CRUZ: No, la jornada cuando es presencial es en dieciséis días.-

LIC. JIMÉNEZ CANTORAL: Ok ¿y los costos?.-----

LIC. DARÍO DE LA CRUZ: Los costos aún nos falta checar algunas cosas todavía nos falta checar los costos de paquetería, envío y regreso de las diversas urnas que serán remitidas a cada seccional para la elección; eso es lo que nos faltaría; pero obviamente en el sistema SIRVOLAB, ahí no tendría ningún costo pues bajaría muchísimo.-----

LIC. JIMÉNES CANTORAL: Ok podríamos concluir lo siguiente que los costos son muy mayores en la presencial en relación con la electrónica; en segundo, la jornada es en un solo día y en presencial son dieciséis días aproximadamente o los que sean y los resultados electrónicos son en un solo día y los otros son en no sé cuándo ¿una semana?.-----

LIC. DARÍO: No, una vez terminada la última sección tendríamos que rendir el dictamen de los votos, estamos hablando que sería una vez terminada la jornada electoral dieciséis días.-----

LIC. CANTORAL: Ok gracias.-----

LIC. ENRIQUE GALICIA: Si gracias, bueno por las preguntas que hace rato me contestó el licenciado Brumel considerando que durante la pandemia se pospuso y en distintas ocasiones se señaló nueva fecha para la emisión de la convocatoria se hizo el procedimiento aparentemente, solamente me consta de uno, que si nos enviaron la convocatoria y luego aparece la toma de nota, pero todas esas ocasiones se dijo que porque la parte patronal no daba el permiso ya desde ahí se puede dudar de que nuestro sindicato entonces no es autónomo porque para eso hasta en los fines de semana se puede realizar la cuestión es que el sindicato o el liderazgo debe de procurar que el agremiado tenga la participación como lo hacen otros sindicatos ¿no?, los agremiados tienen una participación activa y no les importa inclusive sábados y domingos que se realice una elección, pero bueno eso consiste en el tipo de diligencia que exista, bueno, ahora se nos dice que los módulos, bueno está bien van a estar dos semanas bueno no estaría tan mal pero los días que duraría el proceso electoral durante el voto electrónico son dos meses, en el sindicato de los petroleros que es ejemplo más visto que tenemos pues ahí hay un padrón de poco más de ochenta y nueve mil trabajadores se registraron setenta y dos mil y de ahí, se llevó solamente un mes todo el proceso electoral, no se llevó dos meses y el Poder Judicial de la Federación tengo entendido que nuestro sindicato no sé pero lo último que escuché treinta mil agremiados, entonces creo que sería mucho tiempo por esa parte, eh, todo eso y ahorita se pretende y ahorita se está tratando de que se le quite la facultad a la Comisión Electoral de calificar la elección y nuevamente eso ya fue motivo de una reforma ¿si? porque estaba inicialmente que era la convención; presenté una iniciativa de reforma y ya por fin se aceptó a las quinientas y quedó que es el mismo órgano electoral, ¿por qué?,

porque así lo señala la Ley Federal del Trabajo en su artículo 371, en la fracción IX ter, de un órgano de decisión colegiada que sea responsable de organizar y calificar el mismo órgano colegiado en este caso la Comisión electoral que organiza que es el que debe calificar la elección, no la convención y por todas las razones esas y que siempre se ha visto ¿no? que han hecho lo que han querido solamente la mayoría de seccionales en esta asamblea lógicamente que existen las dudas de que ahora que se quiere implementar con tanta prisa el voto electrónico cuando ya se supone que se tiene hecho un gasto como lo decía la compañera Amalia y que además puede generar suspicacia también como ella misma lo dice y también lo comento porque si hay compañeros que están hablando al respecto, aquí lo que propongo para ese efecto es que y además ya están posponiendo la hora de la elección dicen que sería en enero y no se da la elección todavía, el caso que se da la idea y lo dicen así los compañeros que esta directiva se va a eternizar pues no se quiere ir, no quiere dejar el hueso, así lo dicen a nosotros mismos nos lo dicen, qué es lo que entonces tenemos que hacer porque yo lo tengo claro en este mismo grupo, no tengo yo una cartera, pero estoy involucrado dentro de eso y lo acepto porque soy dirigente seccional, qué es lo que tendrías que hacer en un momento dado y esa es mi propuesta de que se haga una consulta a los compañeros, si tomamos en cuenta que el artículo 80 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dice que los dirigentes sindicales, serán ante el sindicato si y actuaran como lo hacen los mandatarios en el derecho común y sabemos que los mandatarios son los que en virtud de los contratos de acuerdo al diccionario de la lengua española, llamado mandato: acepta del mandante representarlo personalmente en la gestión de uno o más negocios, si nos vamos al Código Civil habla de que en el desempeño de su cargo el mandatario se sujetará a las instrucciones del mandante y en ningún caso se pondrá en contra de precisión impresa y luego el 2563 también del Código Civil Federal, en honor por el demandante deberá el mandatario consultarle que se someta a consulta a los trabajadores ya no pude terminar pero esa es mi propuesta. Gracias.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO HERNÁNDEZ CONTRERAS: Yo aquí nomás en relación a lo que comentaba el licenciado Melitón hace un rato, bueno en relación a varios comentarios que han hecho; aquí la situación legalmente, constitucional y legalmente no están este, permitidas expresamente no están permitidas la elección por medios electrónicos pero tampoco está prohibida, en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral que es donde manejan los que tienen a la mano la herramienta de SIRVOLAB, particularmente esa área de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es la encargada de emitirlas de verificar precisamente las elecciones de qué sindicatos del apartado a), se lleven a cabo y de calificarlas, es la instancia encargada del registro de asociaciones de apartado a) en relación con lo que comentaba el licenciado Melitón en el sentido de que no hay y que.-----

LIC. ALBERTO MONTOYA: Nada más para retomar ni es una réplica ni para entrar en diálogo ni conflicto sino directamente para lo que sugiere el compañero Felipe Melitón, es que lo hagamos conforme a lo que establece ahorita en este momento nuestro estatuto; el estatuto necesita ser adecuado porque no hay antecedente de haberse votado nunca o haberse hecho nunca en la historia una votación así, luego entonces hay que hacerlo de alguna manera modificarlo para entender de esta

*manera lo que se va a trabajar hay que entrar ya de lleno a ver cómo se va a adecuar, yo no estoy diciendo en este momento si es electrónica o si es presencial, la reforma que se propone involucra las dos opciones va a depender si votamos por una o por otra pues al momento que se quiera, es que debe existir en nuestro estatuto de nada sirve que estemos aquí nos estemos desgastando en una pues en tratar de convencerlos que hagamos un voto electrónico o presencial si ninguna de las dos está definida en su totalidad en este caso, ahora bien ni la Ley Federal del Trabajo, ni la Burocrática, ni nuestro estatuto contempla la electrónica pero no es imposible para hacerla, luego entonces entiendo las bases insisto esa reforma de estatuto que se propone contempla las dos; entonces vamos entrando, si quieren definimos si es una u otra y entremos también al marco jurídico que debe tener nuestro estatuto para organizarnos por una o por otra, me queda claro que nos vamos a ahorrar dinero y tiempo en una, y que lo que nos gastamos en otra, los que nos lleva como dicen seis años con el actual comité, o más de veinte como hay algunos seccionales o habemos mucho seccionales que tenemos muchos años; eso ya es tema de que vote la gente eso no lo definimos ahorita, entonces no sé cómo refieren ahí que si el hueso no lo han soltado es que la gente no ha decidido ¿no? ahora yo he escuchado aquí que la gente se va por no trabajar y envejecida por trabajar eso lo van a votar los compañeros en su momento; entonces yo sí les invito por favor a que ya definamos uno si va a ser electrónico o si va a ser presencial, ya hay argumentos suficientes como para hacerlo y dos entremos a la reforma de nuestro estatuto porque es súper necesario tener el marco bien delimitado por cualquiera de las dos opciones que decidamos, entremos ya por favor al trabajo, no vamos a acabar urge.-----*

*LIC. GUILLERMO ANTONIO HERNÁNDEZ CONTRERAS: Lo que comentaba el licenciado Melitón en el sentido de que la reforma pasada que se hizo al estatuto se hizo conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado y conforme a la Ley Federal del Trabajo, desde mi punto de vista no se hizo de esa forma, opinión personal, desde mi punto de vista en esta forma de situaciones hablando particularmente de un sindicato de trabajadores al servicio del estado como es el de nosotros es únicamente aplicable la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; sin embargo, tenemos conocimiento que en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que es el órgano que es el que se encarga de llevar a cabo nuestro registro si están aplicando la Ley Federal del Trabajo como supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ¿por qué digo que no se llevó a cabo?, les voy a mencionar un sólo ejemplo nuestro estatuto en ninguna parte habla de que se tenga que hacer la difusión del padrón de trabajadores con derecho a voto si ustedes checan el artículo 371 fracción IX en alguno de sus incisos de la Ley Federal del Trabajo, ahí menciona como requisito que se haga difusión de ese padrón entonces eso por mencionarles un ejemplo o sea eso no lo tenemos contemplado en nuestro estatuto que se sostiene que está adecuado tanto a la Ley burocrática, como a la Ley del Trabajo, ese es el claro ejemplo de que no está adecuado o por lo menos no de la manera que debiera ser; otro punto, mencionó un artículo el licenciado Galicia, según que refiere que es el que faculta o el que señala que el órgano electoral es el encargado de validar las elecciones, si puede repetir qué artículo es porque mencionó un ter un 371 un ter pero veo la Ley que no tiene un ter, perdón, por otro lado si la Comisión Nacional*

*de Proceso Electoral y sus integrantes no me dejarán mentir en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es el encargado de dar el registro del sindicatos de apartado a, mencionaron ellos que no puede ser el mismo órgano electoral el que valide o califique la elección si no es así que ellos me desmientan.- - - - -*

*LIC. GALICIA: Le doy el número Lic.- - - - -*

*LIC. HERNÁNDEZ CONTRERAS: A ver si por favor. - - - - -*

*LIC. GALICIA: Es 371 es la fracción la que es ter, es la fracción IX.- - - - -*

*LIC. HERNÁNDEZ: Ok gracias, perfecto, gracias.- - - - -*

*LIC. NIDIA MARENA: Gracias, buenos días, pues compañeros debemos dirigirnos con todo respeto porque representamos a muchos trabajadores que están vueltos locos en sus lugares de trabajo hay muchos problemas con el ISSSTE, con los Gastos Médicos para varias esta sección como se los he repetido siempre, tiempos traen tiempos tanto el Consejo en su momento como en la Suprema Corte nos negaron el derecho a votar por las cuestiones de la pandemia y ¿qué más puedo ahondar que aquí es una carencia total, los servicios médicos es con lo que más se batalla aquí aunado a la violencia que vive esta ciudad es cuanto, pido por favor que nos respetemos.- - - - -*

*LIC. GILBERTO: Si ya no hay más participación quiero que se someta a votación pon en en una casilla Omar.- - - - -*

*LIC. GALICIA: Perdón, solo que hice una propuesta consultar a la base trabajadora, si se hace con el voto electrónico o si presencial, esa fue mi propuesta en su intervención nada más que se responsa si se somete a votación o no, por favor nada más para eso.- - - - -*

*LIC. GILBERTO: Entonces se somete a votación primero la consulta y luego derivado de ésta, vas a poner quién está a favor del voto electrónico y quien a favor del voto presencial, por favor.- - - - -*

*LIC. FELIPE MELITÓN: Gracias, solamente era para preguntar ¿qué se va a votar? Nada más eso, gracias.- - - - -*

*C. ERIC MEJIA: Se va a votar si es voto electrónico o presencial a la base trabajadora.- - - - -*

*LIC. JUAN CARLOS GIL GONZÁLEZ: Sí, yo creo que es importante definir qué es lo que se va a votar porque dentro de la plenaria primero estaba la posibilidad de reformar o no el estatuto y ahorita ya estamos viendo la posibilidad de consultar o no a la base si es el voto electrónico o presencial, yo creo que primero debemos ver ceñirnos a lo que dice la convocatoria que era precisamente si procedía o no la reforma al estatuto y segundo ya como consecuencia el tipo de votación, lo que yo creo conveniente o interesante de lo que está pasando es que tiene que ser uno u otra en cuanto al tema de la votación porque si llegamos a votar o a pretender llevar a cabo una elección en forma dual o en cualquiera de las dos elecciones se puede caer en el error de que las personas voten dos veces en forma presencial y yo creo que si tiene que estar muy claro lo que estamos sometiendo a consideración para que la plenaria tenga muy claro lo que estamos votando yo considero que es saber en cuanto al tema de la reforma al estatuto porque si no se reforma el estatuto pues prácticamente creo que ya no estaríamos en condiciones de votar de forma electrónica, es cuanto.- - - - -*

*LIC. GILBERTO: A ver licenciado lo invito a que lea el punto número dos de la convocatoria, primero el uno dice: análisis de que la elección de la integración del*

*Comité Ejecutivo Nacional se verifique por medios electrónicos (Plataforma SIRVOLAB Sistema Remoto de Votación Laboral); el punto dos es reforma estatutaria de acuerdo con los criterio emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en cuanto a procesos electorales de cambio de directivas sindicales; el punto tres determinación de la fecha de inicio del proceso para elegir la nueva integración del Comité Ejecutivo Nacional; entonces yo estoy solicitando que en primer lugar no nos estamos saltando por puntos como lo indica la convocatoria; entonces ahorita lo que yo estoy solicitando es de que se tome votación que proceda a la votación, repito a todos los invito a que vean el punto número uno de la convocatoria dice: análisis de que la elección de la integración del Comité Ejecutivo Nacional se verifique por medios electrónicos; ese sería el punto número uno, el punto número dos es la reforma estatutaria de acuerdo con los criterios emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; y el punto tres determinación de la fecha de inicio del... yo ahorita acabo, bueno previo a mi intervención acabo de solicitar que primero que se vote si están a favor de que se haga una consulta ese sería un punto, segundo punto es de que se determine si es voto electrónico o voto presencial, eso es en cuanto al primer punto de análisis, que está en la convocatoria, es cuanto.- - - - -*

*LIC. JUAN CARLOS GIL: Sí entiendo perfectamente el orden y la moción de consideraciones es que si votamos el tema de la votación como punto número uno a nada práctico conduciría votar después el tema de la reforma al estatuto, no digo que esté mal la forma en cómo se pretende votar sino que yo creo que es primero votar si se procede o no la reforma al estatuto y como consecuencia después si vamos a ir a votar de forma ordinaria voto directo o a través del electrónico, es cuanto.- - - - -*

*LIC. GILBERTO: A ver licenciado este....- - - - -*

*LIC. GIL GONZÁLEZ: Si te entiendo, si te entiendo si veo esa parte.- - - - -*

*LIC. GILBERTO: A ver, pero vea lo que dice, no depende del voto electrónico, dice el punto número dos reforma estatutaria de acuerdo con los criterios emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en cuanto a procesos electorales de cambio de directivas sindicales; la reforma estatutaria no depende del voto electrónico o del voto presencial, es cuanto.- - - - -*

*LIC. MONTROYA: Si me permites hacer solo una observación al licenciado Juan Carlos; de votar o no la reforma no se limitaría a ser voto electrónico o presencial.-*

*LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ: Pero mira gallo además si tu votas en favor del voto electrónico, es evidente que estas votando en favor de la reforma al estatuto en ese sentido en reformar que se adecue al voto electrónico que fue como se dio a conocer en el documento que presentamos el voto electrónico con las reformas al estatuto; en otro lado consulta las bases Enrique me suena muy vago; ¿cómo sería de manera electrónica?, o ¿cómo consultas a tus bases? ¿cómo tienes la certeza de que van a ser las bases y no tú quien decida?, vamos a recabar un voto, vamos a hacer una plataforma, me suena muy simple decir consulta las bases, podrías decir en tu propuesta consulta las bases y ¿cómo propones consultar a las bases? ¿con un voto electrónico? ¿con una consulta? ¿cómo vas a saber si pertenecen o no a tu sección?, ¿tienes un padrón, por parte de quien?, ¿de Recursos Humanos?, ¿tú lo hiciste? están cambiando cada quince días, laborales, unitarios, o realmente las bases ¿dónde están?; tienes que estar en un padrón y de ahí consultarlas, es todo.-*



*LIC. GALICIA: Me autorizas contestar Omar, si, pues muchas gracias Antonio por darme esa oportunidad porque el tiempo no me dio para responder esa parte, por medio del correo electrónico institucional al sindicato se le pediría a todos los compañeros que en su último recibo de nómina se va a verificar que si tiene la cuota sindical y si es 55, recuerden que el otro sindicato es otro número pero es más de cien arriba de cien y ahí se determinaría quién es sindicalizado y quién tiene derecho al voto, le llegaría al otro sindicato eso equivale, eso es una consulta, es una votación como tal así como ya estricta pero se le va a permitir a ellos una consulta que manifiesten si confían en ese medio de proceso electoral, eso sería todo porque precisamente eso que se palpa ahorita en la generalidad es un sentimiento de desconfianza por las razones que ya di, ¿si?, que yo refiero no sé si tengan otra pregunta, gracias.-----*

*LIC. JOSÉ LUIS SANTAMARÍA PRECIADO: Gracias, bueno miren si vamos a votar la propuesta del licenciado Enrique Galicia que sea la base trabajadora quien decida qué tipo de votación se debería llevar entonces tendríamos que dejar a un lado a resultas de esa propuesta y que las vas a trabajar como se pronuncie, no tendríamos la necesidad ya de votar si es física o si es a través de medios en este momento, porque si nos vamos a ceñir en este momento al resultado de esa encuesta, pues entonces es la que manda y ya, para que entremos a otro larguito, tendríamos que irnos al resultado de esa encuesta que se dé sobre el trabajador por lo tanto ya no habría ningún objeto continuar votando en caso de admitir esa propuesta para saber si nosotros votamos por presencial o por medios seria como lo dijimos, necesitamos de ver como lo dijo acertadamente el licenciado Jesús Gilberto González Pimentel, tomando la propuesta del licenciado Galicia si se va a votar primero por una consulta a la base trabajadora de cuál es el medio que prefiere cual es el medio que desea y queda fuera de todo contexto la necesidad de votar en este momento por la propuesta de que si es voto electrónico o si es voto presencial, de acuerdo yo no le veo votar por una propuesta ya hecha por varios no tendría ningún objeto, ningún caso si votamos por uno o por otro si vamos a realizar por una consulta, entonces vamos a analizarlo, entonces considero que primero vamos a ver eso, así lo propongo yo, primero se va a hacer la consulta, y si se va a hacer una consulta debemos acatar el resultado de una consulta y va a ser en el sentido como debe de ser esa elección o esa votación dentro de la elección, gracias.-----*

*LIC. JOSÉ LUIS RANGEL JANTES: Gracias compañero, la pregunta es para todos y reflexión de los que dicen que los compañeros ya están ávidos, ya están ansiosos, si están inquietos se han dicho que tenemos perpetuidad que nada más estamos buscando salidas, todo, todo ese tema y ¿qué? si les preguntamos sea la mejor pregunta del mundo muy bien fundamentada no siempre a su mente va a venir porque con esto para hacer más tiempo pues ustedes mismos están diciendo que es de lo que se queja el personal de que les estamos dando largas, y con esto sea cual sea y en los términos que sea, el compañerismo lo va a tomar en que simple y sencillamente es para retrasar, es para posponer y sencillamente permanentes por todo el tiempo, considero entonces que si los compañeros confiaron en nosotros pues con esa ética y con esa responsabilidad y profesionalismo, seamos nosotros los que pongamos un término, es decir, se vota o no se vota y seamos nosotros los que resolvamos este problema y no inmiscuirlos a ellos so pretexto de*

*hacerlo transparente que cuando vienen aquí no gozan de ellos de lo transparente y la potestad de todos los compañeros porque entonces si no lo hace así pues entonces que cada uno presente un escrito, aquí para bien o para mal todos asumimos una responsabilidad, y esa responsabilidad considero que hay que sustentarla como todos atinadamente lo han hecho fundamentando y haciéndonos responsables de lo que presentemos, por conclusión si esto lo hacemos como pregunta es de lo que ustedes mismo se han quejado siempre que estamos buscando retrasar o retardar los procesos electorales, gracias.- - - - -*

*LIC. GILBERTO: Nuevamente si nos vamos al estricto sentido de la convocatoria no estaba prevista una consulta; sin embargo, como se quejan del liderazgo del Comité Ejecutivo Nacional estoy dando esa apertura, estoy dando esa apertura, a mí me queda bastante claro lo que dijo el licenciado José Antonio, lo que dijo el licenciado Santamaría, lo que dijo el licenciado Jantes; sin embargo, para que no se queje el licenciado Galicia de que hay falta de apertura y que no hay liderazgo, yo estoy solicitando que se dirima ahorita si procede, consulta o no, sé que no está en el orden del día pero para que vea que hay democracia y no nos queremos eternizar ni estamos aquí por un hueso, a mí me gustaría que estuvieran veinticuatro siete como estamos en el Comité Ejecutivo Nacional, los trescientos sesenta y cinco días del año incluso a él le he contestado en domingo, es cuanto.- -*

*LIC. ARIEL: Bueno en caso de llevarse a cabo una consulta como se le acaba de ocurrir al licenciado Galicia porque se me hace una ocurrencia nada más, se tendría que publicar una convocatoria, se tendría que establecer un sistema similar a la de las votaciones, se tendría que mandar a hacer una boleta para la consulta y todo un procedimiento y hay que definir si la consulta sería presencial o electrónica, etc. Entonces la propuesta me parece que debe desestimarse de plano, y pues el licenciado Galicia puede decir lo que guste, está en su derecho de denostar a quien quiera desprestigiar a quien quiera, está en todo su derecho, y por otro lado yo solicito que este congreso se lleve a cabo en estricto apego a los puntos de la convocatoria y que se recaben las votaciones en relación al voto electrónico o no, para empezar, y ya de ahí podemos pasar a los siguientes puntos pendientes, gracias.- - - - -*

*LIC. BRUMEL: Si muchas gracias bueno de manera general como seccional comparto la intención del licenciado Galicia respecto de tomar en cuenta la opinión de todos los trabajadores; sin embargo, y como lo mencionó el licenciado Ariel yo creo a lo mejor agregaría es justamente el tema de las consultas no está regulado de momento en los estatutos ni en ningún otro documento de nuestra organización sindical, ello justamente conllevaría a decidir primero que nada, si se incluye o no dentro de los estatutos, esto nos llevaría a definir cómo va a funcionar como lo comentaba el licenciado Ariel de manera presencial o de manera virtual en otros aspectos que justamente tiene que ver con la legitimación y de la opinión que daría cada trabajador, yo si apoyaría esa modalidad de consulta pero obviamente siempre y cuando exista y esté regulada en nuestros estatutos jurídicos en este momento por un lado no soy materia de ninguna ponencia por otro lado no está incluida dentro de la convocatoria, entonces también creo que sería muy aventurado tomar una decisión para que los compañeros consulten algo si ni siquiera sabemos cómo lo van a consultar o como existiría esa vinculación que pudiera dar precisamente esa credibilidad a la*

votación, entonces en este momento no le vería el sentido de emitir un voto para una consulta a lo mejor si ojalá el licenciado Galicia responda a este tema para en su oportunidad nos presentara o cualquier otro seccional o trabajador como utilizaríamos ese sistema de encuesta que evidentemente nos daría mayor credibilidad a nuestra votación se le daría mayor participación a los trabajadores, pero también en este momento no lo considero viable. Muchas gracias.-----

LIC. GALICIA: Gracias si licenciado Brumel, estoy seguro que me pusieron mucha atención este no se bloqueen por favor no se molesten no es personal, yo les estoy refiriendo lo que dicen los trabajadores, pero bueno yo entiendo, he leído el artículo 80 de la Ley Burocrática que se refiere para la dirigencia de un mandatario y en el Código Civil Federal señala entre un mandatario que un documento dado sino no previsto y prescrito precisamente por el mandante deberá el mandatario consultarle y aquí ahora si que es un análisis y una deducción, no una consulta tal como la Constitucional pues la que todos sabemos sigue siendo legalista interpretar de esa forma, cómo se haría, bueno hay muchísimo tiempo, ya se dejó ver que la fecha próxima para emitir la convocatoria es el 16 de enero que les dije es mucho tiempo bueno si se decide aquí así como se emitió esta convocatoria astral y se quiere hacer también la reforma estatutaria igual y hasta con menos tiempo se puede emitir una convocatoria o una invitación para esa consulta en un solo día que durante el día manden en el correo electrónico su recibo de nómina donde manifiesten de que ellos eligen el voto electrónico o el voto presencial el que se les va a poner en consideración no se requieren casillas es una forma sencilla y de buena fe, y así darles la oportunidad a los compañeros que ellos se expresen, se manifiesten y que decidan, precisamente porque se ha generado toda la desconfianza que ya les referí y yo he manifestado mi postura respecto de estar en contra de uno u de otro, sino que decida la mayoría para mí cualquiera de los dos, los dos tendrán su pro y su contra, de hecho actualmente el voto presencial tiene su arista, lograron por ahí poner de que en la fecha de la elección cuando ya se manifieste el ganador la planilla ganadora resulta de que siempre le dejaron de que la comisión el pleno es el que le va a decir cuándo va a tomar posesión, no puede ser eso, eso tiene que ser de manera inmediata, pero ustedes siempre le meten a pesar de que se les deja la confianza, siempre le ponen algo que genera precisamente esa suspicacia, o sea eso es o se no, no, no estoy inventando nada ahí está todo, ojalá les haya aclarado o si no, por favor me tiene que decir porque a mi si me amargan el tiempo muy bien, se los agradezco.-----

C. OMAR VICENTE SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Bueno yo si quiero proponer si la propuesta del licenciado Gilberto es de que se haga la consulta, bueno que se haga la votación ahorita para ver si va a hacerse la consulta como lo propone el licenciado Enrique Galicia, pues que se realice al final de cuentas yo creo que o así opinó yo, o por lo menos yo no votaría en una consulta porque al final de cuentas va a ser una consulta virtual o no presencial y a esa si se le tiene fe y no se le tiene fe a la votación virtual, es decir, estamos o no estamos en el contexto donde me conviene una cosa pero no me conviene la otra cosa y todo mundo se está peleando y como les digo no soy abogado, gracias a dios, por fortuna o desgracia y nos estamos peleando por no acatar los estatutos como están establecidos ahorita en la cual ya lo estableció el licenciado Brumel que no hay una normativa en los

*estatutos para llevar a cabo una consulta de esa índole pero si queremos votar por una consulta saltándonos los estatutos y quitando lo establecido o no lo establecido en los estatutos, entonces ahí ya, digo desgraciadamente no soy abogado y no pienso como tal, entonces por eso me cabe la duda ahora quién haría la consulta quién llevaría a cabo la consulta el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Proceso Electoral, es algo que no está estipulado en los estatutos, entonces me salta a mí eso, entonces como lo dice el licenciado Jantes es una ocurrencia para ganar más tiempo, si yo no quiero hueso, porque no soy perro pero a mí no me gustan los huesos, entonces pues yo no me quiero eternizar en el puesto porque no quiero hueso, entonces es un trabajo y lo realizó lo más eficaz posible, es un trabajo que me ha ocasionado muchos desvelos de hecho no he salido con la familia los fines de semana porque estamos pendientes precisamente todo el tiempo a lo que esté sucediendo, entonces yo si sugiero o que no se haga esta votación o que se haga la votación nada más si es el voto electrónico, y desechamos esta propuesta o lo votamos simple y sencillamente para que vea el licenciado Galicia que no hay nada en lo obscuro o debajo del agua o que pretendemos seguir con el hueso.- - - - -*

*LIC. ARIEL: Mi propuesta es que se someta ya a votación la propuesta de Galicia para terminar con esta discusión, que se someta ya a votación por toda la plenaria si es una consulta o si, en caso de que ganara la propuesta de Galicia que venga a la ciudad de México a trabajar en su planilla.- - - - -*

*LIC. MONTROYA: Lo último va a ser en este momento vamos a votar si vamos a consultar a la base trabajadora, lo que sí me queda claro que es compromiso de todos eh, la idea ocurrencia o no si va a ser de ese tenor mi aportación sería que no es responsabilidad del Comité Nacional nada más es responsabilidad de cada uno de los secretarios seccionales recabar ya sea presencial o electrónica, volvemos al mismo tema si la encuesta se va a realizar de manera presencial o electrónica, estoy hablando de esta última opción que acaba de dar el licenciado Galicia, se va a llevar tiempo la elaboración, coordinación, recabar, no se es una ocurrencia que acaba de hacer, bueno no digamos que es una oportunidad de consultar a la base sobre este tema, ahora ya nada más recomendar los huesos para los perros, las croquetas si pero no se quien tenga perros.- - - - -*

*LIC. JAVIER MORENO: Si gracias Omar, buenas tardes a todos, con todo respeto para los compañeros, pienso que debemos seguirnos por lo que está marcado en la convocatoria, nosotros como secretarios seccionales somos elegidos por nuestros compañeros y tenemos la representatividad de nuestra sección bien o mal nosotros asumimos la responsabilidad de lo que se llegue a votar o se llegue a acordar en los congresos y se llegue a acordar en nuestras convenciones y todo lo que votamos nosotros aquí en general se realiza o lleva a cabo por la mayoría lo que se decida es por la gran mayoría, entonces con todo respeto le manifiesto al licenciado Gilberto que pues no debemos de aceptar caprichos u ocurrencias que en su momento nomás por en su momento darles gusto y por pensar mal de lo que se ha actuado en el Comité pero; sin embargo, todos nosotros sabemos cómo se han trabajado las cosas, se ha sido transparente aquí en estos congresos entonces yo considero que si ya debemos llevar bien ya el programa de lo que marca el estatuto, y respetar lo que en su momento se presentó en las ponencias en tiempo y forma porque no vamos a andar a cada rato dándole gusto a alguien por*

ocurrencias por quedar bien con ellos entonces no se hace ético entonces seamos un poquito más prácticos en ese sentido eso es todo.- - - - -

LIC. GILBERTO: Está en lo correcto licenciado entonces desecho la propuesta de la consulta porque no está dentro de la convocatoria, vamos a ceñirnos a ella, entonces que se levante la votación respecto del voto electrónico o el voto presencial por favor.- - - - -

C. OMAR: Voy a subir a la pantalla el recuadro de la votación que sería tipo de voto; la respuesta sería voto electrónico o voto presencial; se hace hincapié que el último voto será el voto de sección uno en virtud de que el licenciado Gilberto emite su voto según el voto de los enlaces sindicales de sección uno que nos acompañan; en este momento empieza la votación; me mandó mensaje la licenciada Nelly de Saltillo, que se le trabó su computadora, y voy a mostrar el mensaje, que dice: Omar puedo expresar mi voto en favor del electrónico por favor, se trabó esta cosa, pone en la pantalla dicho mensaje para que se tomé en cuenta su votación y la mía sería en favor del voto electrónico, yo no puedo votar porque yo tengo el sistema y no puedo; perdón me acaba de mandar mensaje el licenciado Santamaría avisando que la licenciada Nelly ya pudo emitir su voto, entonces solo se agregaría el mío, termino la votación licenciado Gilberto si gusta preguntar el voto a sus enlaces y emitir el suyo.- - - - -

LIC. BRISEÑO: Gilberto está Amalia que no puede emitir su voto, ¿se puede?.- - - - -

LIC. AMALIA: Emite su voto vía telefónica, manifestando presencial.- - - - -

LIC. GILBERTO: Toma el voto de los enlaces sindicales que se conectaron a esta reunión; licenciado César Carrillo Cruz, contesto presencial; licenciada Yadira Piña González: no contestó; licenciada Beatriz Matus Chávez: electrónico; licenciada Isidra Hilda Hernández Ugalde: no contestó; licenciado David Luna Manzano: electrónico; licenciado Gil; licenciada María Teresa Reza Magaña: no contestó; licenciada Laura Margarita Molina Aguilar: electrónico; Mauricio Alejandro Tejeira Buendía: no contestó; Pablo Ruíz Pérez: electrónico; lic. Alfonso Reyes González: presencial; Raúl Cortés Cruz: electrónico; Jorge Fardando Pérez Ramos: presencial; licenciada Gabriela Hernández Díaz: presencial; licenciado César Ortíz Pérez: voto electrónico; María Concepción Yolanda Muñoz Ortíz: electrónico; Joel Romero Rangel: presencial, Gilberto por favor; licenciado Antonio Heladio Cortés Rosas: voto electrónico; María Soledad Alicia Pérez Ramírez: electrónico; Ivette Alicia Magaña Silva: voto electrónico, licenciado por favor; de los que votaron de sección uno los enlaces son diez por voto electrónico, y presencial cinco presenciales de tal manera que por mayoría diez contra cinco el voto que emite sección uno es el voto es electrónico.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok entonces voy a finalizar la votación y la voy a poner en pantalla, y solo hay que agregarle mi voto, el de Amalia, finalizó la votación para que vean en pantalla.- - - - -

Bueno, señor Secretario.- - - - -

LIC. GIBERTO: Si adelante.- - - - -

El voto de la sección cincuenta y dos es electrónico, y una disculpa, falló la señal.-

LIC. GILBERTO: Ok gracias.- - - - -

No gracias a Usted.- - - - -

C. OMAR: No sección cincuenta y dos y cincuenta y ocho; ya tienen en pantalla la votación como quedó, ya está como quedo ya con el voto del licenciado de

*Chilpancingo, serían cincuenta y ocho votos, por el electrónico y veinte votos por el presencial.*-----

**SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE QUE LA PRÓXIMA ELECCIÓN DE LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE LLEVARA A CABO POR VOTO ELECTRÓNICO O MEDIANTE VOTO PRESENCIAL; RESULTANDO DE ELLO 58 VOTOS EN FAVOR DEL VOTO ELECTRÓNICO Y 20 EN FAVOR DEL VOTO PRESENCIAL.**-----

*LIC. GALICIA: Perdón Omar ¿cuántos por el presencial?*-----

*C.OMAR: Veinte, aquí dice diecinueve pero la licenciada Amalia votó por el presencial y lo estoy agregando.*-----

*LIC, GALICIA: Gracias, yo me abstuve no voté, gracias.*-----

*C. OMAR: Bueno si, pero de los que votaron fueron setenta y cinco personas no tengo quien voto y quien no.*-----

*LIC. GALICIA: Bueno entiendo, entiendo si gracias.*-----

*C.OMAR: Voy a detener el uso o compartir la votación y no sé si entonces empezamos con lo de conforme al siguiente punto licenciado Gilberto.*-----

*LIC. GILBERTO: Es el estudio con la reforma al estatuto; reforma estatutaria, se pone a debate ya les llegó a todos la propuesta, se abre la discusión.*-----

*C. OMAR. No sé si quieren ir levantando la mano para irles dando entrada.*-----

*LIC. ALBERTO GONZÁLEZ MONTOYA: Del contenido de esta reforma mi pregunta es si la analizamos punto por punto, o que haya observaciones o si habrá que hacer una adecuación o de qué manera quieren que se trabaje esta opción de reforma al estatuto.*-----

*LIC. GILBERTO: Yo creo que atendiendo a la petición que hizo la licenciada Victoria Viveros de Monclova se debe analizar, son treinta y tres artículos, se debe analizar artículo por artículo.*-----

*LIC. MONTOYA: Vamos dándole lectura o hay alguien que proponga otra dinámica.*-----

*LIC. GILBERTO: Que comparta pantalla el licenciado Memo, ¿si puedes compartir pantalla?*-----

*LIC. SANTAMARÍA: Está bien la propuesta a estudio es bien importante, y dentro de mi consideración quienes yo sé que ya todos leyeron la propuesta estatutaria frente a su reforma; sin embargo, vamos a ver cuestiones bien relevantes ya que fue tomada la decisión que la votación sea a través de vía electrónica por lo tanto si nosotros advertimos de esa propuesta nos vamos a encontrar que todo ese camino que se describe a través de ese articulado todo es adecuado también para una votación de tipo electrónico hasta concluir el proselitismo, por lo tanto si nosotros vemos el resto que tiene algunas indicaciones en el artículo para el caso de que va a ser ahora a través de medios eso lo tenemos que ir adecuando conforme a la temática de cómo se va a llevar a cabo se votó o esa emisión de voto electrónico, la parte final en tratándose de las exposiciones hacia los resultados hacia la llegada la convención y las consideraciones es ahí donde yo considero que vamos a tener que adecuar nuevamente esos artículos ¿por qué lo señalo? porque como lo señalaron o lo indicaron varios de ustedes esa reforma de propuesta viene directamente o abarca en su totalidad todo el proceso electoral en forma presencial, gracias.*-----

*LIC. FELIPE MELITÓN: Gracias solamente para comentar que si la propuesta viene del área jurídica del sindicato precisamente es conveniente comenzar la exposición del tema por parte de uno o más integrantes no sé como se puedan coordinar para hacer una exposición del contenido, alcances con independencia obviamente del estudio que cada quien haya realizado de la propuesta.-----*

*C. OMAR SÁNCHEZ: Bueno, yo levante la mano, a mi si me gustaría a lo mejor que se previera cualquier situación en las reformas que se realicen en los artículos que se tengan que reformar y que queden precisamente tanto de forma electrónica como presencial, es decir, no que se lleve a cabo de forma presencia o electrónica sino que en determinado momento el Comité o la asamblea decida, como en este caso si se lleva de forma electrónica o se lleva de forma presencial, esto previendo cualquier situación que se pueda generar más adelante o sea hace ochenta años no se preveía, hace diez años no se preveía una pandemia y no se tenía pensado en una forma distinta hace cinco años no se tenía previsto que se iba a cambiar la Ley Federal de Trabajo para llevar a cabo una votación de distinta manera como se tenía previsto en los estatutos, mi idea, yo lo pongo a consideración a final de cuentas que quede establecido tanto para la forma presencial como por forma electrónica, es cuanto.-----*

*LIC. GUILLERMO: Bueno así de manera general en relación con esta reforma retomo un poquito lo que comentaba hace un rato, si ustedes ven o si nosotros vemos los artículos relacionados o relativos a estos temas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, no traen mayor información salvo lo del voto personal, libre, directo y secreto desde mi punto de vista, la Ley Federal del Trabajo al respecto si es mucho más amplia trae un prevé precisamente la fracción IX del artículo 371 una serie de requisitos que debe de contener el estatuto de los sindicatos, de manera particular en la fracción IX se hace referencia al tema de las elecciones de las directivas sindicales, como comentaba hace un rato si la intención de la anterior reforma fue precisamente adecuarnos a la Ley tanto a la Burocrática como a la Ley Federal del Trabajo pues yo creo que ahí nos quedamos un poquito cortos en algunos temas que hacia yo a una referencia particular de la cuestión de la difusión del padrón que está establecido como un requisito; sin embargo, en nuestro estatuto nada en la cual no se menciona nada por ahí en relación con una de las ponencias que se presentaron a este respecto, miren con independencia de que por ahí hablaba una de las ponencias habla de que se trata de una pobre interpretación no de nuestra parte, básicamente no es así ya lo hemos comentado en algunas otras ocasiones uno como sindicato y hay criterios ya de la Corte estamos obligados a respetar legalidad a observar legalidad o a acatarnos a la legalidad; sin embargo, mantenemos dentro de esos márgenes nuestra facultad del estatuto como parte de la libertad sindical de emitir la propia regulación, siempre y cuando de alguna manera quede algunos aspectos dentro de los márgenes de la ley en ese sentido tenemos la obligación si así lo dispone la autoridad encargada de nuestro registro pues tendríamos la obligación de ceñirnos, a lo que establece la fracción IX del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo si ustedes ven la propuesta de reforma básicamente trae lo mismo que ya habíamos trabajado en otra ocasión tratando de simplificar más el contenido o sea tratamos de no ser tan profundos en la explicación, eso por un lado se contempla la cuestión del voto electrónico tratando*

*de dejar un margen en relación con que ahorita puede ser esta plataforma y en lo futuro o en lo sucesivo ser otra que se considere más conveniente por eso la propuesta no trae alguna especificación como podría ser el nombre de la plataforma o la forma o las particularidades que tenga esa plataforma precisamente con la idea de dejar abierta esa posibilidad para que en lo futuro pueda ser con una plataforma diversa, les comento les reitero básicamente trae la misma situación obviamente trae los argumentos que tratamos que consideramos que no habíamos tocado precisamente en términos del artículo 371 fracción IX y si ustedes o notan básicamente está en ese orden, digamos el articulado está establecido en el orden que llevan la fracción IX los incisos los diversos incisos de la fracción IX, del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, digo y aquí también quisiera hacer un comentario particular en relación con otra de las ponencias particularmente la licenciada Victoria Viveros digo a mi me gustaría decirle pues acá tenemos mucho trabajo y que no es cuestión de ocio licenciada o un afán de poner a trabajar a la gente porque digo tenemos bastantes ocupaciones como para todavía arrogarnos cuestiones que fueran un sinsentido, entonces, insistimos lo presentamos o también vamos a presentar esta ponencia en los términos que ya la tienen atendiendo a que consideramos que eso es lo mejor para dar una certeza en relación con quien eventualmente va a tener que revisar el proceso y a emitir o no la toma de nota correspondiente que en el caso insisto es el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje digo son artículos muy breves creo yo que no hay una digo si ustedes le dan una lectura pues este a lo mejor igual y nos podríamos quedar cortos en la regulación de algo; sin embargo, pues atendiendo a ese principio de buena fe que mencionaba el licenciado Galicia pues yo no veo la manera o alguien pudiera sostenernos que trae alguna clase de truco o que queremos incluir algo en beneficio de o más bien en perjuicio de la base trabajadora o de la voluntad de la base trabajadora, porque insisto trae lo mismo que el actual contenido o que el vigente contenido del estatuto más aspectos que establece la propia Ley del Trabajo y que no habíamos tomado en cuenta, eso es lo que trae básicamente y obviamente la posibilidad de que sea por voto electrónico, no tiene un trasfondo, no tiene un fondo diferente, básicamente es el comentario y como quieran que lo vayamos tratando de uno por uno ahorita si me permiten y me ayudan a compartir pantalla, yo tengo el documento en Word, no sé a ver si me permiten por favor.- - - - -*

*LIC. JAIME SERRANO: Ya no se escucha.- - - - -*

*LIC. GUILLERMO: Si me permiten por favor.- - - - -*

*LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ: No sé si todos debieron haber leído la propuesta, quien tenga alguna intervención para agilizarlo o si de plano vamos de artículo por artículo, pero se supone que las leyeron porque nos las mandaron, porque yo tengo por artículo dos especificaciones muy claras, pero los demás no se hacer el ejercicio y leerlo otra vez.- - - - -*

*LIC. NORA CASTORENA: Pues a lo mejor quisieran que sí porque luego dicen que hasta traen reformas, porque yo estoy de acuerdo contigo si la pasaron oportunamente tuvimos tiempo de sobra para leerla.- - - - -*

*LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ: Tiene razón Norita también, lo dejo a consideración de la asamblea.- - - - -*



*C.OMAR SÁNCHEZ: Estamos tratando para que pueda compartir pantalla el licenciado Memo.-----*

*LIC. FELIPE MELITÓN: Muchas gracias miren si de alguna manera si nos vamos a hacer un análisis artículo por artículo que sería lo ideal por la trascendencia de este tema obviamente no vamos a terminas el día de hoy como decía hace rato cuando se introdujo al estatuto el capítulo de las elecciones presenciales nos tardamos mucho tiempo analizando pros y contras, creo que ahorita no sería fácil de ahí que yo proponía que en un momento determinado se optara más por abordar este caso en un congreso ordinario porque para mí eso es lo que procede pero bueno esas son situaciones que ustedes lo habrán de determinar, ahora para quién vaya a exponer yo solamente pregunto veo que se toman por ejemplo se orientan e incluso se citan disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, jurisprudencias y en este articulado ya que se toca y se aborda en una de las tesis la libertad sindical, veo que se propone la reforma al principio de algunos artículos como es el 12 el 18, el 147, pero no veo que se toque el artículo 42 en donde se contienen los requisitos para ser secretario general, recuerdo que posterior a la emisión de la publicación del actual estatuto hubo comentarios en el sentido de que se observaran recomendaciones y criterios sobre la libertad sindical en el ámbito internacional en donde precisamente por la libertad sindical se establece o se exige que no se pongan cortapisas que no existan limitaciones en el derecho de participación sindical y precisamente el artículo que habla de las prohibiciones a los sindicatos precisamente el artículo 378 dice que queda prohibido a los sindicatos fracción VII, obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de elección de sus directivas sindicales poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier otro tipo de obstáculo indebido para el ejercicio de votar o ser votado luego en el último párrafo de ese artículo dice: se consideran como violación a los derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo ese es el fundamento que invoco para que se busque porque si ya vamos a tocar una reforma por qué no abordar respetando la libertad sindical y cumpliendo con esta disposición de la ley que se invoca artículo 11 de la Ley Burocrática quitar las limitaciones señaladas en el inciso III del artículo 42, en cuanto a la antigüedad para participar en el proceso electoral para los cargos tanto de secretario sindical nacional que en este caso nos ocupa y que también de paso se vea la antigüedad para ser secretario seccional porque a la luz de estas reformas vendrían a ser una limitación a la libertad sindical, entonces de una vez que nos ocupemos de esa reforma suprimiendo los aspectos que puedan invocarse o seguirse invocando como contravención a las limitaciones que señala las Ley Federal del Trabajo, es cuanto.-----*

*LIC. JOSÉ LUIS SANTAMARÍA: A ver maestro Felipe Melitón, lo que usted está promoviendo y va a ser directamente en relación y en una postura similar a la que usted presentó hace un momento, ya está determinado en el estatuto que la convalidación del proceso electoral será por la Comisión de Proceso Electoral, eso es cierto y qué cree que también es cierto que esta propuesta que también usted nos hizo, una propuesta que nos hizo llegar el maestro Gregorio de Puebla y se llevó una votación que no se va a hacer esa modificación y si usted me habla de una libertad sindical me encantaría me gustaría que nos ilustrara para conocer*

*qué es la libertad sindical, porque la libertad sindical uno de sus aspectos es que cada sindicato va a emitir su estatuto en su contenido y condiciones que crea conveniente esa organización mediante la aprobación en este caso y como así se hizo por esta plenaria si es cierto debíamos de abrirnos y créame que hay una circunstancia tan reiterada por parte de Gregorio con su ansia de querer contender, señor tiene su momento para que el momento que haya un registro y quiera contender con su planilla adelante que lo haga, la negativa a ello o la autorización de su registro ya estará en su momento para que todos los demás a través de los medios de impugnación hagan valer ese derecho e inclusive bien sabe usted que por ahí promovió un amparo en el que también pretendió hacer ese derecho Gregorio circunstancia que también pretendió y pretende hacer valer a través de otra demanda que tiene entonces esa es mi propuesta háganla valer si es tan amable.- - - - -*

*LIC. FELIPE MELITÓN: Mire maestro Santamaría precisamente si en los diferentes pronunciamientos que se han dado en el ámbito internacional si buscamos diferentes aportaciones sobre todo las ilustraciones que nos da la Organización Internacional del Trabajo encontramos que los temas de la libertad sindical son muy amplios pero que en todo caso van encaminados a permitir a un agremiado participar y desenvolverse, tomar actividad en la vida sindical de suerte que lo que se procura es que no tenga esas limitaciones precisamente por eso el artículo 378 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria no solamente señala que de manera expresa cuales son las limitaciones a los sindicatos sino en el último párrafo dice que esas violaciones pueden o se van a estimar o se van a considerar como violación a los derechos fundamentales de la libertad sindical y que en caso concreto me remito a la fracción VII que también está prevista en esa parte porque en la fracción VII es donde se prohíbe obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de elección de las directivas sindicales poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier otro obstáculo indebido a eso me refiero si ya se va a proponer una reforma estatutaria, yo por eso insisto creo que era motivo de una ordinaria y no de una extraordinaria entonces se debe abordar esta situación para despejar todo tipo de obstáculos si queremos ser transparentes, si queremos ser democráticos como se ha dicho aquí en este foro y en el chat de esta misma sesión bueno pues vamos a actuar en consecuencia y de una vez vamos a quitar esos obstáculos para que no haya problema yo recuerdo, sin duda el señor secretario general recordará que yo fui uno de los que especifiqué pedi solicite que se estableciera una condicionante de tiempo para quienes quisieran estar en las directivas sindicales; sin embargo, cuando se empezaron a tocar cuestiones de las reformas de laboral circunstancialmente me encontré con opiniones de la Organización Internacional del Trabajo que van explicando pues que no conviene, que viola derechos fundamentales el establecerle condiciones a quienes quieran participar de ahí que yo entiendo que si se va a reformar el estatuto bueno consideremos todos esos aspectos que nos permitan ser un sindicato de vanguardia, de transparente acorde con todas las exigencias actuales incluyendo lo que refieren ustedes de la reforma electrónica que se acaba de aprobar, la reforma para llevar a cabo el voto de forma electrónica es cuanto.-*

*LIC. BENJAMIN GALVÁN: Muchas gracias bueno retomando el tema que está abordando el licenciado Melitón como bien lo dijo ese aspecto ya fue tocado*

previamente y hubo una votación precisamente en un congreso relativo a que esa temporalidad a la que sugiere ahorita se vuelva a cambiar ya fue materia de análisis lo comentó el doctor Job hace un momento la mayoría de los que estamos aquí tenemos una ilustración o preparación jurídicamente para establecer lo homólogo qué pasaría en el caso de las cosas juzgadas ya fue materia de análisis pero en este caso veo que el licenciado Melitón insiste en que se vuelva a analizar ese punto no le encuentro la lógica o a menos que haya un interés diferente para su insistencia, luego también me inquieta el tema que dice que habla de que, sin un fundamento legal estamos restringiendo los derechos de los trabajadores, pues yo creo que no, si hay un fundamento legal y como lo dice el propio estatuto es el instrumento jurídico que le da legalidad a todas las actuaciones del propio sindicato no es un capricho, ahí está el fundamento legal o no sé si me equivoque licenciado Melitón.- - - - -

LIC. MELITÓN: Si se equivoca porque el estatuto no es Ley.- - - - -

LIC. BENJAMÍN GALVÁN: No, no es ley pero rige precisamente rige.- - - - -

LIC. MELITÓN: Y la ley del trabajo es la que no pone obstáculos.- - - - -

LIC. BENJAMÍN: Permítame licenciado Melitón yo si pedí el uso de la voz, fíjese que es un instrumento interno que le da vida y le da facultades al propio sindicato no entonces de qué sirve un estatuto si como usted dice la Ley del Trabajo no lo regula, si lo regula licenciado Melitón y precisamente es el que le da vida al actuar de los sindicatos no nada más en este a todos eh, o si me pueden explicar entonces para qué sirve entonces un estatuto, ya no tendría razón de ser incluso hay jurisprudencias de tribunales colegiados y de la corte que hablan precisamente de esa instrumentación interna de los estatutos, no es a capricho y es el fundamento interno precisamente que regula ese actuar insisto y creo que me regreso a uno de los temas que abordó inicialmente que se retome esa circunstancia que se de oportunidad que se quite esa traba normativa de que ya no exista esa temporalidad para que todo mundo pueda acceder al cargo de secretario general insisto ya fue analizado ese tema y usted lo sabe perfectamente porque también estuvo en ese congreso, no sé cuál sería la intención o dígalo de forma abierta mi intención es esta y pretendo que alguien en específico ahora si compita por el cargo de secretario general y ya se dejará abierto el tema para que toda la asamblea lo decida, seria todo.- - - - -

LIC. LOURDES FLORES: Me llama la atención lo que plantea el licenciado Melitón por dos razones, la primera es que si esa era la intención o si cree eso un obstáculo de alguna manera el tiempo de antigüedad impide que participen todos porque no presentó una ponencia en la que sugiriera o propusiera una reforma estatutaria a ese aspecto porque esa fue la vía que se marcó en la convocatoria en segundo lugar me llama mucho la atención que el licenciado Melitón ahora hable de quitar tiempo de antigüedad cuando hace algunos años dentro de esta gestión él quería que fueran diez años de antigüedad ahora pues incongruentemente con su postura de hace cuatro o cinco años quiere que se quite todo obstáculo, tercer lugar incluso en aquella ocasión o en aquellos momentos en los que el licenciado Melitón quería que se pusieran diez años de antigüedad como requisito para ser secretario general lo que se argumentaba era que era necesaria la experiencia y el conocimiento en cómo funciona la institución, en cuáles son las inquietudes de nuestros representados, en toda una serie de situaciones que requería el aspirante

*a secretaria general tuviera un camino recorrido que le permitiera representar a todo el sindicato de la mejor manera entonces la verdad yo pido respetuosamente a la asamblea que no nos enganchemos en una situación que pues obviamente él ahorita está presentando una ponencia cuando el límite fue anoche y mediante el correo que todos conocemos, es cuanto.-----*

*LIC. JOSÉ LUIS SANTAMARÍA: Maestro Melitón hace rato exigía usted el cumplimiento a las disposiciones establecidas en nuestro estatuto, ahora me dice que no es norma y que acaso no existe dentro de la división de normas las normas particulares, las normas especiales, las normas generales, era ley o no era ley; perdón perdón con todo el gusto del mundo después habla, usted dice que no es norma y ya nos lo señaló perdóneme es una norma que usted exigió hace un momento, en su aplicación y contenido en su observancia por eso señalaba que de ninguna manera se debería llevar a cabo en este congreso ninguna reforma estatutaria, por eso también existen en el artículo 18 inciso f) que este congreso tiene las facultades para efecto de poder modificar poder analizar circunstancias sobre nuestro estatuto entonces vamos a aclarar nada más por favor que si es una norma y es una norma que rige al propio sindicato en su hacer en su actuar día tras día y es la circunstancia porque un estatuto es un conjunto de normas que tienen fuerza de ley para el gobierno de una institución en este caso para el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación que alude al régimen jurídico especial al cual ya se encuentran sometidas las personas o que debemos observar las personas que formamos parte de este sindicato como usted hace rato lo exigía, muchas gracias es tanto.-----*

*LIC. LETICIA ANICA: Yo recuerdo que esa parte de ese artículo fue muy debatida y habíamos quedado que era un candado para que no llegara un compañera nuevo y con poca experiencia ocupara un cargo así, entonces yo pienso que por eso no se está reformando ese artículo y si ya habíamos debatido mucho ese punto del tiempo para que alguien pudiera ocupar un cargo y creo que es un candado para nosotros como seguridad pues nosotros mismos como trabajadores es mi punto de vista. Gracias.-----*

*LIC. FELIPE MELITÓN: Muchas gracias como réplica a la licenciada Lulú mire yo no presente ponencia porque como lo dije en la ponencia que me fue desechada esta no es la instancia para una reforma estatutaria y lo que planteo hace rato no fue haciendo una ponencia sino una pregunta a quienes elaboraron esa ponencia porque no se consideró esa parte observando los criterios internacionales sobre la libertad sindical si no se quiere hacer, bueno que no se haga, yo solo estoy argumentando en ese sentido, ahora como réplica al maestro Santamaría yo nunca dije que el estatuto no fuera norma es nuestra norma, lo que dije contestando al licenciado Benjamín es que el estatuto no es ley jerárquicamente no es ley muchas gracias.-----*

*LIC. JOSÉ LUIS RANGEL JANTES: Amigo Melitón me desconcierta y se lo voy a decir con franqueza porque usted y yo nos hablamos en ese tenor siempre no sé con qué finalidad pretende un cambio al querer quitar la antigüedad cuando ese tema lo debatimos ampliamente e incluso usted y yo coincidíamos en que debían ser de diez años, para el secretario nacional, nada más usted tiene unas capacidades muy buenas puede ser un digno candidato no sé si tiene algunos otros intereses o tenga una manipulación interna o no se, me desconcierta en esa parte sinceramente lo*

*digo, yo lo espero ver en la contienda nacional y que usted sea un gran rival y en esa parte también me desconcierta al leer en ese clausurado el que usted pretenda quitar una antigüedad lo invito a que realmente sea usted el que abandere un movimiento y me gustaría verlo como un verdadero contendiente en esa enfrenta que daremos en la contienda nacional, gracias amigo Melitón y en verdad me desconcierta ese punto.- - - - -*

*LIC. AMALIA: Yo me genera aquí ciertas dudas debe aclarar que no tengo pretensión alguna ni soy parte de un grupo pues porque pareciera que opinamos es porque somos parte de un complot o algo así pero si veo ahí cierta incongruencia igual me puedo equivocar aquí nos dicen lo que el licenciado Melitón está proponiendo ya fue debatido ya fue desechado y me pregunto ¿que no fue lo mismo con el voto electrónico? también fue debatido, también fue desechado, y las razones que aquí se están dando para que se dé el cambio a la votación electrónica es bueno los tiempos cambian hay una pandemia y no podemos decir que esto vaya con el trabajo o teletrabajo, bueno es correcto pero que no sería la misma reflexión para lo que está proponiendo el licenciado en el sentido de que ok o sea el en el momento que hizo ese planteamiento pues todavía no estaban los cambios en la Ley Federal del Trabajo y aun cuando sí hubieran estado pues hasta la corte se desdice de sus criterios y dice ante una nueva reflexión, atendiendo a las condiciones actuales hay una nueva disposición derivada de esa reflexión, entonces aquí digo porque en una si opera y en la otra no opera, ese es mi comentario y tengo muchos problemas por el internet pero aquí trato de estar, que no fue parte de esto, si, ciertamente, pero entonces esa sería la razón, no tanto que aquella ya se debatió y que esta no se debatió, la razón si lo debió haber presentado como una ponencia pues si, pudiera estar de acuerdo con eso pero no en los argumentos que se dan porque si o porque no.- - - - -*

*LIC. MONTOYA: Nada más para aclarar que en su momento se votó para que se quitara una temporalidad distinta ahorita no es el caso pero bueno viene al tema o lo trae a tema el licenciado Melitón que él solicita quitar el requisito pero bueno no hay propuesta no es parte del análisis que le estamos haciendo al estatuto solicito votemos si se quita el requisito o ahí se queda, digo para avanzar nada más.- - - - -*

*LIC. MELITÓN: Si gracias como réplica al compañero Jantes en efecto compañero Jantes y siempre es un gusto estar trabajando con unidad y con una visión en favor de los compañeros siempre se los he expresado mi especialidad no es el derecho laboral, precisamente en este tiempo hice un esfuerzo por aportar las ideas mejores pero si se dan cuenta el derecho laboral ha tomado los últimos tiempos así como lo fue primero el civil, el penal ahora los más reciente lo más invoca es el derecho laboral, bueno se han estado cambiando criterios y eso hace que uno vaya buscando disposiciones criterios doctrinas corrientes con el afán de servir mejor a los compañeros y en condiciones en las que hemos estado trabajando en aquellos tiempos trabajamos con la comisión del estatuto, últimamente trabajamos con la comisión de la huelga y va uno metiéndose en algunos criterios que lo hacen cambiar digo uno no es una obra terminada uno va puliéndose conforme va evolucionando conforme va conociendo nuevas formas de pensar y me encontré con eso que a mí me llama la atención no va dirigido para alguien porque no se de alguien que quiera participar y que me haya dicho oye*

*patrocíneme en esto ustedes me conocen y no tengo esa inclinación pues entonces estoy buscando siempre la mejor manera de aportar para enriquecer la labor sindical esa es la justificación ahora en cuanto nos vayamos a ver pronto en una participación en alguna contienda pues tal vez mi amigo Jantes tal vez por allá nos veamos y bueno esa es mi participación no quiero entrar en polémicas les reitero no es una ponencia lo que estoy presentando, solamente un cuestionamiento al ver los artículos cuya reforma proponen, es cuanto.-----*

*LIC. JOSÉ LUIS SANTAMARÍA: Licenciada Amalia es cierto que hasta la corte hace reformas en todos los sentidos, pero quiero platicarle que la propuesta de Gollo Gregorio Romero de Puebla ya fue cuando el criterio 89 ya se había presentado pero él mismo lo sustenta en parte y quiero señalarle que la reforma a la Ley Burocrática fue en uno de mayo de dos mil diecinueve, no se trata de eso otra vez regresamos y como lo dijo el maestro Melitón, no presenté propuesta porque yo tengo la convicción de que una modificación estatutaria se debe hacer en una convención ordinaria no en un congreso, ya nos está dando él una razón, de que no es una propuesta simple y sencillamente quiere manejar un criterio porque si están presentando una reforma al articulado del proceso electoral por qué no nos vamos a los requisitos él admite eso que bueno, a mí me da mucho gusto porque efectivamente si hace un momento se desechó la propuesta del licenciado Galicia hace un momento se rechazaron las propuestas venidas sin la firma correspondiente que constituye la manifestación de la voluntad entonces ahí vamos con esa circunstancia nuevamente y estoy de acuerdo con usted, las reflexiones se dan cada día a día las presentando una reforma al artículo y estoy de acuerdo con el maestro Melitón el entorno social es tan cambiante que el derecho no lo alcanza en ningún momento para regularlo con una certeza jurídica tal que se requiere un cambio del propio derecho día tras día, es todo muchas gracias.-----*

*LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: Digo aquí como ustedes me dígan nos vamos, digo ya están proyectados en sus pantallas, lo vamos pasando uno por uno, no sé cómo sea la manera más adecuada, si mal no recuerdo se formó una comisión al respecto para hacer ciertos trabajos pero fue a partir de respuestas concretas de diversos compañeros, no sé cómo consideren ustedes que sea la más adecuada. - -*

*C. OMAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Licenciado y por qué no empezamos digo el primer artículo y lo vamos viendo y se va haciendo el cambio de una vez y ya se hace la votación de cómo quedó los cambios para no ir dando tanta vuelta al asunto. - - -*

*LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: Bueno en relación con estos primeros artículos estos referentes a la convención aquí introducimos o se trata de introducir de nueva cuenta la figura de los delegados la Ley Federal del Trabajo en el artículo 371 me parece que es en la perdón en este párrafo del inciso g) o fracción IX hace referencia precisamente a los delegados aquí dice el procedimiento de elección que realicen los miembros de un sindicato respecto al secretario general o su equivalente a nivel nacional, estatal, seccional, local o municipal se realizará de una manera independiente de la elección de los delegados a los congresos o elecciones sindicales cumpliendo con los requisitos a que se refiere este inciso, en la parte final habla de que lo que no se lleve a cabo en esos términos, si la elección a que se refiere no se lleva a cabo en esos términos carecerá de validez atendiendo a esta circunstancia precisamente a esa parte del artículo que estamos*

comentando de la Ley se propone de nueva cuenta integrar la figura de los delegados a fin de que haya una participación directa de los trabajadores sobre todo en el proceso ya de validación para efectos de la convención que se lleve a cabo precisamente en donde se determinará o validará la elección a partir de los trabajos de la Comisión Nacional de Proceso Electoral básicamente atendiendo a eso consideramos necesario precisamente agregar en esta parte lo que se propone aquí sería un agregado a estos artículos en primer lugar el 12 a fin de establecer que también la asamblea plenaria de las convenciones nacionales que las que se lleven a cabo para validar procesos de elección se integren también por delegados en estos términos, no sé si tengan alguna cuestión que comentar al respecto consideramos que lo mas digamos sencillo era uno por cada sección con derecho de voz y voto, entonces lo dejo a consideración de ustedes esto es por un lado, si quieren lo dejo a consideración para escuchar sus comentarios.-----

C. OMAR: Si quieren levanten la mano para su participación, entonces que se quede así la parte del artículo.-----

LIC. LOURDES FLORES: Es que si vamos a revisar artículo por artículo como en algún momento lo externo la licenciada Viki entonces si sería pertinente ir haciendo la votación artículo por artículo, porque si en un artículo si estamos de acuerdo pero en otro no al final cómo se va a votar, porque estarían de acuerdo en algun artículo unos y otros no y si vamos artículo por artículo entonces se harían los cambios o se generaría la reforma cuando todo mundo esté de acuerdo con el artículo como se está proponiendo y ya quedarían los fragmentos que no se aprobaran por las razones que expresarán como está en dado caso, esa sería mi sugerencia, para que quedaran o ir quedando como firmes pues la explicación si están de acuerdo si nadie tiene alguna inconformidad y entonces pasar al siguiente, no sé cómo vean.-----

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ RINCÓN: No pues yo tenía una observación al artículo pero como pues como dice Lulú no sé cómo va a ser, primero como dice Lulú si va a quedar por artículo todo para que después yo pueda participar.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Yo creo que debía ser artículo por artículo, o sea si alguien está en contra con alguna situación del artículo pues de una vez se haga constar para que de una vez se haga la corrección.-----

## **ARTÍCULO 12.**-----

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ: Quien esté en contra que se manifieste en ese momento, bueno yo en este artículo del 12 sugeriría o bueno no como propuesta que si se dé un número de conforme los agremiados de cada sección porque no veo justo y eso me afecta a mi porque soy una sección pequeña o bueno no tan grande como otros que vayan de dos el delegado y el seccional de una sección que tiene uno o dos juzgados y que vayan dos personas de las secciones grandes como son Monterrey, Guadalajara, Toluca que son más grandes creo que deberían tener mayor número de delegados porque representarían a más gente si no estaría en una disparidad de que porque esa sección tiene un voto más por así decirlo, eso sería todo.-----

LIC. FLORES: Lo que se trató Toño es justamente hacerlo equitativo que tanto una sección chiquitita como una sección grandotota o sea sección chiquitita como de un juzgado que puede ser Agua Prieta, o una sección grandota, como puede ser Zapopan, estuvieran en igual número represntados, que no hubiera una

*justamente porque es accidental o es osea no es imputable a nadie que una sección sea de dos mil y cacho de trabajadores y otra sea de treinta para dar, para generar una situación de igualdad de ser parejo y que cada sección estuviera debidamente representada por eso se pensó así esa es como explicación, como justificación de porque uno.- - - - -*

*LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ: De acuerdo Lulú.- - - - -*

*LIC. YADIRA PIÑA: Si gracias yo opino igual que se vaya haciendo la votación conforme artículo vayamos estudiando y revisando para evitar al rato complicación sobre todo para una votación general entonces yo también sugiero sea la votación por artículo, gracias.- - - - -*

*LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ: Si esa es la razón no estoy de acuerdo, pero adelante, porque yo creo que a mayor cartera de personas mayor representación deben de tener o sea como decía Lulú dos personas que representan a treinta de un juzgado y dos personas que representan, no sé cuántas tiene Dámaso creo que mil vi la última vez en el padrón pues eso osea dos que sean de un juzgado van responder por mil esa era mi es lo que no me cuadra pero si ya como dice Lulú anteponiendo la sección y no el número de agremiados pues de acuerdo.- - - - -*

*LIC. FLORES: Pero Toño si te das cuenta es para validar el proceso no es para otra cosa.- - - - -*

*LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ: Si pero dos personas de cien y dos personas a mil pero si estoy de acuerdo.- - - - -*

*LIC. ANA BERTHA BRAVO: Yo estoy de acuerdo en que se haga la votación bueno no votación el estudio artículo por artículo pero creo que solo va a ser en aquéllos artículos en los que sí haya una inconformidad y que se haga un cambio los que queden por ejemplo como este que al parecer no hay ninguna oposición a que quede en los términos en que está pues que se quede ya así y votar únicamente el artículo en que haya alguna inconformidad para hacerlo un poco más rápido.- - -*

*C.OMAR: Alguien más desea hacer uso de la voz, entonces quedaría este artículo como esta establecido con las adecuaciones que se presentan para pasar al otro artículo, nadie está en contra nadie está.- - - - -*

*LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: Perdón yo si en lo personal si quisiera sugerir precisamente atendiendo a una cuestión de certeza que por lo que comentaba hace un rato la licenciada Victoria Viveros que sí se haga una votación artículo por artículo son treinta artículos lo podemos hacer aquí en votación electrónica a lo mejor puede ser un poco engorroso y digo va a ser engorroso, trataremos de hacerlo lo menos posible pero por una cuestión de certeza yo en lo personal pediría que si se hiciera una votación por cada uno en este caso precisamente para que pueda aparecer en el acta y con lo que implica porque obviamente eso también va a ser para quienes hagamos el acta eso implica un poco más de trabajo pero a mi me parece que sería mejor que se votara obviamente en los artículos que no tengamos problema como aquí que nadie había expresado ampliamente o abiertamente en contra pues no nos vamos a tardar mayor tiempo y conforme vayamos avanzando igual y pueda ser un poco más ágil la situación, gracias.- - - -*

*LIC. GALICIA: Yo les comunico que yo tengo o estoy en desacuerdo en dos artículos nada más por mi parte si lo analizamos, la mayoría está conforme al final del día aquí la mayoría vota a favor de lo que proponga el jurídico que es quien hizo el estudio y si quieren ahorrarse tiempo pues adelante, yo coopero poniendo mis dos*



inconformidades y ya me pongan lo que consideren si gustan si no pues igual, gracias.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok entonces si me puedes compartir la pantalla para hacer la votación y pongo en la pantalla el artículo 12, voy a mandar la votación la reforma al artículo 12 y está en sus pantallas.-----

LIC. JUDITH VILLA: Omar no me aparece a mí la votación.-----

C. OMAR. ¿Está en su celular licenciada?-----

LIC. JUDITH VILLA: Si.-----

Cheque en...-----

LIC. JUDITH VILLA: No ya me había aparecido aquí sin problema las otras votaciones.-----

OMAR SÁNCHEZ: Porque no lo emite de voz para que nosotros lo tomemos en cuenta, licenciada Judith, licenciada Judith si me escucha o ya también se le fue el audio.-----

LIC. JUDITH: Ya me apareció Omar ya emití mi voto, gracias.-----

C. OMAR: Ok voy a comenzar la votación y la pongo en pantalla.-----

LIC. GILBERTO. Omar en razón de que no hubo ningún comentario de los compañeros de sección uno, votamos a favor.-----

OMAR. Ok ya oyeron al licenciado Gilberto.-----

C. OMAR. Termino la votación y pongo los resultados en la pantalla, **el artículo 12 por mayoría de votos queda aprobado conforme se presentó**; continua licenciado si gustas igual compartir la pantalla.-----

**La propuesta de modificación estatutaria preveía la sustitución del texto de diversos artículos, así como la adecuación de la numeración del articulado, enseguida se presenta respecto de cada artículo, cómo estaba la propuesta originalmente y la versión aprobada por la plenaria, así como la votación respecto de los diversos numerales modificados:-----**

**Propuesta, adicionar al artículo 12 del estatuto, el texto destacado en verde.-----**

**“Artículo 12. Las Convenciones Nacionales serán Ordinarias y Extraordinarias, se integrarán con el Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales y veinte Enlaces Sindicales de la Sección 1 (Uno) de la Ciudad de México.-----**

**Tratándose de Convenciones Nacionales en las que se valide el proceso electoral de la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, se integrará también con un delegado por cada sección que tendrá voz y voto; además, podrán encontrarse presentes los integrantes de cada planilla registrada, quienes no formarán parte de la Asamblea.-----**

**Los delegados a que se refiere el párrafo anterior serán insaculados en asamblea del Comité Ejecutivo Local que corresponda, de entre aquellos agremiados que se encuentren presentes”.**-----

**Aprobado en sus términos por mayoría de votos, 64 votos a favor y 9 en contra.-----**

**ARTÍCULO 18.-----**

LIC. GILLERMO HERNÁNDEZ: Aquí igual en el sentido aquí en cuanto a las facultades de la Comisión Nacional de Procesos Electoral hace un momento les comentaba que en el Centro Federal de Conciliación y Registro nos refirieron que

*desde mi punto de vista que no debía ser el mismo órgano que revisara y calificara la elección; sin embargo, en atención al comentario del licenciado Galicia de hace un momento que hizo alusión a la fracción IX bueno al parecer no habría inconveniente con eso precisamente atendiendo a esa circunstancia es que se propone quitar a la Comisión Nacional de Proceso Electoral la facultad de declarar la validez y pasársela a la asamblea plenaria y todo esta entonces en lo que ustedes quieran comentar al respecto, digo para sus comentarios.- - - - -*

*LIC. GALICIA: Muchas gracias, tal como se ve ahí el testado en esa parte como lo dijo el maestro Guillermo se suprimió esa facultad que ya se le había dado a la Comisión Nacional de Proceso Electoral de declarar la validez pero realmente fue porque así lo señala la Ley Federal del Trabajo en su artículo 371 en la fracción IX ter, ¿sí? que nada más para lo que se debe señalar en el estatuto normas para la integración y funcionamiento del encargo normas de decisión colegiada que será responsable dice de organizar y calificar habla de una unidad de esos dos ejercicios la organización y calificación que aquí bueno ustedes le llaman validez creo que están desatendiendo y desconociendo lo que dice la Ley y lógicamente miren no se ofendan, no se enojen porque se les nubla el pensamiento y luego no entienden lo que realmente yo trato de explicarles para que seamos objetivos por favor de eso se trata de discutir profesionalmente como ustedes lo son el chiste es que veamos que esto está siendo favorable para la convención para la asamblea que no debe de ser porque nosotros somos representantes y tenemos intereses ahí, y entonces hay que dejarlo en la autonomía general del proceso electoral, bueno si ustedes le dejaron la autonomía pero le quitaron la validez, ¿de qué sirve?, si están desconociendo lo que dice la norma organizar y calificar eso es todo al final de cuentas voten lo que vayan a hacer pero les hice ese apunte porque considero que no debió de cambiarse nuevamente a como estaba anteriormente, gracias.- -*

*LIC. FLORES: Lic. Galicia que bueno que usted aceptó para que no nos perdamos en el enojo y demás porque fíjese que si usted atiende a los términos de la convocatoria, resulta que se dijo que la reforma era para hacer nuestra norma interna con los criterios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, le recuerdo que la Ley Federal del Trabajo si bien nos sirve de parámetro y nos ayuda a formar criterio no es la aplicable para los trabajadores al servicio del estado la Ley Burocrática y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que es el que validará en su momento la elección ese toma en cuenta que haya un órgano externo interno es decir al interior del sindicato, externo en el sentido de que no es la Comisión Nacional de Procesos Electorales que se encarga del proceso electoral la encargada de calificar o evaluar los trabajos de la comisión porque esa siempre ha sido y será la intención siempre será libre y autónoma para revisar todas las actividades propias del proceso electoral es solamente que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y de ello da testimonio justamente nuestro representante en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que se abstiene de votar cuando se trata de asuntos nuestros, no puede influir y él solamente está en el pleno cuando califican cuando validan las elecciones de otras organizaciones sindicales del gobierno federal es decir de los Trabajadores al Servicio del Estado toma en cuenta que internamente solamente tengamos y de ello da testimonio justamente nuestro representante en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que se abstiene de votar cuando se trata de asuntos no puede influir ni nada, él solamente*

*está en el pleno cuando califican, cuando validan las elecciones de otras organizaciones sindicales del Gobierno Federal es decir de Trabajadores al Servicio del Estado toma en cuenta que internamente tengamos comprendida una manera de evaluar los trabajos de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, entonces los términos de la convocatoria que se admitían propuestas para reformar nuestro estatuto para hacerlo acorde a los criterios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, es cuanto.- - - - -*

*C. OMAR: Gracias licenciada.- - - - -*

*LIC. GALICIA: Levanté la mano, Omar.- - - - -*

*C. OMAR: Si.- - - - -*

*LIC. GALICIA: Sí mire he visto las tomas de nota de la si yo las consulto y ahí siempre se fundamenta en la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, si dice otra cosa el tribunal podrá haberlo dicho pero no me consta pero sin fundamento alguno y estaría muy mal, ahora no debemos de perder de vista que nuestro propio estatuto estamos reconociendo la supletoriedad sí, la aplicación supletoria de la Ley Federal del Trabajo, dice: "lo que convenga", pero no dice lo que convenga a quién, si a la directiva actual o realmente a los trabajadores y ahí es donde estaría la discusión y por lo tanto entiendo que en esa medida se deben de respetar lo que dice la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria respecto a ello devolver a la Comisión darle dejarla como está que no se ha votado dejarle esa facultad de organizar, pero también que calificar, si es todo, gracias.-*

*LIC. FLORES: Lic. Galicia son criterios, como la Corte también tiene criterios.- - - -*

*C. OMAR: No sé ¿si alguien más quiera hacer uso de la voz? El licenciado Guillermo Antonio.- - - - -*

*LIC. GUILLERMO ANTONIO: Miren aquí en relación con este artículo podría quedar de esa manera si ustedes ven en la propuesta también ya trae la inclusión de un recurso y para el caso si mal no recuerdo fue de una inconformidad sobre la designación que se propone que se le dé, que ese sí podría ser resuelto más bien tendría que ser o conforme a la propuesta a la asamblea plenaria en caso de que llegara a presentarse, se propone que se presente ante... que quien reciba ese recurso en caso de hacerse valer sea la propia Comisión Nacional de Proceso Electoral y que se someta a discusión y análisis en la convención la asamblea de la Convención para que sea ésta quien resuelva digo ahí atendiendo precisamente al texto legal que no es un requisito propiamente de validez y si ustedes ven es precisamente que estamos hablando de una fracción IX ter, es decir, que está posterior a la fracción IX que en su parte final en su párrafo final dice que las elecciones que no se lleven a cabo conforme a todo el contenido de la fracción IX carecerán de validez, esto podría cambiarse o podría quedar como está sin ningún problema, entonces viendo que bueno más bien les comento lo importante aquí es la cuestión de la inclusión del recurso precisamente atendiendo a cuestiones de convenciones internacionales, pues convención americana sobre derechos humanos que establece pues la inclusión de un recurso, digo aquí sabemos que adicionalmente se tiene pues la facultad de ir ya a una instancia jurisdiccional pero conforme a criterios también de la Suprema Corte debe de haber un recurso digamos al interior del sindicato, entonces digo esta parte pues de la propuesta se podría modificar suprimiendo las partes que están en amarillo y agregando las que están en verde o quedar como están que es quitando las partes que están en*

verde y lo que está en amarillo tomando en cuenta eso también es el texto del artículo como está vigente en este momento, entonces digo es en ese sentido básicamente el comentario.-----

LIC. ENRIQUE GALICIA: Sí gracias. Es correcto lo que dice el maestro Guillermo y le agradezco de verdad porque sí, ahí sí puede entrar la asamblea como la representación máxima del sindicato para que dirima en un momento dado alguna inconformidad y de ahí en adelante si hay algún inconforme todavía con eso, bueno pues ya se iría a lo jurisdiccional, pero yo considero que así debe de ser para no quitarle precisamente esa facultad legal porque lo señala la ley de aplicación supletoria ¿verdad?, no quitarle esa facultad a la Comisión Nacional de Proceso Electoral, gracias.-----

C. OMAR: Gracias licenciado Galicia. Yo nada más bueno pensando ahorita no se puede concluido un y, es decir que sea la que de validez la Comisión Nacional de Proceso Electoral y la Asamblea Plenaria de la Convención y que sea ésta la Asamblea Plenaria que a fin de cuentas realiza la entrega de las constancias, es una propuesta.-----

LIC. ENRIQUE GALICIA: Si gracias Omar. Mira sería bueno y digo y sin ánimo de determinar en un momento dado o de dar por finalizado el proceso ahí, pero no le permitiría como bien lo dice el maestro Guillermo, no le permitiría una instancia más a quien se sintiera inconforme que por eso también está reconocida la posibilidad de impugnar sí o sea no estaría mal, pero te digo, tendría que dejarse entonces un escalón más y una oportunidad más para quien se sintiera inconforme precisamente como parte de la democracia sindical que se estaría aplicando ahí.-----

C. OMAR: No sé si alguien más guste hacer uso de la voz.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO: A mí me parece bien lo que comenta el licenciado Galicia en ese sentido, miren aquí insisto la asamblea fungiría como una segunda instancia, sí me explico, para el caso de que se presentara un recurso, vamos digamos que originalmente conservaría las facultad de emitir una calificación a través de un dictamen la Comisión Nacional de Proceso Electoral en caso de que se presentara alguna inconformidad en los términos que se establece en la propuesta de modificación estatutaria en última instancia sería la Asamblea Plenaria de la Convención quien determinaría, ah no sabe que a pesar de esta inconformidad la cual es infundada, en esa razón, se confirma la decisión de la Comisión Nacional de Proceso Electoral no sé si me dé a entender en ese sentido pues, sería como una doble instancia pues, o sea, finalmente tendría la facultad o conservaría la facultad la Comisión Nacional de Proceso Electoral en una segunda instancia en caso de que se presentaran inconformidades de manera formal sería la asamblea en la convención quien tendría la última palabra vamos para a su vez confirmar lo que ya dijo o lo que ya estableció la Comisión Nacional de Proceso Electoral o en su caso modificarlo.-----

C. OMAR: Entonces para seguir, no sé si alguien quiera hacer uso de la voz, sino para hacer la votación, cómo quedaría entonces el artículo 18 licenciado Memo, no digo para llevar a cabo la votación con lo amarillo, con lo verde, cómo quedaría ya reformado.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO: Perdón, yo propongo que quede como está, atendiendo a lo que comento, yo en lo personal propongo que quede como está, que conserve esa facultad la Comisión Nacional de Proceso Electoral y nada más

únicamente que nos abocaríamos a definir en caso de que así lo consideren a definir o a fundar un poco más la propuesta para enriquecer en los artículos que corresponda la cuestión del recurso, yo propongo que se quede como actualmente está que sería suprimiendo estas partes verdes y quedaría en estos términos si ustedes me lo permiten.-----

LIC. GALICIA: Sí me permite maestro es correcto y nada más para agregarle, la oportunidad de la segunda instancia se daría en el artículo 193 porque es correlativo al señalar ahí las inconformidades creo que ahí donde lo señala, como un apunte nada más.-----

LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: Perfecto, como está el texto vigente de este artículo vigilar y calificar actualmente así es como está, en estos términos, aquí dice: deberá hacerse por la Comisión Nacional de Procesos en la Asamblea Plenaria la Declaración y Validez, en la asamblea plenaria de la sesión correspondiente a fin de que sea esta la que realice la entrega de la constancia correspondiente a quienes resultaron ganadores y en el artículo 147 que es relacionado con el mismo tema quedaría: encomiendas de la Comisión Nacional de Proceso Electoral organizar, vigilar y calificar el desarrollo, si ustedes checan el estatuto vigente está en estos términos, entonces me parece que por ahí hay quien solicitó el uso de la voz.-----

C. OMAR: Si alguien quiere hacer uso de la voz.-----

LIC. GALICIA: Perdón si me permite. Si en el anterior maestro Guillermo donde dice que "a fin de que ésta sea la que realizara entrega de la constancia" si se le pudiera poner ahí señalar no, de alguna manera que previa a que confirmación o de que no haya habido o no haya procedido algún recurso si lo hubiere algo pues que lo salvara para que no sea entregada la constancia inmediatamente a eso me refiero sino que haga la calificación y en ese momento como lo dice el artículo creo 197 si hay inconformidad la van a hacer valer, entonces digo bueno ahí entonces mediaría entre la calificación y la entrega de la constancia ahí mediaría el recurso que se tendría que resolver dentro de la convención me explico, ahí se le daría pero otras ocasiones no se le da media hora una hora no sé lo que se determine en un momento dado pero que exista esa oportunidad ese derecho de que la impugnación, para que no se vaya la constancia y luego se le quite si me explico.-

LIC. GILBERTO: Haber yo creo que son dos momentos, un momento de validación es el que tiene la Comisión Nacional del Proceso Electoral para validar el proceso del que él tuvo conocimiento de la vigilancia o sea desde que les cedemos la estafeta una vez de la emisión y divulgación de la convocatoria hasta que ellos concluyen con un dictamen hasta ahí ellos están validando todo el proceso ya si hay alguna impugnación o algo después de que ellos emiten su dictamen o una vez emitido su dictamen pues entonces ya es facultad de la plenaria ver esto hay que tener mucho cuidado en esto no por esto se vaya a emitir una impugnación y vayan a negar la toma de nota es cuanto.-----

LIC. ENRIQUE GALICIA. Si maestro Gil con todo respeto mi insistencia y yo aquí ya termino de verdad ya terminé y ya no voy a volver a hablar al respecto, la ley nunca va a hablar de validez habla de calificación sí, por eso me refiero entonces si hubiera impugnación sería porque precisamente se está inventando ahí una acción de validez que no lo señala la ley, es todo gracias.-----

C. OMAR: No sé si alguien más.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO: En relación a eso licenciado Galicia la ley habla de dos cuestiones, habla en la fracción IX ter que usted mencionó habla de calificar pero la parte en la que insisto con la parte final de la fracción IX si habla de validez y sería falta de validez por no acatar requisitos que allí se establecen eso no incluye a la fracción IX ter porque insisto en la parte final de la fracción IX es la que habla y así lo establece, es decir, sería la nulidad derivaría o sería por una disposición expresa de la ley si tú no respetaste esto cuando llevaste a cabo tu elección carecerá de validez, en la otra cuestión si habla de calificación y precisamente habla digo lo que aquí se me ocurre es que podría hacerse digo y lo propongo un ajuste aquí que en el sentido de ponerle la calificación de la elección del comité estará a cargo o deberá hacerse por la Comisión Nacional de Procesos Electorales aquí para hacerlo acorde con esa fracción IX ter no sé qué opinen, en esta parte.-

LIC. ENRIQUE GALICIA: Perdón por faltar a mi palabra pero fue por la alusión del maestro Guillermo, es correcto estoy de acuerdo con usted porque efectivamente al decir que carecerá de validez eso está dando a entender que es para el órgano jurisdiccional que conozca un momento dado sí, el trámite del juicio pero ya es jurisdiccional ya no sería para la segunda instancia entonces sí sería correcto mejor cambiar entonces la palabra validez por calificación o calificar, declarada la calificación de la elección y gracias.-----

LIC. GILBERTO: Ahora sí estoy de acuerdo licenciado Galicia.-----

LIC. ENRIQUE GALICIA: Gracias maestro gracias.-----

LIC. GILBERTO: Son las TRES HORAS CON CINCO MINUTOS, les parece que hagamos un receso de una hora para comer y continuamos.-----

DIVERSAS VOCES: De acuerdo licenciado.-----

C. OMAR. A las DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS ¿les parece bien?-----

LIC. ROSA MARÍA SOLÍS: Una hora, está bien, gracias.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO. Qué les parece esta propuesta, insisto la fracción IX ter habla de calificación entonces creo que la situación, la cuestión podría zanjarse de una manera, aquí originalmente decía: la declaración de validez de esta parte lo cambiamos o se propone cambiarlo por la calificación de la elección deberá hacerse por la Comisión Nacional de Procesos Electorales en la asamblea plenaria de convención correspondiente a fin de que sea ésta la que realice la entrega de la constancia aquí podríamos agregar, correspondiente a quienes resulten ganadores en el proceso de elección, atendiendo a lo que mencionó el licenciado Galicia se podría agregar esto otro, siempre que no se hubiera interpuesto recurso de inconformidad que alude el presente estatuto o los que se hubieran presentado o hayan dado resultados infundados de la propia asamblea plenaria, no sé qué opinen al respecto licenciado el Galicia y quien quiera intervenir al respecto.-----

LIC. GILBERTO: Somételo a votación.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO: Si no para someterlo a votación.-----

C. OMAR: Ya tengo la votación no sé si quieres que la mande ya de una vez, bueno voy a mandar a hacer la votación de la modificación del artículo 18 conforme a lo que comentó el licenciado Guillermo, ya adelante, ya está en sus pantallas ya pueden iniciar la votación.-----

LIC. MARTHA: Omar puedes tomar mi voto es que me sacó y apenas se está reiniciando mi compu.-----

C. OMAR: Ok, ahorita que termine la votación este, pasamos tu voto.-----  
 LIC. MARTHA: Gracias.-----  
 C. OMAR: Les comento van 42 personas que han votado de 76 no sé si los demás.-  
 LIC. MARTHA: Omar, a mí me botó el sistema cuando me lo mandaste.-----  
 C. OMAR: Perdón, ah ok.-----  
 LIC. MARTHA ELBA BARBERENA: Omar, a mí me botó el sistema y a mí no me llegó para hacer la votación.-----  
 C. OMAR: Déjame checo, déjame ver.-----  
 LIC. BARBERENA: Porfa, si no, pues ni modo ok porque me acaba de botar y ya no me salió ahorita que me volviste a meter ya no me salió nada, ok.-----  
 C. OMAR: Ok, ok ahorita lo checo; voy a checar a ver si puedo volver a para que todos puedan votar permítame tantito.-----  
 LIC. BARBERENA: Si no hay problema gracias, nada más quería avisar.-----  
 C. OMAR: Les comento compañeros es que hay compañeros que entraron después de que lancé la votación voy a volver a reiniciar la votación se van a borrar los resultados que estaban ahorita entonces para que vuelvan a votar por favor, para los compañeros que no estaban conectados puedan emitir su voto gracias, ya está nuevamente para que voten gracias.-----  
 LIC. BARBERENA: Gracias Omar ya llegó gracias.-----  
 LIC. APOLINAR: Omar ¿estás hablando del artículo 18?-----  
 C. OMAR: Sí, así es y vuelven a emitir su voto porque éste para los que no habían entrado no les había llegado la votación.-----  
 LIC. APOLINAR: Perfecto, gracias.-----  
 C. OMAR: Seguimos con la misma votación del artículo 18.-----  
 LIC. APOLINAR: Perfecto, gracias Omar.-----  
 C. SOCORRO HORTENCIA: Licenciado Ariel gracias aprovecho para darle las gracias por su apoyo como siempre.-----  
 C. OMAR: Lleva el 63% de personas que votaron un poco más del 50%, voy a concluir la votación para continuar con el siguiente artículo, muestro los resultados en la pantalla; ok licenciado Memo continuamos.-----  
**Propuesta, adicionar al artículo 18 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**  
**“Artículo 18.** Las Convenciones Nacionales designarán a las Comisiones, revisora del informe rendido por el Comité Ejecutivo Nacional y, de las ponencias, las cuales deberán quedar cada una integradas por lo menos con cinco convencionistas, quienes tendrán la obligación de dictaminar en un término perentorio de veinticuatro horas, a no ser que el asunto requiera mayor tiempo a juicio de los asambleístas, quienes lo podrán ampliar discrecionalmente. -----  
 La declaración de validez de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, deberá hacerse por la ~~Comisión Nacional de Proceso Electoral en~~ Asamblea Plenaria de la Convención correspondiente, **quien a su vez a fin de que sea ésta la que realice realizará** la entrega de la constancia correspondiente a quienes resulten ganadores en el proceso de elección. -----  
 Hecho lo anterior, se darán a conocer a la Asamblea los nombres de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y las carteras que habrá de ocupar cada uno de ellos”.-----

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:** - - - - -

*“Artículo 18. Las Convenciones Nacionales designarán a las Comisiones, revisora del informe rendido por el Comité Ejecutivo Nacional y, de las ponencias, las cuales deberán quedar cada una integradas por lo menos con cinco convencionistas, quienes tendrán la obligación de dictaminar en un término perentorio de veinticuatro horas, a no ser que el asunto requiera mayor tiempo a juicio de los asambleístas, quienes lo podrán ampliar discrecionalmente. - - - - -*

*La calificación de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, deberá hacerse por la Comisión Nacional de Proceso Electoral en Asamblea Plenaria de la Convención correspondiente, a fin de que sea ésta la que realice la entrega de la constancia correspondiente a quienes resulten ganadores en el proceso de elección, siempre que no se hubiera interpuesto el recurso de inconformidad a que alude el presente estatuto o los que se hubieran presentado hayan resultado infundados a juicio de la propia asamblea plenaria. - - - - -*

*Hecho lo anterior, se darán a conocer a la Asamblea los nombres de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y las carteras que habrá de ocupar cada uno de ellos”. - - - - -*

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 53 votos a favor y 3 en contra.** - - - - -

**ARTÍCULO 147.** - - - - -

*LIC. GUILLERMO ANTONIO: Aquí la propuesta traía originalmente traía una modificación al 147 pero atento a esta modificación al 18 ya no se insistiría en la modificación del 147 se le daría como aquí lo establece el texto vigente del artículo “la facultad de calificar el proceso electoral en la Comisión Nacional del Proceso Electoral... - - - - -*

**Propuesta, adicionar al artículo 147 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.** - - - - -

*“Artículo 147. La Comisión Nacional de Proceso Electoral, se establece como un órgano del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, con autonomía de gestión y en coordinación financiera con el Comité Ejecutivo Nacional, cuyas encomiendas son las de organizar, coordinar, y vigilar y calificar el desarrollo del proceso electoral para renovar a dicho Comité. Así como elaborar e implementar los programas que tiendan a mantener informados y capacitados electoralmente a los trabajadores agremiados”. - - - - -*

**Referente a esta propuesta de modificación, al estimarse que la facultad legal de calificación de la elección correspondía a la Comisión Nacional de Proceso Electoral, ya no fue sometido a votación por lo que quedó en los términos que se encontraba con anterioridad a la propuesta de reforma que son los siguientes:** - - - - -

*“Artículo 147. La Comisión Nacional de Proceso Electoral, se establece como un órgano del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, con autonomía de gestión y en coordinación financiera con el Comité Ejecutivo Nacional, cuyas encomiendas son las de organizar, coordinar, vigilar y calificar el desarrollo del proceso electoral para renovar a dicho Comité. Así como elaborar e implementar los programas que tiendan a mantener informados y capacitados electoralmente a los trabajadores agremiados”. - - - - -*



**ARTÍCULO 168.**-----

LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: Entonces pasaríamos al artículo 168, como se estableció al inicio pues de la ponencia o se establece se propone la propuesta en estas partes es suprimir, este sería el texto vigente lo que está marcado con amarillo y testado es el texto vigente sería cuestión de suprimirlo y sustituirlo por el texto que está marcado con verde, así básicamente está el planteamiento de la propuesta el artículo 168 que es el inicial del apartado de perdón del capítulo de proceso electoral para la renovación de la dirigencia en la propuesta de modificación se establece que el presente capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento democrático conforme al cual los miembros del sindicato elegirán la integración del comité ejecutivo nacional mediante voto personal, libre, directo y secreto a cuyo efecto las votaciones podrán llevarse a cabo de manera presencial o por medios electrónicos, según lo determine la asamblea plenaria del congreso nacional ordinario que corresponda y se completa para el caso que decida que las votaciones se lleven a cabo por medios electrónicos la plataforma que se elija para ello deberá garantizar el ejercicio del voto personal libre directo y además ser verificable los procedimientos electorales se ajustarán a lo dispuesto en la declaración de principios del presente estatuto para su consideración.-----

LIC. JIMENEZ CANTORAL: Está bien.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO: Alguien tiene algún comentario con algo que no esté de acuerdo digo, sino para proceder a la votación.-----

C. SOCORRO HORTENCIA: Proceder a la votación, no hay inconformes, no están. -

LIC. JIMENEZ CANTORAL: A qué nos preferimos con “además ser verificable” buenas tardes licenciado.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO: Buenas tardes licenciado, mire, esto va en atención a los cuestionamientos que se hicieron hace un momento a la Comisión Nacional del Proceso Electoral, me parece que fue la licenciada Amalia quien insistió en ese punto y no me acuerdo quien más, el licenciado Brumel y el licenciado Darío hicieron una explicación en el sentido de que en caso de voto presencial tenemos el respaldo documental de las boletas, en caso de votación electrónica precisamente atendiendo al tipo de medios no tenemos ese respaldo; sin embargo, tenemos otras formas como ellos lo explicaban que por medio de auditando ajá que se puede auditar, es decir, que se puede hacer determinado procedimiento para verificar que el sistema no haya sido alterado, que no sea objeto de un hackeo perdón a efecto de determinar que la información que, en su caso, arroje el sistema y que sea la que se publique corresponda con lo que realmente, con las votaciones vamos, básicamente a eso queremos referirnos con que sea verificable que sea auditable pues, es decir, que se puedan verificar el cumplimiento de cada una de las etapas el proceso electoral.-----

LIC. JIMENEZ CANTORAL: Gracias, es todo, muy amable, gracias.-----

C. OMAR: No sé si alguien más quiere hacer uso de la voz. Alguna observación al artículo 168 sino para pasar a hacer la votación, ok voy a iniciar la votación para el artículo 168, ok si gustan empezar a votar ya está en sus pantallas; aquí voy a dar por finalizada la votación, voy a estar dando como dos minutos para no tardarnos tanto y para que sea más rápido la votación. Entonces ya pasaron casi los dos minutos, voy a dar por finalizada la votación y voy a compartirla; así es como quedó la votación del artículo 168, ok, licenciado Memo si gustas continuar.-

**Propuesta, adicionar al artículo 168 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**-----

**“Artículo 168. El presente capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento democrático conforme al cual los miembros del Sindicato elegirán la integración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante voto personal, libre, directo y secreto, a cuyo efecto las votaciones podrán llevarse a cabo de manera presencial o por medios electrónicos según lo determine la asamblea plenaria del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que corresponda.**-----

**Para el caso de que se decida que las votaciones se lleven a cabo por medios electrónicos, la plataforma que se elija para ello, deberá garantizar el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto; además, ser verificable.**-----

**Los procedimientos electorales se ajustarán a lo dispuesto en la declaración de principios del presente Estatuto”.**-----

~~“Artículo 168. El presente capítulo de este Estatuto tiene como finalidad la de regular el proceso para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que exige que la elección de las directivas sindicales se verifique mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emita con una anticipación no menor a quince días, que se difunda entre todos los miembros del sindicato y se notifique al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con la misma anticipación.~~-----

~~Los procedimientos electorales se ajustarán a lo dispuesto en la declaración de principios del presente Estatuto”.~~-----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 65 votos a favor y 2 en contra.**-----

**ARTÍCULO 169.**-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO: Aquí en el mismo sentido el texto en amarillo es lo que corresponde al estatuto vigente y se propone intercambiar esa información por la que aquí tenemos para garantizar el voto personal, libre y secreto del procedimiento electoral se divide en 3 etapas dividirá en 3 etapas de convocatoria a cargo del secretario general del Comité Ejecutivo Nacional de registro de planillas contendientes, recepción y cómputo del voto a cargo de la Comisión Nacional de Proceso Electoral y de relación de incidencias, resolución de impugnaciones y calificación de la elección a cargo de la asamblea plenaria de la convención, aquí si ustedes me permiten que tendríamos que hacer el ajuste que ya hicimos y la calificación la tendríamos que pasar a la Comisión Nacional del Proceso Electoral, para hacerlo acorde a los primeros artículos que vimos, si me permiten hacer el cambio a ver si están de acuerdo.-----

C. SOCORRO HORTENCIA: De acuerdo.-----

C.OMAR: ¿Alguien quiere hacer alguna participación referente a este artículo?---

LIC. FLORES: Lic. Guillermo no podría quedar en la fracción II de registro de planillas contendientes coma recepción del voto coma su cómputo y la calificación.-----

LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: ¿Así estaría mejor?-----

LIC. FLORES: Quitar la primera y griega.-----

LIC.FLORES: Poner después de voto coma, una coma.-----

LIC. GUILLERMO: ¿Sería así?-----

LIC. JIMENEZ CANTORAL: En esa misma fracción II licenciado Guillermo, no sería conveniente agregar la etapa del proselitismo después del registro de planillas no nos están metiendo esa parte de proselitismo porque es muy importante.-----

LIC. GUILLERMO. Si gustan se lo agregamos, me parece muy atinado, aquí, sobre todo están ustedes de acuerdo que lo que es el proselitismo es digamos que un derecho de las partes que decían contender si es como una etapa o vamos es una etapa pero propiamente no estaría creo yo salvo la mejor opinión de ustedes a cargo de alguno de estos tres, eso se establece en la convocatoria bueno de hecho hay un artículo más adelante donde se hace referencia de cuándo a cuándo se va hacer el proselitismo hablando de que una vez que termine el registro de planillas contendientes perdón la publicación, la etapa de publicación de planillas registradas a partir del día siguiente hasta un día antes de que se lleven a cabo las votaciones durante todo este período se permiten la difusión de campañas, pero si gustan digo no yo creo que podría ser podría incluirse aunque les digo no estaría propiamente a cargo de alguno de estos tres órganos propiamente el proselitismo.-----

LIC. \*\*\*\*\* Pero estamos hablando del procedimiento electoral no, la de las etapas yo pienso que sí podría ir.-----

LIC. GUILLERO: Es que le digo perdón no vi quien es el que me está hablando, propiamente si es parte de, de hecho viene insistido viene contemplado cada una de estas etapas que aquí se plantean en términos generales más adelante se van desglosando y cada una de ellas tiene a su vez determinados pasos o determinadas etapas, o sub etapas por decirles de alguna manera y ahí ya en una de esas se habla de proselitismo, creo yo que aquí, si lo ponemos aquí no afectaría porque más adelante se habla de eso, digo por poner un ejemplo la etapa de convocatoria más adelante se hace un desglose y se dice que esa etapa de convocatoria propiamente se compone de emisión, publicación y difusión en esas tres cuestiones se divide lo que sería propiamente la etapa de convocatoria, no así la vamos, y el hecho de que esos tres pasos no estén relatados aquí no implica que esos requisitos no sean parte, pero digo como ustedes o la mayoría lo decida, lo podemos incluir o no.-----

LIC. MARICELA: Si miren lo que quería yo preguntar era aquí dice el artículo 169 dice: para garantizar el voto personal libre, directo y secreto o sea este artículo se refiere a la garantía del voto y por ejemplo el número dos dice: del registro de planillas contendientes; o sea qué tiene que ver la garantía del voto con el registro de las planillas es mi duda, o sea yo creo que no sería para garantizar el voto sino para garantizar el proceso en sí electoral porque son dos las etapas del proceso electoral y ahí si se podría agregar el proselitismo por ejemplo, pero en sí lo que dice el 169 es para garantizar el voto libre, directo y secreto el procedimiento electoral se dividirá en tres etapas, o sea no entiendo para garantizar el voto personal ¿qué tiene que ver el registro de planillas por ejemplo?-----

LIC. SANTAMARÍA: Para garantizar el voto necesariamente tengo yo qué saber cuáles son las planillas a las que se les otorgó el registro porque yo puedo votar por la azul porque es mi comadre y resulta que a mi comadre no le autorizaron el registro entonces ya no hay una garantía para votar por ella, a eso se refiere esa primera fracción con la exposición directamente de lo que se trata de ese artículo,

es un sentido, dice: tú puedes votar a favor de esta planilla que está registrada o esta otra o esta otra y no puedes de ninguna manera votar por otra porque tu voto será completamente nulo, a eso es a lo que se refiere.- - - - -

LIC. ENRIQUE GALICIA: Si por la pregunta igual de la compañera pero ya Santamría ya dijo algo al respecto y si porque se supone que cumpliendo con todos los pasos que requiere el procedimiento eso garantiza que el voto que se va a emitir a final de cuentas por cada uno de los trabajadores va a tener la validez, la calidad que se requiere, por eso sería garantizar y aprovechar para lo que están comentando hace un rato dentro de las etapas de proceso estimo también que si se debería de anotar quizá en la parte en la segunda, en la segunda fracción, de registro de planillas contendientes la etapa de proselitismo antes de la recepción del voto, porque pues también sería que no pueden votar por alguien que no hizo proselitismo en un momento dado, es mi opinión, pero ya que se someta a votación, gracias.- - - - -

LIC. AMALIA: Perdón pero yo si también coincido con la duda que tiene la licenciada Marisela porque si es una planilla, sin son dos pues pudiera darse el voto libre, directo y secreto y cumplir esos requisitos entonces si yo también no me queda muy claro que debiera ser así, gracias.- - - - -

LIC. GUILLERMO: Quieren, bueno propongo para tratar de conjugar las posturas este, podríamos suprimirle esta parte “ se dividirá en tres etapas y agregar aquí lo que comentan de la cuestión de las campañas de la campaña electoral, déjenme retomar la manera en que lo proponemos. - - - - -

LIC. NORA CASTORENA: Lo que pasa es que el licenciado Guillermo en el último comentario si quedó implícito, era en relación con eso de que si no haces campaña no puedes votar, pues yo creo que con que te inscribas tú te arriesgas a si haces o no campaña con independencia de si no la haces y ahorita en el comentario donde él refirió de campaña y todo eso creo que si va implícito de que se entiende, bueno creo que no, creo que sí va implícito que yo pensaba porque un comentario que hizo el licenciado Galicia de que si no haces campaña no puedes votar por ti, no sí pueden porque si te inscribes tú corres el riesgo de que si no haces la gente no te conoce y no va votar por ti.- - - - -

LIC. GUILLERMO: ¿Qué opinan de que quedara de esta forma?, digo le quitamos lo de garantizar el voto personal, libre y nada más ponemos el procedimiento se dividirá en tres etapas y aquí incluimos en la segunda el proselitismo como tal, no sé qué opinen al respecto.- - - - -

LIC. NORA CASTORENA: Si, bueno yo digo que sí pero a ver que dicen todos.- - - - -

LIC. JIMENEZ CANTORAL: Licenciado una pregunta ¿qué no quedaría el proceso electoral?.- - - - -

LIC. GUILLERMO: Miren de hecho la ley habla si mal no recuerdo indistintamente usa los dos términos proceso y procedimiento.- - - - -

LIC. JIMENEZ CANTORAL: Lo pregunto porque en el punto dos dice Comisión Nacional de Proceso de Proceso Electoral, por eso pregunto, solamente es una pregunta. - - - - -

LIC. GUILLERMO: Si no tienen algún comentario o algo lo ponemos a votación.- - - - -

C. OMAR: Ok entonces voy a subir la votación.- - - - -

LIC. CHI FLORES: Disculpen en las votaciones no sería conveniente nada más modificar en vez de d,d,d, emisión de convocatoria, registro de planillas y revisión

de incidencias y todo lo demás para quitar el d,d,d, emisión de convocatoria la primera, revisión de planilla la segunda y luego la tercera revisión de incidencias y todo lo demás ¿verdad? para quitar esas letradas, no sé si sea conveniente, emisión de convocatoria; registro de planillas; y revisión de in incidencias y ya, digo no sé, yo considero.-

C. OMAR: Ok, alguien más desea hacer uso de la voz si no para mandar la votación, ok voy a mandar la votación voy a hacer la votación para la modificación del artículo 169, ¿si gustan emitir su voto?, doy dos minutos para concluir la votación; ok voy a finalizar la votación y aquí están los resultados, ¿continuamos licenciado Memo?.-

**Propuesta, adicionar al artículo 169 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-**

**“Artículo 169. Para garantizar el voto personal, libre, directo y secreto, el procedimiento electoral se dividirá en tres etapas:**

**I. De convocatoria, a cargo del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;**

**II. De registro de planillas contendientes, recepción y cómputo del voto, a cargo de la Comisión Nacional de Proceso Electoral del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; y,**

**III. De revisión de incidencias, resolución de impugnaciones y calificación de la elección, a cargo de la Asamblea Plenaria de la Convención Nacional que corresponda y los Delegados designados para este evento. La designación de los Delegados deberá formularse en evento distinto a la elección del Secretario General.**

**Lo anterior es aplicable aun en el caso de que las votaciones se lleven a cabo por medios electrónicos”.**

~~“Artículo 169. El proceso para elegir a las personas que ocuparán las diversas carteras que componen el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, se compondrá de las siguientes etapas:~~

~~I. Emisión de la Convocatoria;~~

~~II. Publicación de la Convocatoria;~~

~~III. Recepción de solicitudes de registro de planillas;~~

~~IV. Periodo de publicación de la lista de planillas registradas;~~

~~V. Proselitismo;~~

~~VI. Votaciones; y,~~

~~VII. Validación de las votaciones en Convención Nacional Ordinaria”.~~

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:**

**“Artículo 169. El proceso electoral se dividirá en tres etapas:**

**I. Emisión de convocatoria, a cargo del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;**

**II. Registro de planillas contendientes, proselitismo, recepción del voto, su cómputo y la calificación de la elección a cargo de la Comisión Nacional de Proceso Electoral del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; y,**

**III. Revisión de incidencias y resolución de impugnaciones de la elección, a cargo de la Asamblea Plenaria de la Convención Nacional que corresponda y los**

*Delegados designados para este evento. La designación de los Delegados deberá formularse en evento distinto a la elección del Secretario General. -----  
Lo anterior es aplicable aun en el caso de que las votaciones se lleven a cabo por medios electrónicos". -----*

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 64 votos a favor y 2 en contra. -----**

**ARTÍCULO 170.**-----

*LIC. GUILLERMO: El 170 los órganos del sindicato encargados del proceso electoral son autónomos independientes entre sí, se entiende por autonomía dan definición de una y otra cosa, digo para efectos de lo que en algún momento llegamos a comentar en ese mismo sentido de que él y lo comentamos hace un rato también la Comisión de Proceso Electoral es autónoma e independiente en el ejercicio de sus funciones y asimismo los otros órganos se establece que es en el caso del secretario general para todo lo que tenga que ver para la convocatoria y en el caso también para la asamblea plenaria al momento de emitir las determinaciones que corresponda respecto a los temas de ejercicio del medio de impugnación que se está considerando si tienen alguna observación si no para proceder a la votación.-----*

*C. OMAR: No sé si alguien quiera hacer uso de la voz.-----*

*LIC. AMALIA: Y bueno en la parte de donde dice que las cuales podrán encontrarse fijas en lugares específicos dentro de las propias instalaciones en las fechas y horarios que para tal efecto se establezcan en la convocatoria, o sea esa parte ya no quedaría o sea aquí no veo que ya completamente esa parte desaparece y luego dónde queda esa parte o cómo.-----*

*LIC. GUILLERMO: Viene más adelante licenciada como comente inicialmente la propuesta trae todo y un poco más de lo que actualmente tiene el estatuto, este, esta parte de las votaciones viene más adelante ahorita si vemos estamos empezando con generalidades de lo que es el proceso de votación, más o menos algunas facultades ya lo vimos arriba el tipo de votación, todo ese tipo de cuestiones más adelante se hace alusión a la forma de votar a la determinación del número de casillas todo este tipo de situaciones vienen normadas o reglamentadas más adelante no en los mismos términos pero vienen más adelante o sea aquí para no, o sea digamos que es sustituir un poquito el texto para darle insisto también ya lo había comentado antes el orden más o menos que tienen la disposición de la fracción IX del artículo 371 básicamente digo, no se conservaría este texto en estos términos más adelante viene relatada la forma pues de cómo se recabaría el voto en caso de ser presencial, como se recabaría el voto, como sería la instalación de casillas, como sería la determinación de las casillas, todo esto viene relatado más adelante, digo si ya una vez que veamos ese artículo quieren retomar algo de lo que ya está de lo que actualmente está reglamentado quieren que lo incluyamos eso se puede hacer básicamente.-----*

*C. OMAR: No sé si alguien más quiere hacer uso de la voz o pasamos a la votación; ok voy a iniciar la votación igual doy dos minutos, ya está en sus pantallas para que se inicie la, gracias; ok doy por terminada la votación y comparto los resultados, Ok licenciado Memo, ¿continuamos?-----*

**Propuesta, adicionar al artículo 170 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**

**“Artículo 170.** Los órganos del Sindicato encargados del proceso electoral, son autónomos e independientes, entre sí. -----  
Se entiende por autonomía, el ejercicio objetivo de las facultades estatutarias conforme al cual el órgano interno del Sindicato desarrolla su actuación en el proceso electoral; y, por independencia, el desempeño de las propias facultades sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de otros órganos internos o externos al propio Sindicato”. -----

~~“Artículo 170.~~ Los afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación ejercerán su derecho de elección mediante voto libre, directo, secreto, personal e intransferible, en las casillas que para el efecto prevea la Convocatoria al proceso, las cuales podrán encontrarse fijas en lugares específicos dentro de los diversos inmuebles a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal o ser itinerantes dentro de las propias instalaciones, en las fechas y horarios que para el efecto se establezcan en la Convocatoria al proceso electoral”. -----

**Aprobado en sus términos por mayoría de votos, 67 votos a favor y 1 en contra.** -----

**ARTÍCULO 171.**-----

LIC. GUILLERMO: El 171 como pueden apreciar que se refiere a la propuesta pues igual se trata de miren esta parte aquí lo del padrón esto ya tiene una reglamentación un poquito más amplia más adelante atendiendo precisamente a lo que comentaba de que se tiene que hacer la publicación de ese padrón en términos legales se propone sustituir por este texto para que el 171 quede como que el Secretario General del Comité Ejecutivo será el encargado de hacer las gestiones de los requerimientos administrativos necesarios o indispensables para la implementación del proceso electoral pues se somete a su consideración.-----

C. OMAR: ¿Alguien que quiera hacer uso de la voz? o un comentario, ok voy a lanzar la votación conforme a este artículo, igual voy a dar dos minutos.-----

LIC. JOSÉ LUIS RANGEL JANTES: Amigo Omar no consideras que es suficiente un minuto, puesto que estamos conectados y estamos atentos, pero usted considérelo.-----

C. OMAR: Voy a dar un minuto, ok ya finalizó la votación y comparo los resultados, ¿si gustas continuar licenciado Memo?-----

**Propuesta, adicionar al artículo 171 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**-----

**“Artículo 171.** El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional gestionará todos y cada uno de los requerimientos administrativos necesarios para la implementación del proceso electoral”. -----

~~“Artículo 171.~~ Todos los agremiados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación a nivel nacional tendrán derecho a voto siempre que se encuentren incluidos en la lista de personal afiliado, la cual será solicitada con corte a la quincena calendario previa a la fecha de inicio del periodo de publicación de lista de planillas registradas, con el fin de contar con el tiempo suficiente para que se verifique el proceso de elección y para garantizar seguridad y certeza a los integrantes de las planillas registradas en el conteo final de votos,

~~pues previamente al ejercicio del sufragio, se mandarían imprimir las boletas de votación en igual número al de los empadronados".~~-----

**Aprobado en sus términos por mayoría de votos, 68 votos a favor y 4 en contra.**-----

**ARTÍCULO 172.**-----

LIC. MEMO: En que consiste pues, es el documento para dar la aquí si ¿ustedes me lo permiten me gustaría cambiar? Se da a conocer membresía por miembros ¿si me lo permiten? A los miembros del sindicato y sus subsecuentes etapas del proceso electoral eso es todo.-----

C. OMAR: Ok si alguien quiere hacer uso de la voz, ok lanzo la votación para la modificación del artículo 172, un minuto, gracias, ok finalizo la votación ya paso un minuto, comparto el resultado ya está en pantalla, adelante licenciado Memo.-----

**Propuesta, adicionar al estatuto un apartado II denominado "CONVOCATORIA" y al artículo 172, agregarle el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**-----

**"Artículo 172. La Convocatoria es el documento por el que se da a conocer a la membresía del Sindicato el inicio y las subsecuentes etapas del proceso electoral".**

**Artículo 172. Una vez iniciada la etapa de recepción de solicitudes de registro de candidatos, el proceso electoral, por regla general, no podrá suspenderse.**-----

~~Excepcionalmente, dicho proceso podrá suspenderse si se actualiza un caso fortuito o causa de fuerza mayor, con la finalidad de tutelar a plenitud los derechos humanos de los trabajadores. En estos supuestos, será la Comisión Nacional de Proceso Electoral, quien determinará los efectos de la suspensión y una vez que desaparezca la causa que la originó, decidirá de manera fundada y motivada su reanudación, desde luego, estableciendo los plazos y términos para ello.~~-----

~~La Comisión Nacional de Proceso Electoral deberá informar de inmediato y por escrito al Comité Ejecutivo Nacional la suspensión, así como los motivos que la generaron y en su momento, la reanudación del proceso con los nuevos plazos y términos para ello, a fin de que el mencionado comité difunda esa información entre los agremiados a este Sindicato, con el objetivo de que tengan conocimiento de los lugares y fechas en que se llevarán a cabo las votaciones.~~-----

~~Cuando los funcionarios de casilla tengan conocimiento directo de alguna circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la votación en el lugar en que se encuentren, lo informarán de inmediato a la Comisión a través de su Presidente para que aquélla actúe conforme al ámbito de sus facultades y atribuciones.~~-----

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:**-----

**"Artículo 172. La Convocatoria es el documento por el que se da a conocer a los miembros del Sindicato el inicio y las subsecuentes etapas del proceso electoral".**-----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 61 votos a favor y 4 en contra.**-----

**ARTÍCULO 173.**-----

LIC. GUILLERMO: Como comentaba hace un rato la etapa de la convocatoria comprende estos tres actos emisión, publicación y difusión, aquí me parece importante mencionar nosotros habíamos previsto o se había previsto en el



estatuto vigente hasta hace un momento un apartado de publicación de hecho se había establecido que fueran diez días; sin embargo, no habíamos incluido algo relativo con la difusión en términos legales también que la ley obliga a que haya difusión entre los trabajadores afiliados al sindicato de la convocatoria que digo es una cuestión lógica para los efectos de su conocimiento; sin embargo, no habíamos establecido o definido algo de la difusión únicamente con la publicación, aquí ya se incluyen esas tres cuestiones e intercambiar el texto o suprimir el texto actual que es este e incluir estas tres cuestiones como actos relacionados con la convocatoria, se somete a su consideración.-----

C.OMAR: ¿Alguién que quiera hacer uso de la voz? voy a proceder a recabar el voto para la modificación al artículo 173, un minuto, ya está en sus pantallas si gustan emitir su voto por favor, ok finalizó la votación y comparto resultados en su pantalla, ya está, adelante licenciado Guillermo.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 173 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**

**“Artículo 173. La etapa procesal de la convocatoria comprende tres eventos que realizará el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, así como el Secretario(a) de Actas a saber:-----**

**I. Emisión;-----**

**II. Publicación; y,-----**

**III. Difusión”.-----**

~~“Artículo 173. La Comisión Nacional de Proceso Electoral en términos del artículo 148 del presente Estatuto, tiene como facultades y obligaciones las consistentes en organizar, coordinar, vigilar y calificar el proceso electoral para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se establecen a su cargo las siguientes:-----~~

~~I. Facultades.-----~~

~~a) Solicitar por escrito al Comité Ejecutivo Nacional la entrega del presupuesto autorizado por éste, para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;-----~~

~~b) Gestionar la autorización correspondiente de las administraciones de los distintos edificios en que se instalen casillas para votación, para publicar los resultados parciales de la elección, a cuyo efecto se apoyará del Comité Ejecutivo Nacional;-----~~

~~c) Determinar los efectos de la suspensión total o parcial del proceso electoral, siempre y cuando esto ocurra durante la etapa de recepción de solicitudes de registro de planillas o en alguna subsecuente;-----~~

~~d) Decidir la reanudación del proceso electoral, una vez desaparecida la causa que la originó;-----~~

~~e) Reprogramar las nuevas fechas en que se llevarán a cabo las jornadas electorales, una vez levantada la causa de suspensión;-----~~

~~f) Seleccionar al personal que requiera para la integración de paquetes electorales; y,-----~~

~~g) Determinar ante la Asamblea Plenaria de la Convención que corresponda, la validez de la elección del Comité Ejecutivo Nacional.-----~~

~~II. Obligaciones.-----~~

~~a) Llevar a cabo el registro de planillas contendientes para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, previo análisis del cumplimiento de los~~

- requisitos respectivos y publicar en el sitio web que corresponda, la lista de planillas registradas; -----
- b)** Expedir las constancias de registro de planillas a aquellas que hubieran cumplido los requisitos previstos en el presente Estatuto; -----
- c)** Llevar el control de la instalación de casillas y urnas en cada una de las secciones del Sindicato; -----
- d)** Mandar elaborar, bajo su más estricta responsabilidad, las boletas de votación, con las características que haya aprobado, ajustándose al presupuesto que para el efecto le asigne el Comité Ejecutivo Nacional; -----
- e)** Efectuar la adquisición de marcadores de cera, cinta adhesiva necesarios para integrar los paquetes electorales y demás papelería que se requiera para llevar a cabo las votaciones, ajustándose al presupuesto que al efecto le asigne el Comité Ejecutivo Nacional; -----
- f)** Justificar ante el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, con la documentación fiscal idónea, la aplicación del presupuesto que le sea asignado para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones; lo que deberá hacer, previamente a la celebración de la Convención Nacional; -----
- g)** Elaborar y aprobar los formatos de actas de apertura, cierre, escrutinio parcial e incidencias; -----
- h)** Integrar los paquetes electorales; -----
- i)** Remitir los paquetes electorales a cada uno de los lugares donde han de instalarse casillas; -----
- j)** Declarar el inicio formal de las jornadas electorales, así como su cierre, de acuerdo con lo que al respecto establece el presente Estatuto y la Convocatoria correspondiente; -----
- k)** Acreditar como auxiliares de la propia Comisión y en su caso, como integrantes de casilla, a los miembros de los Comités Ejecutivos Locales de las diversas secciones que integran el Sindicato, en términos de lo que disponen los artículos 83, fracción XVII, 84 inciso e), 85 inciso e), 86 inciso d), 87 inciso h) y 88 inciso f) del presente Estatuto, así como a los trabajadores afiliados que deseen colaborar en esas tareas. -----
- l)** Resolver dudas o situaciones inherentes al proceso electoral, de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en la respectiva Convocatoria al proceso electoral, así como a las incidencias que hagan de su conocimiento por escrito, los trabajadores agremiados a este Sindicato con derecho a voto, los integrantes de casilla, candidatos o sus representantes; -----
- m)** Comunicar al Comité Ejecutivo Nacional su determinación de suspensión del proceso electoral total o parcial y los términos y plazos de su reanudación; -----
- n)** Recibir en su correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico, la digitalización de las actas de apertura, cierre, escrutinio parcial e incidencias, así como del cartel en el que refleje el escrutinio parcial de la casilla, que les envíen los integrantes de ésta; -----
- o)** Recibir los paquetes electorales, una vez que sean llevadas a cabo las elecciones; -----
- p)** Verificar la integridad de los sellos de los paquetes electorales; -----
- q)** Llevar a cabo, en su caso, el recuento de los votos contenidos en aquellos paquetes electorales que muestren signos de apertura previa a la Convención o alteración del sello correspondiente; -----

- r) Decretar la validez de los paquetes electorales;
- s) Declarar la invalidez de aquellos paquetes electorales, en los que advierta muestras de apertura previa a la Convención o alteración del sello correspondiente;
- t) Contrastar los resultados del escrutinio con los que aparecen en los originales de las actas de escrutinio parcial que extraiga de los paquetes electorales que reciba;
- u) Presentar a la Asamblea Plenaria de la Convención un informe respecto del proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional, en el que de forma circunstanciada hagan referencia a cada uno de los actos de las diferentes etapas que integran el proceso de elección en las secciones que conforman el Sindicato, así como los paquetes formados con la documentación generada en el proceso electoral; y,
- v) Declarar ante la Asamblea Plenaria de la Convención la validez del proceso electoral”.

**Aprobado en sus términos por mayoría de votos, 68 votos a favor y 4 en contra.**

**ARTÍCULO 174.-**

LIC. GUILLERMO. Ya aquí se empieza con el primer acto que sería la emisión de la convocatoria aquí en una parte de la fracción IX se habla de estos de estos requisitos que debe contener la convocatoria como requisitos mínimos digamos dice que la convocatoria se emitirá con firma autógrafa del Secretario General del Comité eso ya está desde hace tiempo en ella se deberá precisar fecha, hora y lugar del proceso y la demás información necesaria en términos del estatuto básicamente así lo refiere la ley aquí nosotros ponemos algunos aspectos que consideramos que debe de contener en términos de lo que establece la propuesta de modificación al estatuto que debe contener la convocatoria, queda a su consideración.-

C. OMAR: ¿Alguna persona que desee tomar el uso de la voz? si no para llevar a cabo la votación; ok voy a hacer la votación de la modificación al artículo 174; ok finalizo la votación pasado el minuto y comparto resultados; licenciado Guillermo ¿si gustas continuar?.

**Propuesta, adicionar al artículo 174 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-**

**“Artículo 174. La Convocatoria a la elección se emitirá con firma autógrafa del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, en ella se deberá precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás información necesaria en términos de este Estatuto, como lo es:**

- I. Circunstancia de que se trata de la elección para nueva integración del Comité Ejecutivo Nacional;**
- II. Tipo de votación (presencial o electrónica);**
- III. Etapas del proceso electoral;**
- IV. Cargos por los que se va a contender así como los requisitos para postularse a alguno de ellos;**
- V. Quiénes pueden participar en el proceso electoral como candidatos, votantes, asistentes del proceso y representantes de los contendientes; y,**
- VI. Requisitos para el registro de planillas”.**

~~“Artículo 174. El informe que elabore la Comisión Nacional de Proceso Electoral respecto de la elección del nuevo Comité Ejecutivo Nacional, deberá contener: - - -~~

~~I. Lugar de su elaboración; - - - - -~~

~~II. Fechas que abarcará el proceso electoral desde la apertura de la etapa de recepción de solicitudes de registro; - - - - -~~

~~III. Relación circunstanciada de todos y cada uno de los actos que lleven a cabo, relacionados con el proceso electoral; - - - - -~~

~~IV. Los nombres de los integrantes de cada planilla contendiente; - - - - -~~

~~V. Relación de paquetes electorales recibidos y verificados, así como su respectiva propuesta de declaración de validez o invalidez; - - - - -~~

~~VI. El número de afiliados del Sindicato contemplados en los padrones con derecho a voto; - - - - -~~

~~VII. El número de afiliados del Sindicato que ejercieron su voto; - - - - -~~

~~VIII. El número de votos asignados para cada planilla; - - - - -~~

~~IX. El número de votos anulados, de ser el caso; - - - - -~~

~~X. El número de abstenciones, de ser el caso; - - - - -~~

~~XI. El número de boletas no utilizadas; - - - - -~~

~~XII. Relación de incidencias contenidas en los paquetes electorales; - - - - -~~

~~XIII. Determinación de la validez del proceso electoral; y, - - - - -~~

~~XIV. Nombre y firma de todos y cada uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Proceso Electoral”.~~

**Aprobado en sus términos por mayoría de votos, 67 votos a favor y 5 en contra. - - - - -**

**ARTÍCULO 175.- - - - -**

LIC. GUILLERMO: Ok aquí el artículo 175 eso también ya estaba previsto establece la facultad del Secretario General del Comité Ejecutivo de publicar la convocatoria, la Ley Federal del Trabajo establece que esa publicación debe hacerse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros del sindicato en los centros de trabajo así en esos términos lo establece la Ley Federal del Trabajo y la Ley Burocrática recordemos también que nos obliga a notificar al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con una anticipación no menor a por lo menos de quince días al día de la elección al de la votación entendemos, entonces aquí se establecen esas dos circunstancias y aquí le agregamos que la convocatoria podrá ser difundida además de estos lugares de manera física, bueno no establecimos que pueda ser de manera electrónica dice que se puede difundir por otros medios que se consideren pertinentes para darle la mayor publicidad que sea posible y reiteramos aquí lo que está en el actual estatuto en relación a que la publicación o que el período de publicación de la convocatoria es de diez días hábiles para el conocimiento de los compañeros que vayan a participar, a su consideración.- - - - -

C. ERICK: ¿Alguien que quiera participar?, voy a mandar la votación, se va a cerrar la votación y se manda los resultados, licenciado Memo.- - - - -

**Propuesta, adicionar al artículo 175 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.- - - - -**

**“Artículo 175. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional publicará la Convocatoria en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros del Sindicato en los centros de trabajo; también la notificará al**

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con una anticipación no menor a quince días al día de la votación.-----

Adicionalmente, la convocatoria será difundida por los otros medios que se estimen pertinentes con el fin de darle la máxima publicidad.-----

La etapa de difusión de la convocatoria durará diez días hábiles”.-----

~~“Artículo 175. La Convocatoria para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional será emitida por el Secretario General que se encuentre en funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 24, fracción VI, 42, 44 y 51 inciso I) del presente Estatuto, por lo menos quince días antes de que se verifiquen las votaciones, de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.-----~~

~~Adicionalmente, será también obligación del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, notificar al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la emisión de la Convocatoria al proceso electoral para renovar la dirigencia nacional, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de las votaciones”.-----~~

**Aprobado en sus términos por mayoría de votos, 67 votos a favor y 4 en contra.**-----

**ARTÍCULO 176.**-----

LIC. GUILLERMO: Bueno aquí el artículo 176 incluye una facultad para el Secretario de Actas para hacer constar la información que se reciba de cada una de las secciones acerca de los lugares donde se fijó la convocatoria anexando las pruebas que tenga a su alcance, ahí como en otro tipo de convocatorias en su momento se les hará llegar a cada sección copias de ese documento para que se fijen en los lugares de mayor afluencia en los centros de trabajo y en caso de que haya o tengan oficina sindical pues asimismo y después será tarea de la Secretaria de Actas o Secretario de Actas recabar esa información para contar con ella como parte del proceso electoral, se pone a su consideración.-----

C. ERIC: Se manda a votación.-----

LIC. \*\*\*\*\*. Omar se me cerro a mí y ya no pude votar se me quedo en blanco pero es a favor.-----

C. OMAR. Ok finalizo votación, y comparto resultados, ok licenciado Guillermo.---

**Propuesta, adicionar al artículo 176 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**-----

**“Artículo 176. El Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Nacional hará constar la información que reciba de cada una de las secciones, acerca de los lugares donde se fijó la Convocatoria, anexando las pruebas que tenga a su alcance”.-----**

~~“Artículo 176. Emitida la Convocatoria al proceso de elección para la renovación de la dirigencia nacional, el Comité Ejecutivo Nacional en funciones se encargará de darle la difusión que corresponda en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a efecto de que todos los trabajadores agremiados a este Sindicato conozcan a plenitud su contenido y estén en aptitud material y jurídica de participar.-----~~

~~Para los efectos de este artículo, el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, contará con diez días hábiles para publicar la Convocatoria al proceso en los lugares que permitan los administradores de los distintos inmuebles donde se encuentren áreas administrativas a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la~~

~~Nación y del Consejo de la Judicatura Federal u órganos jurisdiccionales a cargo de éste, procurando que sean colocadas en lugares visibles y de fácil acceso para su consulta".~~-----

**Aprobado en sus términos por mayoría de votos, 65 votos a favor y 3 en contra.**-----

**ARTÍCULO 177.**-----

LIC. GUILLERMO: Ok la siguiente comentaba hace un momento aquí ya hablamos del padrón de votantes este se establece que es la Comisión Nacional de Proceso Electoral y sus auxiliares gozan de autonomía de independencia, se reitera esta circunstancia para el desempeño de sus funciones relativas a la formulación del padrón de miembros con derecho a voto con padrón actualizado, registro de planillas contendientes, la recolección del voto el cómputo y la publicación de resultados este, se somete a su consideración.-----

C. OMAR: ¿Alguién quiere hacer uso de la voz? sino para llevar a cabo la votación ya directa, ok voy a mandar la votación de la modificación al artículo 177, finalizo la votación y comparto los resultados así quedó la, licenciado Guillermo si gustas continuar.-----

**Propuesta, adicionar al estatuto un apartado III denominado "DEL PADRÓN DE VOTANTES, REGISTRO DE PLANILLAS, EMISIÓN, RECOLECCIÓN Y CÓMPUTO DEL VOTO" y al artículo 177, agregarle el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**-----

**"Artículo 177. La Comisión Nacional de Proceso Electoral del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y sus auxiliares gozan de autonomía e independencia, para el desempeño de sus funciones relativas a:**-----

**I. La formulación del padrón actualizado de miembros con derecho a voto;**-----

**II. El registro de planillas contendientes;**-----

**III. La recolección del voto y su cómputo; y,**-----

**IV. Publicación de resultados".**-----

~~"Artículo 177. Se establece el plazo de cinco días hábiles para la recepción de las solicitudes de registro de planillas contendientes, mismo que deberá ser tomado en cuenta al momento de emitirse la Convocatoria al proceso electoral.~~-----

~~Se entiende por planilla, al conjunto de personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y agremiadas a este Sindicato, que se reúne con el interés de participar en la contienda electoral para ocupar alguno de los cargos que integran el Comité Ejecutivo Nacional que así lo manifieste mediante la presentación de la solicitud de registro correspondiente".~~-----

**Aprobado en sus términos por mayoría de votos, 60 votos a favor y 5 en contra.**-----

**ARTÍCULO 178.**-----

LIC. GUILLERMO: Este artículo 178 de la misma manera se ajusta a los términos legales que dicen en la parte correspondiente que se tiene que crear un padrón que contenga que aquí el 371 no habla que el padrón deba contener estos datos pero hay otro artículo ahorita si quieren en un momento se los localizo el dato que menciona que los padrones que se creen en los sindicatos de patronos y trabajadores, deberán de contener estos datos que se precisan aquí nombre y nacionalidad, sexo, categoría en que presten servicios ahí ya no hablan de

adscripción sino de empresa o algo así, aquí hablamos de adscripción, se somete a su consideración.-----

C. OMAR: si alguien quiere el uso de la voz.-----

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ RINCÓN: Yo como miembro de la Comisión sí les pediría que se incluyera el curp, porque no se los que tuvieron la oportunidad de leer el anexo que mandamos para el voto electrónico el registro es a través del curp, porque el programa trabaja junto con el Registro Nacional de Población y compara la curp, es un dato que solo va a tener la Comisión protegiendo los datos personales pero es necesario que se incluya el curp, eso como miembro de la Comisión se los pediría atentamente, no sé si a título personal tenga una me gustaría saber Memo en qué parte o qué artículo habla eso porque pedir el sexo y la edad y la nacionalidad de la persona se me hace algo exagerado pero si dices que hay un fundamento pues si quisiera que lo compartieras, eso insisto a título personal lo del curp si es necesario para la Comisión, para el voto electrónico, entonces si pediría que se incluyera, gracias compañeros.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO: Si me permiten buscar el artículo.-----

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ RINCÓN: Omar ¿por qué no sometemos a votación el curp? mientras Memo localiza el artículo porque eso es diferente completamente la idea.-----

LIC. GUILLERMO: Miren ya encontré el artículo, es el artículo 654 de la Ley Federal del Trabajo, este refiere lo leo textual, dice: para los efectos de los artículos precedentes los trabajadores y patrones formarán los padrones siguientes, fracción I dice sindicatos de los trabajadores formarán el padrón de sus miembros que satisfagan los requisitos de X artículo dice: los trabajadores libres formarán el padrón de trabajadores que participen en la designación del delegado; fracción III los sindicatos de patrones formarán los padrones al servicio de sus miembros; ah perdón no, es el 655 dice: Los padrones contendrán los datos siguientes; fracción I denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y patrones; fracción II. Nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en que presten su servicio; es el artículo 655 de la Ley Federal del Trabajo.-----

LIC. BRUMEL: Una pregunta Memo, ah perdón no levanté la mano, no tengo a la mano este artículo pero quería preguntarte si se refiere a un padrón interno a un padrón para efectos de llevar a cabo una elección.-----

LIC. GUILLERMO: ¿Sí se escuchó? pregunta el licenciado Brumel si se refiere a un padrón interno o un padrón externo para otro tipo de circunstancias, ¿entendí bien? Licenciado Brumel.-----

LIC. BRUMEL: Específicamente para llevar a cabo una elección.-----

LIC. GUILLERMO: No mira para padrones hace referencia a estos padrones el artículo 655, no se refiere a que sea específicamente para que sea para una cuestión de elecciones, digamos que es para una cuestión de elecciones, mira si me lo permiten, de hecho ese artículo está inmerso en el capítulo uno del título 13 de la Ley que se denomina de los procedimientos de designación de representantes de los trabajadores y de los patrones debemos recordar bueno en este sentido que para efectos de integrar las comisiones por ejemplo de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos tanto patrones como trabajadores tienen o pueden tener los sindicatos pueden designar representantes para esos efectos para la designación

*de integrantes de las comisiones, aquí te digo propiamente en relación con tu pregunta no establece digamos que el 655 no está en el apartado no está relacionado con padrones para elección digamos que lo retomamos como por analogía como una cuestión analógica vamos como es un artículo que trata acerca de padrones lo retomamos de esa manera, digo salvo la mejor opinión de la mayoría podría... - - - - -*

*LIC. BRUMEL: Bueno como opinión... - - - - -*

*LIC. GUILLERMO: Estamos de acuerdo ¿no? nacionalidad de datos, categoría en que presten sus servicios y adscripción. - - - - -*

*LIC. BRUMEL: Para efectos prácticos yo pienso que pudiéramos ser un poco más específicos, pues estamos hablando de un proceso electoral porque justamente a eso va encaminada mi opinión, para efectos prácticos no necesitaríamos la edad, ni el sexo del trabajador porque incluso nos estaríamos metiendo en temas que están relacionados con la igualdad, no discriminación, y ya estaríamos hablando incluso de lo que normalmente se habla hoy en día quien se considera hombre, quien se considera mujer y en edad pues estamos de acuerdo en que si eres trabajador del Poder Judicial de la Federación con eso es suficiente que sería más que nada lo que nos serviría a todos para efectos de poder corroborar en este caso los datos que sí ocuparíamos para efectos de hacer el padrón, como pueden ser la adscripción. - - - - -*

*LIC. GUILLERMO: Me parecen adecuados licenciado, si gustan, bueno si lo permiten le quitamos incluso porque en nuestra plática en relación con la hechura de esta propuesta hablábamos por ejemplo de la igualdad, o sea poder ser parte del Poder Judicial necesariamente necesitamos ser mexicanos por alguna circunstancia, ¿no? creo que todavía un extranjero no puede prestar servicios para el Poder Judicial, entonces ustedes me dicen aquí ya incluí la cuestión de la curp le dejamos curp, nombre, categoría y adscripción. - - - - -*

*LIC. RANGEL: Gracias amigo Omar básicamente era eso de que nosotros no podíamos hacer eso de aportar opinión en ese sentido y que mal que bien le hiciera caso a los que tienen la práctica como en el caso es del compañero Toñito por algo lo pidió porque él está en la práctica, entonces ahí no hay tema a debatir ni argumento a querer sustentar, agradezco que haya habido la apertura de nuestro compañero Memo para incorporar precisamente las necesidades con las que se ha enfrentado como los compañeros Brumel, Toño que forman la Comisión Electoral. - - - - -*

*LIC. MEMO: Se somete a su consideración en estos términos. - - - - -*

*C. OMAR SÁNCHEZ: Ok lanzo la, si y nadie más va hacer uso de la voz, lanzó la votación de la reforma del artículo 178, un minuto, perdón compañeros es que se fue la red aquí, pero ya estamos ingresando, ahorita vuelvo a subir la votación para que se concluya porque se nos fue el sistema y déjenme subir la votación. - - - - -*

*LIC. FLORES: Tengo una pregunta para los integrantes de la Comisión Nacional de Proceso Electoral. - - - - -*

*C. OMAR: Permítame tantito licenciada Lulú voy a darle el uso de la voz al licenciado Galicia que levantó la mano y después le doy a usted el uso de la voz. - - - - -*

*LIC. FLORES. Si está bien. - - - - -*

*LIC. GALICIA. Si gracias, perdón porque lo haga ahorita a destiempo estaba buscando un fundamento, no lo encontré, pero en lo que es el manual de uso del SIRVOLAB me salta algo dijo mi compañero Antonio lo de la curp y para el padrón*



*estimo miren hay compañeros, no sé si les pase a ustedes, pero hay compañeros que al menos en mi sección hay compañeros bueno algunos no todos ¿verdad? Unos si son delicados con sus datos personales ya vez que todo eso también está legislado ahora en una votación que hice para elegir a los enlaces sindicales pues les tuve que decir porque ya antes me habían hecho comentarios y ellos le borran principalmente su CURP, su RFC, si y otros datos pero van dejando su nombre y la categoría y el número de expediente sobre todo creo que se podría manejar el número de expediente en lugar de otros datos de la curp y la curp solamente se requiere y personalisimamente el interesado a registrarse, si vemos aquí el manual de uso de SIRVOLAB dice que ese proceso lo hace cada uno, este cada trabajador así que yo estimo respetuosamente de que no debería de ponerse en las listas porque ese es un dato que va a aparecer que va a aplicar que va a utilizar la misma persona y que va a poner ahí su curp de manera privada porque se va a registrar y no que aparezca en una lista que se va a publicar esa es mi aportación y queda sujeta a su decisión.- - - - -*

*C. OMAR: Ok la licenciada Lourdes bajó la mano entonces ya no participa, no sé si el licenciado Brumel o el licenciado Antonio quieran responder.- - - - -*

*LIC. DARÍO: Bueno, la curp es necesaria porque la validación del padrón que se entrega al que maneja circular lo hace ante la RENAPO para ver que todos los participantes del padrón estén vigentes, ¿por qué? porque se da la circunstancia de que por ejemplo en el de la elección de la ANDA y así y en PEMEX había registros de personas que ya estaban fallecidas.- - - - -*

*C. OMAR: No sé si alguien más quiera hacer uso de la voz.- - - - -*

*C. GUILLERMO ÁVALOS: Oye Omar y compañeros que esos datos no los tiene recursos humanos que nos facilite Recursos Humanos y eso deben tenerlo actualizado ellos ahí tienen todos los datos y nos evitamos el problema de que hay que estar discutiendo hay que ver y hay que estar Recursos Humanos nos puede facilitar la planilla a cada sección ahora si lo quieren hacer a nivel nacional en México también lo pueden conseguir y está actualizado lo tienen que tener ellos actualizados el padrón ahí va el curp ahí va todo número de expediente todos los datos o sea esa es mi opinión, es cuanto, gracias.- - - - -*

*C. OMAR: Ok ¿alguien más desea hacer uso de la voz? Ya para... - - - - -*

*LIC. DARÍO: Perdón licenciado Memo, si, los padrones a los que hemos tenido acceso nos los ha proporcionado Recursos Humanos.- - - - -*

*C. OMAR SÁNCHEZ: De hecho nomás era poner lo de la curp para que quede completo, digo en la base de datos que nos proporciona la institución ya lo trae, nada más es modificarlo dentro del artículo para que quede establecido que va impreso ese dato del trabajador, la votación sigue en estos términos entonces para finalizarla y compartir la votación. - - - - -*

*LIC. OSWALDO CANTO ANCONA: Si buenas tardes nada más para comentar este, prácticamente en el siguiente artículo que se va a estudiar o se va a comentar ahí ya viene el padrón que se va a publicar que es distinto bueno no sé o la pregunta Memo sería si es el mismo padrón del 178 que señala el artículo 179 y se va a publicar o ¿son dos padrones distintos?, en uno se tiene la información y en el 179 es el que se va a publicar solo con los nombres.- - - - -*

*LIC. GUILLERMO: Precisamente alguno de tus compañeros me parece que el licenciado Darío hace un momentó o el licenciado Brumel, no recuerdo bien este,*

comentó que es un primer padrón que es el que se va a entregar para cargar en la plataforma y ya posteriormente cada trabajador tiene que hacer su registro, este el registro propiamente como ustedes ya lo saben y los que no lo saben se los comento es para precisamente para individualizar, cuando un trabajador lleve a cabo su registro ahí va a proporcionar los datos mediante los cuales les va a llegar la liga para la votación el día que sea la votación y una contraseña única, es una contraseña numérica que ellos le llaman token; para que ejerzan su voto propiamente, si ustedes se acuerdan ahí en el Centro Federal de Conciliación y Registro sugirieron que el padrón que se publique únicamente lleve los nombres de las personas, ningún otro dato precisamente para no incurrir precisamente a la violación de datos personales o a la divulgación de datos que no corresponde ahí lo sugirieron de esa manera entonces en ese sentido licenciado Oswaldo, yo creo que se trataría de dos padrones uno con la información a que se hace referencia en el artículo inmediato anterior o en el 178 y en el 179 solo podríamos precisar que solo se dan los nombres de las personas.-----

LIC. OSWALDO CANTO ANCONA: Nada más para reforzar un poquito este bueno el primer padrón es el que nos va a dar el patrón o el Consejo y la Corte donde van a señalar las personas que tienen derecho a voto de todos los que quieran participar votando pues una validación de todas esas personas y una vez que ya tengamos la validación de todas las personas que se hayan inscrito ahí va a venir una validación final de las personas que tengan derecho a voto, eso es todo.-----

C. OMAR: Ok ya compartí los resultados de la reforma al artículo 178, adelante licenciado Memo.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 178 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**

**“Artículo 178.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral formulará un padrón actualizado de los afiliados con derecho a voto, que se denominará “PADRÓN DE MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”, y contendrá los datos siguientes: nombre de los miembros, nacionalidad, edad, sexo, categoría en que prestan servicios y adscripción”.-----

~~“Artículo 178.~~ La Comisión Nacional de Proceso Electoral en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria al proceso electoral para recibir las solicitudes de registro de planillas, llevará a cabo esa actividad y se abocará a la revisión del cumplimiento de los requisitos que para el efecto prevé el presente Estatuto, en el orden de su recepción.-----

~~En caso de que la Comisión advierta que la solicitud de que se trate no cumple alguno de los requisitos que para el registro prevé el presente Estatuto, prevendrá al representante de la planilla por correo electrónico y vía telefónica previamente proporcionados, para que dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su aviso por aquellos medios subsane la irregularidad advertida; en la inteligencia, que para el caso de no hacerlo en el plazo otorgado le será negado el registro”.-----~~

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:-----**

**“Artículo 178.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral formulará un padrón actualizado de los afiliados con derecho a voto, que se denominará “PADRÓN DE MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA

FEDERACIÓN”, y contendrá los datos siguientes: CURP, nombre de los miembros, categoría en que prestan servicios y adscripción”. -----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 67 votos a favor y 6 en contra.** -----

**ARTÍCULO 179.**-----

LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: Bueno aquí ya tenemos el 179, Perdón ya aquí tenemos el 179 que es al que hacía referencia el licenciado Oswaldo y si ustedes lo notan establece es un deber de la Comisión de publicar el padrón de trabajadores con derecho a voto precisamente y difundirlo entre la, si ustedes me lo permiten aquí también hacerle el ajuste entre los miembros del sindicato esa también es una obligación un deber que establece la ley que el padrón sea difundido; queda a su consideración.-----

C. OMAR: No sé si alguien quiera hacer uso de la voz queda a su consideración la modificación del artículo, ok voy a lanzar la votación.-----

LIC. AMALIA: En el caso de ahí de aquí no alcanzo a ver si más adelante habla del caso de que si alguno no estuviera aquí pudiera pedir una aclaración de por qué no está considerado en el padrón entiendo perfectamente que hay quienes se afiliaron y quince días antes pues no van a estar pero pudiera darse el caso de que solicitó su afiliación desde hace cinco meses y no está en el padrón, ya lo está viendo por otro que no y me parecería importante que ahí no sé si está más abajo pero aquí no lo veo que ahí en ese apartado pudiera considerarse ese supuesto. - -

LIC. HERNÁNDEZ: Mire licenciada en ese caso me parece si mal no recuerdo sí está en un apartado nada más que ahorita no lo logro identificar sino es así me parece acertada la observación.-----

LIC. AMALIA: Si yo sí consideraría que debía haber un apartado porque si no está más abajo se perdería el hilo pues de eso.-----

LIC. GILBERTO: No está por demás agregarlo, si está hablando de padrones se vería más adelante.-----

LIC. GUILLERMO: Si me parece acertado ahorita veo la manera de agregarlo, ¿no sé qué les parezca así licenciada Amalia en primer lugar? .-----

LIC. RAÚL OCHOA: Es correcto.-----

LIC. HERNÁNDEZ: Licenciado Brumel y compañeros.-----

LIC. BRUMEL: Está perfecto nada más agregar al final durante el periodo que al efecto se prevea, porque evidentemente también esto va a constreñirse al periodo que señala la convocatoria, dentro de las etapas que ustedes ya pueden observar durante las etapas que van a llevar en la plataforma SIRVOLAB, porque justamente tenemos esta oportunidad de una de las circunstancias de este sistema van a poder verificar primero si aparece y si no aparece van a tener la oportunidad de en los días posteriores de incorporarse.-----

LIC. AMALIA: Perdón pero ¿cuál sería el período que se establece?, ¿dónde se pondría aquí?-----

LIC. GUILLERMO: Eso se pondría dentro de la convocatoria o podría ser aquí de las dos formas no sé si establezcamos.-----

LIC. RAÚL OCHOA: Omar, Omar.-----

LIC. GUILLERMO: Algún período en particular.-----

LIC. BRUMEL: Digo como cometario nada más, este obviamente todas las etapas que corresponden a la plataforma y que tienen que ver con lo del estatuto, que

*puede ser un aproximado de dos semanas quizás no podamos ser tan específicos en este momento pero quienes están encargados y han tenido la experiencia me han comentado que por la cantidad de trabajadores la verificación que vamos a tener que hacer por cada trabajador va a ser en un período igual al de los demás.-*

*LIC. OSWALDO CANTO ANCONA: Perdón nada más que no es lo mismo el proceso electoral dentro de o el voto electrónico o el proceso electoral pues no es lo mismo mandar imprimir boletas de acuerdo al número de personas que tengan derecho a voto y a que el sistema al final arroje o le de el token a las personas que tengan derecho a voto.-*

*-----*

*LIC. AMALIA: Bueno me permiten no sé quién estén dando el uso de la palabra, bueno aquí en este sentido pues si bien podríamos entender que es más benévolo el sistema virtual porque podríamos considerar que en cualquier momento nos podría dar esa oportunidad; sin embargo, no es así porque como bien ustedes lo señalaron igual puedo estar equivocada se necesita que una vez que se tengan esos padrones el sistema los registra de tal manera que en el supuesto de que mañana sean las elecciones y dos días antes yo estoy pidiendo que forme parte de la lista pudiera ser que ya no me puedan registrar, o no sé si entendí.-*

*-----*

*LIC. KARINA: Le voy a contestar a la licenciada Amalia de acuerdo a lo que yo comprendí, mire licenciada en el procedimiento físico recuerde que hay una serie de etapas una de ellas incluye el padrón físico por una temporalidad con un corte, entonces aquí en el procedimiento físico no se podía agregar a ningún compañero; sin embargo, lo que decía el licenciado Brumel y el licenciado Canto es que en el sistema que se pretende manejar ellos dan un período donde ellos tienen que exhibir la Comisión tendrá que exhibir el padrón de los trabajadores sindicalizados una vez que se haga la depuración se publica la lista en la que se señala quienes tienen derecho a voto esas personas o la base trabajadora tendrá que registrarse a su vez y se hará una segunda publicación en el supuesto que usted señala se puede dar un término prudente o se puede dar un término prudente para que las personas que no se encuentran en ese padrón si tienen derecho a voto si por alguna razón porque a veces Recursos Humanos puede equivocarse o como usted ya lo señaló se afiliaron y no están en el padrón todavía entonces ahí se da un tiempo prudente para que esas personas se puedan registrar haga de cuenta que irán a lo mejor con usted digo habrá que determinar bien el procedimiento licenciada Amalia sabe qué yo no vengo en la lista entonces usted a su vez tendrá que decirle a la Comisión, oye tengo estos diez trabajadores que no vienen en la lista cómo le hacemos no, y ya la Comisión tendrá que hacer ah bueno de acuerdo que en esta sección hay estos trabajadores y no vienen en la lista se abre el período para que los registren y puedan tener derecho a voto, bueno eso es lo que nos mandaron en el manual de acuerdo a lo que nos han platicado.-*

*---*

*LIC. GUILLERMO ANTONIO HERNÁNDEZ: Si miran yo aquí quiero hacer un comentario, desde mi punto de vista este hecho esta circunstancia de que la ley nos obligue a publicar un padrón de trabajadores con derecho a voto me parece que esa cuestión de la esta cuestión que estamos pretendiendo agregar de la que dice la licenciada Amalia me parece que se podría agregar en ambos tipos de votación tanto en presencial como en electrónico, lo que pasa es que se tiene que hacer la publicación se puede prever en ambos casos sea presencial o sea electrónica se puede prever un tiempo específico para que los trabajadores*

verifiquen si aparece su nombre en el padrón y en caso de que no estén solicitar su inclusión obviamente tiene que ser previo a que se de en el caso de la votación presencial antes de que se manden elaborar las boletas, o sea sería el mismo o similar proceso de consolidación por decirlo de alguna manera del padrón para establecer en definitivo y en ambos casos que las personas que no aparezcan en el padrón que se publique pueden solicitar su inclusión en el padrón, podríamos también en razón al comentario de la licenciada Amalia, que limitar el tiempo es decir, no voy a esperarme a un día antes de la votación para que hasta ese día me puedan solicitar inclusiones al padrón obviamente limitar el tiempo a dos semanas más o menos lo que comentaba el licenciado Brumel pero yo creo esta circunstancia se puede hacer en ambos casos sea presencial o sea electrónica, también así para ampliar lo que es la participación o la posible participación y en su caso que era algo de lo que nosotros los que hemos participado en la elaboración de la convocatoria para elección, algo de lo que teníamos previsto que nos podía generar algún inconveniente, es decir, personas que eventualmente llegaran y que dijeran oye es que yo quiero votar, pero es que no apareces en el padrón no te puedo dejar votar aparte cómo se va a mandar imprimir bueno en caso de votación presencial se va a mandar imprimir el número de boletas que correspondan al número de trabajadores que aparezcan en el padrón pues si vamos a tener inconveniente pero si se hace de esta manera, es decir, si de antemano se da esa oportunidad a los trabajadores de que verifiquen si aparecen o no y se les da esa oportunidad de que si no aparecen acrediten ya sea si con su documento de afiliación a con su talón de pago que pertenecen a este sindicato y se les incluye en el padrón pues ya sería un número o una boleta más que se tendría que mandar a imprimir, ¿si me explico? yo creo que este aspecto que propongo yo que se incluya aquí de esta manera yo creo que es aplicable para ambos tipos de votación desde mi punto de vista salvo alguna opinión de ustedes. - - - - -

LIC. AMALIA: Si me permiten no si me permitieran mi duda no es nomás por eso me queda claro lo que comenta la licenciada Susana.- - - - -

LIC. OSWALDO: Nada más en la cuestión del sistema SIRVOLAB, nos fue informado en el padrón que tienen registrado que tienen derecho a voto eso se va a publicar en la convocatoria o un anexo a la convocatoria, de ahí se les va a dar un tiempo para que hagan un registro ellos mismo y durante ese tiempo del registro se va a dar un término fatal una vez que termine ese tiempo de registro, viene la validación por parte de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, y una vez que se termine la validación ya se va a emitir el padrón de las personas que tienen derecho a votar, una vez que salga esa lista nos habían comentado que ninguna persona va a poder venir a solicitar que quiere votar, o sea una vez cerrada la validación ya no se va a poder agregar a la lista absolutamente a nadie, es todo.-

LIC. DARÍO DE LA CRUZ ZÚÑIGA: Yo nada mas quiero decir que estoy de acuerdo con la redacción que está haciendo el licenciado Guillermo nada más esa parte del artículo nos da la facilidad de manejarlo en cualquiera de los dos tipos de votación tanto en la presencial como en la virtual, solo le pediría que se incorporara el término de cinco días hábiles una vez publicado el padrón para hacer la validación ante la Comisión y tener la posibilidad de aparecer en el mismo, es todo.- - - - -

LIC. AMALIA: Si esa era la duda de por qué o consideración de que si aquí no se podía poner ese término fatal o no independientemente si es de una forma o de

*otra si fueran cinco, si fueran, ocho, si fuera uno pero que aquí se incluyera, nada más era eso gracias.*-----

*LIC. GUILLERMO: Me parece poco tiempo pero ¿les parece bien diez días mejor?, digo hablando del volumen pero licenciado Darío digo pero hablando del número de personas digo esperemos que no pero si hacemos una proporción quienes podrían ser los de nuevo ingreso o los que están por ahí con nombramientos que todavía no tienen una base, la mayor parte de los miembros ya tienen base, ¿les parece que fueran diez días?*-----

*LIC. NIDIA MARENA: Si.*-----

*LIC. SANTAMARÍA: Miren yo creo que no hay necesidad de poner términos fatales ya les dijo y les explicó el licenciado Gilberto y todos lo sabemos que los compañeros van en el último día a rendir su declaración patrimonial, a rendir su información de relaciones familiares ¿ustedes creen que les va a interesar en cinco días tener que irse a registrar si les dan un tiempo fatal, yo considero que no, yo considero que deben de dar un tiempo aproximado de un día antes de iniciar por ejemplo la votación o tres días antes.*-----

*LIC. GUILLERMO: No se puede, si se puede lic. pero precisamente lo que se trata de evitar es que conformen pues y obviamente eso nos impediría que esto fuera aplicable también en caso de que sean presenciales, o sea lo que comentábamos o comentaba yo hace un rato y lo que comentó el licenciado Darío es que si lo ponemos de esta forma y lo tomamos con un tiempo considerable anterior a las votaciones puede servir para ambos casos tanto para votación presencial como electrónica, si nosotros dejamos abierto hasta un día antes de las votaciones ¿a qué hora se mandarían imprimir en caso de que fuera la votación presencial? ¿cuándo se mandarían imprimir las boletas?*-----

*LIC. SANTAMARÍA: El problema principal licenciado sí estoy de acuerdo con usted de que no se darían los tiempos para imprimir el padrón final el problema principal que tenemos ya es la actitud de la gente para hacer una cosa, entonces tenemos que mejorar el sistema como dijo usted, lo podemos dar en la convocatoria analizando perfectamente bien, lo que yo si les podría asegurar y conste que no soy el Consejo, que los padrones van a salir completos en un 99.9% y les comento porque para que se lleven a cabo los depósitos de sus salarios en la catorcena o quincena tienen que estar los padrones si no, no tienen que estar registrados completamente a los únicos que no les llega es cuando las altas son extemporáneas entonces ahí sería nada más el problema de cualquier padrón cuando esas altas son extemporáneas recuerden que ellos inclusive para efecto de llevar a cabo estos pagos por eso hoy dieron un número de días antes o un número dado a partir del alta o baja.*-----

*LIC. BRUMEL: Si regresando un poquito al tema del que habla el licenciado Memo hay que recordar que como todo vamos a tener etapas y el primer paso va a ser el caso de los compañeros sin padrón postergar a ello tendríamos el resultado de las planillas evidentemente si ya consideramos esos pasos no pudiéramos permitir que hasta un día hábil, diez días hábiles y llevar a cabo la elección entonces las dos posturas me parecen adecuadas el periodo se puede establecer en la convocatoria, SIRVOLAB nos recomendó que por lo menos dos semanas antes, inclusive a ellos les paga (no se entiende) aquí lo importante es que los trabajadores van a tener un período evidentemente si se les da cinco, si se les da*

diez, van a tener esa oportunidad, posterior a ello entraríamos a otra etapa, registro de las planillas, entonces si consideramos esto lo adecuado puede ser que justamente se mantenga el período que al efecto se establezca como está en la redacción para no entrar en mayor detalle y arreglemos esto, a final de cuentas esa es la intención, la intención es el período que va a tener el trabajador para registrarse si va a ser mayor a cinco días y menor a diez, está bien o en este caso lo que se vaya a establecer en la convocatoria, gracias.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Entonces ¿quedarían diez días licenciado Memo o?.- - - - -

LIC. DARÍO DE LA CRUZ: Perdón licenciado Memo una pregunta, la redacción en el 179 dice se publicará el padrón con derecho a voto y lo difundirá entre los miembros del sindicato cuando menos un mes antes de la celebración de las votaciones, a cuyo efecto recibirá el apoyo que requiera el Comité Ejecutivo Nacional, quiero entender que ¿esto es cuando ya está publicada en la convocatoria?.- - - - -

LIC. GUILLERMO: No mira lic. Aquí no hay un aquí también la ley establece período mínimo de antelación para la difusión, este la ley establece diez días, mira aquí lo que yo entiendo en mi ejercicio mental como tú bien lo comentabas hace un rato o el licenciado Brumel allá en el Centro Federal de Conciliación y Registro, había coincidencia entre la emisión de la convocatoria y la difusión del padrón entonces digo aquí es algo mayor aquí establecimos un mes es algo mayor a lo que establece la ley que de alguna manera lo podemos hacer coincidir con la emisión de la convocatoria eso se tendría que verificar, en la convocatoria tenemos la obligación de difundirla entre los miembros tenemos la obligación de que la emisión tenemos que comunicarla con una anticipación de quince días al Tribunal, digo ahí sería cuestión de, se podrían hacer coincidir los tiempos vamos.-

LIC. DARÍO: Mi pregunta fue en el sentido de que entonces si se debe contemplar un período dentro del mismo artículo, porque no estamos hablando de que pueda ir contemplado dentro de la convocatoria.- - - - -

LIC. GUILLERMO: Ok ya te entiendo pero en relación con el segundo aspecto qué sería.- - - - -

LIC. DARÍO: Si mi pregunta fue para ver cómo debería ir redactado el segundo párrafo, y que sí tendría que establecerse un período fatal, en el mismo.- - - - -

LIC. GUILLERMO: Pues digo yo en ese caso si insistiría en lo que dijo ahorita el licenciado Brumel dos semanas.- - - - -

LIC. DARÍO: No sí está bien pero tendría que quedar establecido en el artículo y no con la redacción que dice ahorita dentro del período que al efecto se establezca.-

LIC. GUILLERMO: Yo soy de esa idea lic. bueno yo ahí coincido con ustedes pero digo está a reserva de la mayoría.- - - - -

LIC. DARÍO: Por un período de diez días y ya que se someta a votación o si alguien más va a hacer uso de la voz.- - - - -

LIC. GUILLERMO: Perdón, perdón ¿comentaron algo?.- - - - -

LIC. AMALIA: Quizas bueno no estoy hablando del mismo sindicato pero en unas elecciones que acabo de ver y participar se lanza al mismo tiempo con la convocatoria y se publica la lista para que y si se nos da un término de se pudiera considerar de cinco días, para aquéllos que no están en el padrón y que consideran deberían estar para que hagan la aclaración correspondiente y a la hora de la

votación puedan ejercer su voto, pero obviamente no es sindicato como este pero real que así se ha hecho, gracias.- - - - -

LIC. GUILLERMO: Entonces ustedes me dicen qué hacemos o votamos cinco o diez días hábiles porque aquí tenemos posiciones.- - - - -

LIC. DARÍO: Yo estoy de acuerdo con los diez porque cinco fue en su momento pero si están de acuerdo con los diez estoy conforme.- - - - -

LIC. SANTAMARÍA: Diez, diez, diez.- - - - -

LIC. JOB: Diez.- - - - -

LIC. PIÑA: Diez está bien.- - - - -

LIC. GILBERTO: Somételo a votación.- - - - -

LIC. GUILLERMO: Entonces le dejo esta redacción y lo sometemos a votación ya por favor.- - - - -

LIC. YADIRA PIÑA: Podría ser diez días hábiles siguientes a partir de dicha publicación está bien.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Entonces ok licenciado Memo lanzo la propuesta como está ahorita en el artículo y sería votada así la reforma al artículo 179, ok lanzo la votación como está la reforma al artículo 179, está bien ok, finalizo la votación pasó un minuto y comparto el resultado, están los resultados de la modificación al artículo 179.- - - - -

LIC. RAÚL OCHOA RUELAS: Omar, no voté el voto no me sale, ¿no puedo votar?.- -

C.OMAR: Si de viva voz.- - - - -

LIC. RAÚL OCHOA: Si voto a favor, es que me salió un recuadro pero no pude votar.-

LIC. LUIS ALBERTO: Igual a mi licenciado, me cambié al celular y parece que no.-

C. OMAR: Si es que luego en el celular no sale.- - - - -

LIC. LUIS ALBERTO: A favor Omar.- - - - -

LIC. RAÚL OCHOA: Una disculpa Omar, no volverá a pasar, espero que no se trabe otra vez.- - - - -

C. OMAR: Es lo que está en pantalla y dos votos más el licenciado Raúl Ochoa y el licenciado Luis de Puente Grande; ok licenciado Memo.- - - - -

**Propuesta, adicionar al artículo 179 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.- - - - -**

**“Artículo 179. La Comisión Nacional de Proceso Electoral por conducto de su Presidente publicará el padrón de trabajadores con derecho a voto y lo difundirá a la membresía cuando menos un mes antes de la celebración de las votaciones, a cuyo efecto recibirá el apoyo que requiera del Comité Ejecutivo Nacional”.- - - - -**

~~“Artículo 179. La solicitud de registro de planilla para contender por la dirigencia nacional de este Sindicato puede presentarse de las siguientes formas:~~

~~I. Física, cuando la documentación correspondiente, es presentada de forma impresa ante la Comisión Nacional de Proceso Electoral, en el domicilio que para el efecto se establezca en la Convocatoria; y,~~

~~II. Por vía electrónica, cuando la documentación respectiva es enviada en archivos electrónicos, a la dirección de correo de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, que se especifique en la Convocatoria.- - - - -~~

~~En ambos casos a que se refieren las fracciones anteriores, la solicitud de registro y documentación anexa puede ser presentada por cualquiera de los trabajadores que integren la planilla”.- - - - -~~



**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:** -----

*“Artículo 179. La Comisión Nacional de Proceso Electoral por conducto de su Presidente publicará el padrón de trabajadores con derecho a voto y lo difundirá entre los miembros del Sindicato cuando menos un mes antes de la celebración de las votaciones, a cuyo efecto recibirá el apoyo que requiera del Comité Ejecutivo Nacional.* -----

*En caso de que un trabajador se encuentre afiliado al Sindicato y por cualquier causa, no aparezca en el padrón que se publique, podrá solicitar a la Comisión Nacional de Proceso Electoral su incorporación dentro del plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, debiendo acreditar su afiliación con la documentación idónea”.* -----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 67 votos a favor y 3 en contra.** -----

**ARTÍCULO 180.**-----

*LIC. MEMO: Bueno el 180 dice: Los trabajadores con derecho a participar en la elección para ocupar alguno de los cargos que conforman el Comité Ejecutivo Nacional, deberán integrar planillas en las que se nombre a cada uno de ellos, así como el respectivo cargo por el que van a contender. Y dice lo que se entiende por planilla, al conjunto de personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y agremiadas a este Sindicato, que se reúnen con el interés de participar en la contienda electoral para ocupar alguno de los cargos que integran el Comité Ejecutivo Nacional que así lo manifieste mediante la presentación de la solicitud de registro correspondiente, y asimismo establece el período de registro de planillas que será de cinco días hábiles que será este plazo así establecido en el vigente estatuto, se deja a su consideración.*-----

*C. OMAR SÁNCHEZ: Si alguien quiere hacer uso de la voz o voy a proceder a realizar el voto por la reforma al artículo 180, ok inicio la votación un minuto, ok finalizo la votación pasado un minuto y comparto resultados así queda para la reforma del artículo 180; adelante licenciado Memo.*-----

**Propuesta, adicionar al artículo 180 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**-----

**“Artículo 180. Los trabajadores con derecho a participar en la elección para ocupar alguno de los cargos que conforman el Comité Ejecutivo Nacional, deberán integrar planillas en las que se nombre a cada uno de ellos, así como el respectivo cargo por el que va a contender.**-----

**Se entiende por planilla, al conjunto de personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y agremiadas a este Sindicato, que se reúnen con el interés de participar en la contienda electoral para ocupar alguno de los cargos que integran el Comité Ejecutivo Nacional que así lo manifieste mediante la presentación de la solicitud de registro correspondiente.**-----

**El periodo de registro de planillas será de cinco días hábiles”.**-----

**“Artículo 180. La solicitud de registro de planilla deberá cumplir los siguientes requisitos:**-----

**I. Registro físico:**-----

~~a) Nombre completo y firma autógrafa de cada una de las personas que, en su caso, ocuparan las diversas carteras a que se refiere el artículo 41 de este Estatuto, así como los nombres y firmas de sus respectivos suplentes;-----~~

~~b) La designación de uno de los integrantes de la planilla como representante de ésta;-----~~

~~c) El domicilio, número telefónico y correo electrónico del representante de planilla para recibir avisos; y,-----~~

~~d) El color, emblema y/o lema como símbolos de identificación de la planilla.-----~~

~~A la solicitud de registro de planilla que se presente, deberá anexarse la documentación que acredite el cumplimiento, por parte de sus integrantes, incluidos los suplentes, de los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 del Estatuto vigente, según corresponda.-----~~

~~II. Registro por correo electrónico:-----~~

~~En caso de que la solicitud de registro de planilla sea presentada por correo electrónico, ésta deberá cumplir los requisitos a que aluden los incisos del a) al d) de la fracción anterior, a la que se deberá adjuntar escaneada la documentación descrita en su último párrafo, debiendo además enviarla físicamente al domicilio de la Comisión Nacional de Proceso Electoral por la paquetería que mejor les convenga a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que se solicite el registro por correo electrónico".-----~~

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 61 votos a favor y 5 en contra.-----**

**ARTÍCULO 181.-----**

*LIC. GUILLERMO: La reforma al artículo 181, esto hace prácticamente hace referencia a las formas en que se puede solicitar el registro de planillas básicamente es una copia del contenido del artículo inmediato anterior que es el artículo 180 del estatuto vigente, se reproduce ahora en el artículo 181, que son la solicitud perdón los requisitos que debe cumplir la solicitud que sea de manera física o por medio de correo electrónico, este es un texto que esta tal cual al texto actual del artículo 180, es decir, es algo que ya en su momento se había analizado y aprobado; queda a su consideración por favor.-----*

*C. OMAR SÁNCHEZ: Ok lanzo la votación para la reforma del artículo 181.-----*

*LIC. BRUMEL: Perdón Omar estaba verificando antes de la votación, el inciso a) señala nombre completo y firma autógrafa de cada una de las personas que, en su caso, ocuparán las diversas carteras a que se refiere el artículo 41 de este Estatuto, así como los nombres y firmas de sus respectivos suplentes; estoy de acuerdo en que señale el artículo 41, y además si fuera posible adecuarlo su redacción además de que debe ocupar las diversas carteras también debemos de velar o más bien atenderse al tema que señala el último párrafo de dicho artículo en cuanto al tema de paridad de género, consideramos que si los candidatos no observan esa circunstancia va a genera muchísimas inconsistencias puede llevar incluso al tema incluso de complicación del resultado correspondiente si se lee el último párrafo dice: debe atenderse la paridad de género en la participación sindical de tal modo que las personas que ocupen las diferentes carteras a que se refiere este artículo corresponda a la mitad mujeres y la otra mitad hombres lo que deberá observarse de la misma manera para la integración del suplente porque deberán ser del mismo género que el titular, entonces no se si en la redacción pueda quedar*

de tal forma que únicamente se atienda a lo que se refiere el artículo 41 y creo que ya ahí estaríamos englobando a las carteras y al mismo tiempo estriamos llenando esté requisito, gracias.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok entonces licenciado Memo ¿se haría el cambio y hacemos nueva votación?-----

LIC. GUILLERMO: Si gustan hacemos el cambio y lo volvemos a votar.-----

C. OMAR: Finalizo la votación para dos, hacer la votación al mismo.-----

LIC. GUILLERMO: ¿Crees que con esto quedará satisfecha licenciado Brumel?, ¿con este agregado?-----

LIC. BRUMEL: Si me parece que está correcto.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok lanzo nuevamente reinicio la votación de la modificación al artículo 181, un minuto, finalizo votación y comparto resultados, ok licenciado Memo continuamos.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 181 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**

**“Artículo 181.** Los miembros de las planillas que pretendan participar en el proceso electoral, solicitarán su registro a la Comisión Nacional de Proceso Electoral en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria. La solicitud de registro de planilla deberá cumplir los siguientes requisitos:-----

**I. Registro físico:**-----

a) Nombre completo y firma autógrafa de cada una de las personas que, en su caso, ocuparán las diversas carteras en los términos a que se refiere el artículo 41 de este Estatuto, así como los nombres y firmas de sus respectivos suplentes;-----

b) La designación de uno de los integrantes de la planilla como representante de ésta;-----

c) El domicilio, número telefónico y correo electrónico del representante de planilla para recibir avisos; y,-----

d) El color, emblema y/o lema como símbolos de identificación de la planilla.-----

A la solicitud de registro de planilla que se presente, deberá anexarse la documentación que acredite el cumplimiento, por parte de sus integrantes, incluidos los suplentes, de los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 del Estatuto vigente, según corresponda.-----

**II. Registro por correo electrónico:**-----

En caso de que la solicitud de registro de planilla sea presentada por correo electrónico, ésta deberá cumplir los requisitos a que aluden los incisos del a) al d) de la fracción anterior, a la que se deberá adjuntar escaneada la documentación descrita en su último párrafo, debiendo además enviarla físicamente al domicilio de la Comisión Nacional de Proceso Electoral por el método que mejor les convenga a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que se solicite el registro por correo electrónico”.-----

~~“Artículo 181. Concluido el periodo de registro de planillas, la Comisión Nacional de Proceso Electoral, dentro de los siete días hábiles siguientes a que se concluya la etapa de registro, emitirá y publicará en el sitio web del Sindicato, la lista de planillas registradas.-----~~

~~Adicionalmente, la Comisión dentro del mismo periodo referido en el párrafo inmediato anterior, hará llegar a cada uno de los representantes de aquellas planillas que cumplieron los requisitos para obtener el registro, un documento en~~

~~el que haga constar esa circunstancia y que el padrón total de votantes queda a su disposición para consulta en el domicilio de la propia Comisión; y, a los representantes de aquellas que no obtuvieron el registro, les hará saber los motivos de ello.~~-----

~~Registradas las planillas, no podrán realizar fusiones o alianzas, ni sumar o ceder votos en favor de otra u otras planillas contendientes".~~-----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 66 votos a favor y 5 en contra.**-----

**ARTÍCULO 182.**-----

LIC. GUILLEMO: Miren bueno aquí el artículo 182 habla de la negativa del registro ¿cuándo se pueden dar? cuando no se cumplen los requisitos estatutarios para participar y establecemos una especie de garantía en el sentido de que en caso de duda que existan en el registro o en el posible registro se debe proceder a concederlo pues, este, queda a su consideración.-----

LIC. AMALIA: Si perdón mi imprudencia estoy viendo aquí en el artículo 177 ya sé que vamos más adelante pero no sé si por ahí pudieran este, cambiarse la redacción o no cambia en nada porque dice en la fracción I, la formulación del padrón de miembros con derecho a voto actualizado; no podría ser ¿la formulación de padrón actualizado de miembros con derecho a voto?-----

LIC. GUILLERMO: ¿Así está bien licenciada le parece bien?-----

LIC. AMALIA: Si gracias nada más era a consideración de los compañeros nada más era si a consideración de los compañeros no repercute nada igual se puede quedar como está.-----

LIC. GUILLERMO: Por cuestión de redacción a mí me parece bien como está, no sé qué opinen el resto.-----

Si está bien, ya está votado.-----

C. OMAR: Respecto al artículo 181 ah no 182 perdón alguna sugerencia o algo si no para mandar la votación, ok se somete a votación la reforma del artículo 182.-

LIC. BRUMEL: Perdón licenciado Memo, nada más comentar antes se señalaba un período de 48 horas para el caso de prevención no sé si más adelante se mencione o si se haya omitido esa parte, digo tiene que ver con el artículo que estamos checando ahorita como bien comentabas es una especie de garantía para los candidatos en caso de duda registrarlos pero no se si esa parte se va a manejar en la convocatoria.-----

LIC. GUILLERMO: Me parece que sí viene, si me permiten tratar de localizarlo.---

LIC. BRUMEL: Si gracias.-----

C. OMAR: Ok finalizo la votación del artículo 182 y comparto resultados.-----

LIC. GUILLERMO: Si y es en relación con el 182, licenciado Brumel de hecho si es algo que por aquí se nos paso es está parte.-----

LIC. BRUMEL: Si efectivamente licenciado.-----

LIC. GUILLERMO: Si nos permiten lo agregamos lo de la prevención, digo si me parece importante para el caso de que dentro del período o todavía estando vigente el período de registro se detecte alguna cuestión que pueda ser subsanable por parte de las planillas este a efecto de que finalmente puedan obtener su registro para participar y ¿les parece bien si lo agregamos? este es el segundo párrafo.-----

LIC. GUILLERMO: Si les parece quedaría en estos mismos términos.-----

C. OMAR. De hecho este ya se votó no sé si quisieran que se vuelva a votar conforme ahorita está el artículo 182.-----

LIC. GUILLERMO: Y aquí en la parte final ya está que en caso de no desahogar la prevención este en el plazo que se le otorgue se le negará el registro.-----

C. OMAR: Entonces voy a volver a compartir la votación del artículo 182 para que se vote conforme a las últimas modificaciones que se hicieron.-----

LIC. BRUMEL: Perdón licenciado, perdón, perdón, nuevamente el comentario que hiciste licenciado Guillermo me parece importante se establezca en el mismo párrafo pues puede generar confusión, de que esta prevención esta como quien dice subsanar esta falta de requisitos tiene que darse dentro del mismo plazo de los siete días, creo que ese a ver creo que aja el artículo 183 hace referencia a... --

LIC. GUILLERMO: Perdón se prevé en plazo de dos días hábiles, aquí como está actualmente para que dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su aviso por aquéllos medios subsáne la irregularidad, ¿quieres que se modifique?-----

LIC. BRUMEL: No está bien licenciado, gracias.-----

C.OMAR. Ok entonces reinicio.-----

LIC. GUILLERMO: Espérame Omar.-----

C.OMAR: A ver.-----

LIC. GUILLERMO: Nada más déjame ver si aquí no choca alguna cuestión con la otra, este ¿les parece bien si lo invertimos? es decir, si ponemos como entrada este párrafo con otra entrada.-----

LIC. FLORES: Tengo una duda antes de decidir si estoy de acuerdo con la inversión o no, quiero entender la inquietud de Brumel no sé si su comentario va encaminado a que aun en el caso de que tengan o deban subsanar algún requisito deba quedar inscrito dentro del período y esa duda me salió poco antes de que él hablara porque yo pensé una planilla que se quiera inscribir un día antes o el último día y resulta que es necesario hacerle una prevención pero lo va a subsanar en esos dos días ya sería después de ¿no sé si en ese sentido vaya tu inquietud Brumel?-----

LIC. BRUMEL: Si efectivamente de hecho el licenciado Memo lo comentó por eso quise hacer hincapié en eso.-----

LIC. MEMO: Si por eso dijo que al final estuvo de acuerdo lic. Lulú porque precisamente previendo eso que si yo solicito mi registro o bueno una persona o una planilla solicita su registro en el último día del plazo de cinco días para solicitar registro y se le hace una prevención, si establecíamos que debía ser dentro del mismo período esa planilla ya no tendría oportunidad de desahogar, ¿si me explico? por eso aquí se previó que fuera en dos días, es decir, también para darle salida a esas que se presenten o soliciten en el último día de registro; sin embargo, les comentaba que le pedí a Omar que detuviera la votación porque me parece que sí chocan la redacción de este párrafo con este, este habla de, no da posibilidad de, este primer párrafo no da la posibilidad de subsanar sino que de inmediato procederá a la negativa y en caso de que haya una duda en relación a que si se cumple no el requisito se procederá al registro y este otro sí habla o sea vamos ahí siempre va a ser a como a impulso pues de la planilla que solicite el registro, entonces creo que no podrían subsistir ambos textos, no sé cuál les parezca que quede.-----

LIC. FLORES: Me parece que el primero da oportunidad, el primero da mayor oportunidad a los contendientes porque habla de que en caso de duda, es decir, si se tiene la duda de que tal o cual elemento no cumple cabalmente con x requisito (no se entiende)... ¿no le da mayor oportunidad de participación que si se otorga un plazo para que subsane y mientras se le acaba el término? es una inquietud no, es una inquietud.- - - - -

LIC. GILBERTO: A ver yo creo que genera confusión y yo siento que en caso de duda no debe proceder el registro porque si no, no tendría razón de ser el segundo párrafo y de antemano nos podría generar una impugnación porque la planilla se siente registrada y luego a la mera hora le dicen que no entonces simple y sencillamente que se tomen los días de prevención para que subsane la irregularidad que considere la Comisión Nacional de Procesos Electorales, es cuanto.- - - - -

LIC. BRUMEL: Me parece adecuada la observación del licenciado Gilberto.- - - - -

LIC. GUILLERMO: En estos términos quedaría de este modo retomando la parte del artículo del estatuto vigente dando una oportunidad permitiendo la oportunidad de que se prevenga y que en un plazo de dos días se subsane la irregularidad que se advierta.- - - - -

C. OMAR: Lanzo la votación conforme a este.- - - - -

LIC. BRUMEL: Nada más falta licenciado nada más el inicio debía decir cuando la Comisión advierta.- - - - -

LIC. GUILLERMO: Listo.- - - - -

C. OMAR: Entonces voy a iniciar la votación en estos términos.- - - - -

LIC. BRUMEL: Este prevé es con una e y no dos e.- - - - -

LIC. HERNÁNDEZ: Ahorita si quieren dejamos eso.- - - - -

LIC. HERNÁNDEZ: Según yo es correcto, si es así.- - - - -

LIC. PIÑA: Es correcto.- - - - -

LIC. SANTAMARÍA: Es correcto, chéquenlo en un diccionario por favor.- - - - -

LIC. BRUMEL: Muchas gracias licenciado.- - - - -

LIC. NORA: En el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española aparece como está escrito en pantalla, ahorita se los subo en el chat si quieren.- - - - -

LIC. SANTAMARÍA: Licenciada creemos en usted y en el diccionario. - - - - -

C. OMAR: Ok pasado el minuto concluyo.- - - - -

LIC. YADIRA PIÑA: Perdón, perdón antes de yo diría que debería decir el párrafo cuando la Comisión advierta que la solicitud de que se trate no cumpla alguno de los requisitos ese que siento que está de más.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Bueno en esos términos pero finalizo la votación y comparto resultados del artículo 182.- - - - -

LIC. YADIRA PIÑA: Perdón si hace falta ese que pero después de registro alguno de los requisitos que para el registro prevé el presente estatuto, exacto yo considero que si debe llevar ese que ahí.- - - - -

LIC. HERNÁNDEZ: Yo también.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok licenciado Guillermo si continuamos con el siguiente artículo.- - - - -

**Propuesta, adicionar al artículo 182 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.- - - - -**

**“Artículo 182.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral únicamente podrá negar el registro cuando no se cumplan los requisitos estatutarios para participar en el proceso de elección, en caso de duda, se debe proceder al registro correspondiente”.

~~Artículo 182.~~ La Comisión Nacional de Proceso Electoral podrá negar o revocar el registro de una planilla, en los siguientes casos:

~~I. Son causas de negativa de registro:~~

~~a) La presentación extemporánea de la solicitud;~~

~~b) Que la solicitud de registro no contenga los nombres y/o las firmas de los aspirantes a ocupar los diversos cargos que integran el Comité Ejecutivo Nacional, así como los nombres y firmas de sus respectivos suplentes;~~

~~c) Que los solicitantes no anexen digitalizada la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 del Estatuto vigente, según corresponda, u omitan remitirla de manera física al domicilio de la Comisión Nacional de Proceso Electoral por paquetería a más tardar dentro del día siguiente de la solicitud de registro por correo electrónico;~~

~~d) Que los aspirantes y/o sus suplentes no cumplan los requisitos que, para ejercer los diversos cargos que integran el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, prevén los artículos 42 y 43 del Estatuto;~~

~~e) Que el emblema y/o lema de la planilla haga referencia a alguna agrupación política;~~

~~f) Que alguno de los integrantes de la planilla, aparezca como candidato a ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo Nacional en diversa planilla previamente registrada; y,~~

~~g) Que no se desahogue en tiempo y forma la prevención que, en su caso, formule la Comisión Nacional de Proceso Electoral, en los términos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 178 del presente Estatuto.~~

~~II. Son causas de revocación del registro:~~

~~a) Durante el proceso de elección y registradas las planillas, realicen fusiones o alianzas, pretendan sumar o ceder votos en favor de otra u otras planillas contendientes;~~

~~b) Durante el proceso de elección, cualquiera de los integrantes de la planilla ejerza violencia física o moral en contra de cualquier miembro del Sindicato, circunstancia que deberá acreditarse a plenitud con los medios probatorios idóneos;~~

~~c) Durante el proceso de elección, cualquiera de los integrantes de la planilla ejerza violencia física o moral en contra de los integrantes de la Comisión Nacional de Proceso Electoral o sus auxiliares, circunstancia que deberá acreditarse a plenitud con los medios probatorios idóneos;~~

~~d) Durante el proceso de elección, cualquiera de los integrantes de la planilla obstaculice o trate de obstaculizar el desempeño de las tareas de los integrantes de la Comisión Nacional de Proceso Electoral o sus auxiliares; y,~~

~~e) Se lleven a cabo actos de proselitismo en los términos previstos en este Estatuto, fuera del lapso que se establezca en la Convocatoria que al respecto se emita, circunstancia que deberá acreditarse a plenitud con los medios probatorios idóneos.~~

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:** - - - - -

*“Artículo 182. Cuando la Comisión advierta que la solicitud de que se trate no cumpla alguno de los requisitos para el registro que prevé el presente Estatuto, prevendrá al representante de la planilla por correo electrónico y vía telefónica previamente proporcionados, para que dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su aviso por aquellos medios subsane la irregularidad advertida; en la inteligencia, que para el caso de no hacerlo en el plazo otorgado le será negado el registro”.* - - - - -

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 62 votos a favor y 4 en contra.** - - - - -

**ARTÍCULO 183.** - - - - -

*LIC. GUILLERMO: Este artículo prevé la publicación de lista de planillas registradas en un plazo de siete días hábiles y también siguientes a en que concluya el período de registro, así como su publicación y la emisión de la constancia de planilla registrada a cada uno de las propias planillas es algo que también ya prevé el actual estatuto, queda a su consideración.* - - - - -

*LIC. JOSÉ LUIS SANTAMARÍA. Licenciado Memo no sería conveniente que también publique en el sitio que tiene ya la Comisión de Proceso Electoral, pregunta.* - - - - -

*LIC. GUILLERMO: Si gustan se lo agrego, gustan que le agregue en el local sindical también o como la convocatoria o ¿como le haremos?.* - - - - -

*LIC. ALBERTO GONZÁLEZ MONTOYA: Pues es parte de la documentación...* - - - - -

*LIC. HERNÁNDEZ: Aquí ya dice y otros medios que tenga su alcance.* - - - - -

*LIC. GLORIA BARRIGA: Aquí yo tengo una opinión que le quiten después de planilla registrada coma que le quiten y la publicara, quitarle la y porque después abajo del sindicato dice y otros medios, no se es mi opinión.* - - - - -

*LIC. GUILLERMO: ¿Les parece bien de esa manera?.* - - - - -

*C. OMAR SÁNCHEZ: Ok ¿alguien más desea hacer uso de la voz? si no para lanzar la votación, ok lanzo votación, un minuto para la reforma del artículo 183, ok finalizado el minuto finalizo la votación y comparto resultados, adelante licenciado Guillermo.* - - - - -

**Propuesta, adicionar al artículo 183 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.** - - - - -

**“Artículo 183. La Comisión Nacional de Proceso Electoral, una vez que concluya el periodo de registro, dentro de los siete días hábiles siguientes, emitirá la lista de planillas registradas, y las publicará en el sitio web del Sindicato y otros medios que tenga a su alcance. Adicionalmente, dentro del mismo periodo, hará llegar a cada uno de los representantes la constancia correspondiente.** - - - - -

**Para efectos de certeza y equilibrio en el proceso, una vez registradas las planillas, no podrán realizarse fusiones o alianzas, ni sumar o ceder votos en favor de otra u otras planillas contendientes”.** - - - - -

~~**“Artículo 183. El proselitismo es la etapa del proceso electoral en el que los integrantes de cada planilla registrada pueden difundir su candidatura, emblema, color y plan de trabajo a través de los medios de su elección que pueden ser, de manera enunciativa, más no limitativa: participación en foros, debates, entrevistas, publicaciones impresas o electrónicas, redes sociales y cualquier otro que consideren adecuado.**~~ - - - - -



~~Para efectos del desarrollo de esta etapa se deberá tomar en cuenta, al emitir la Convocatoria al proceso electoral que está permitido a los integrantes de planilla registrada los actos respectivos, desde el día siguiente al del cierre de la etapa de publicación de la lista de planillas registradas, hasta un día antes de que se comience a recabar el voto en las diversas secciones que componen este Sindicato. En consecuencia, en los días programados para la emisión del voto, queda estrictamente prohibido realizar cualquier acto de proselitismo electoral; esto es, difundir por cualquier medio, los nombres de los integrantes de las planillas registradas, emblemas, colores, plataforma y plan de trabajo, así como realizar reuniones o actos públicos”.~~-----

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:**-----

**“Artículo 183.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral, una vez que concluya el periodo de registro, dentro de los siete días hábiles siguientes, emitirá la lista de planillas registradas, la publicará en su propio domicilio así como en los sitios web del Sindicato y de la Comisión. Adicionalmente, dentro del mismo periodo, hará llegar a cada uno de los representantes la constancia correspondiente.-----

*Para efectos de certeza y equilibrio en el proceso, una vez registradas las planillas, no podrán realizarse fusiones o alianzas, ni sumar o ceder votos en favor de otra u otras planillas contendientes”.*-----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 64 votos a favor y 5 en contra.**-----

**ARTÍCULO 184.**-----

LIC. GUILLERMO: Bueno este artículo 186 establece ya la forma de corroborar la identidad de los trabajadores en el.-----

LIC. BRUMEL: Perdón Memo pero me parece que va el artículo 184.-----

LIC. GUILLERMO: Ah si perdón ya me quiero adelantar; bueno el artículo establece la facultad o la oportunidad de la Comisión de Proceso Electoral de solicitar apoyo al Comité para que se gestione ante la autoridad de las autoridades en el caso estamos hablando de nuestros patrones para que se realicen las actividades político electorales, es decir, aquí se está hablando particularmente de lo que es la difusión de las campañas así como el período pues no se establece un periodo de manera específica sino se establece que es al día siguiente a aquel en que culmine el periodo de publicación de planillas hasta un día antes de que se lleven a cabo las votaciones, es decir, ese período puede ser tan amplio o tan breve como estén juntos o separados esos eventos, queda a su consideración.-----

C. OMAR SÁNCHEZ, Si alguien quiere hacer uso de la voz, ok lanzo la votación para la reforma del artículo 184.-----

LIC. YADIRA PIÑA: Solamente una pequeña corrección perdón es que dice la Comisión Nacional de Proceso Electoral solicitará el apoyo del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de que se gestione ante la autoridad que otorgue las facilidades a los contendientes para realizar las actividades político electorales de las planillas a efecto de solicitar el voto de la membresía, aquí ya en otros artículos se había cambiado la palabra membresía por los miembros no sé si sea conveniente o se deja, gracias.-----

C. OMAR SANCHEZ: Ok se lanza la votación en estos términos para la reforma del artículo, ok pasado el minuto finalizo la votación y comparto el resultado, ya lo tienen en pantalla, licenciado Memo desea continuar, le cedo el uso de la voz.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 184 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**-----

**“Artículo 184.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral solicitara el apoyo del Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de que se gestione ante la autoridad que otorgue las facilidades a los contendientes para realizar las actividades político electorales de las planillas a efecto de solicitar el voto de la membresía.-----

Para efectos del desarrollo de esta etapa se deberá tomar en cuenta, al emitir la Convocatoria al proceso electoral que está permitido a los integrantes de planilla registrada los actos de campaña, desde el día siguiente al del cierre de la etapa de publicación de la lista de planillas registradas, hasta un día antes de que se comience a recabar el voto en las diversas secciones que componen este Sindicato”.

~~“Artículo 184.~~ La Comisión Nacional de Proceso Electoral mandará elaborar las boletas de votación en número igual al de los trabajadores afiliados que aparezcan en el padrón electoral, lo que deberá comprobar bajo su estricta responsabilidad.-----

~~En las boletas de votación, la Comisión deberá garantizar espacios equitativos para cada una de las planillas contendientes las que aparecerán en aquéllas conforme al orden de la recepción de sus solicitudes de registro”.~~-----

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:**-----

**“Artículo 184.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral solicitará el apoyo del Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de que se gestione ante la autoridad que otorgue las facilidades a los contendientes para realizar las actividades político electorales de las planillas a efecto de solicitar el voto de los miembros.-----

Para efectos del desarrollo de esta etapa se deberá tomar en cuenta, al emitir la Convocatoria al proceso electoral que está permitido a los integrantes de planilla registrada los actos de campaña, desde el día siguiente al del cierre de la etapa de publicación de la lista de planillas registradas, hasta un día antes de que se comience a recabar el voto en las diversas secciones que componen este Sindicato”.

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 60 votos a favor y 4 en contra.**-----

**ARTÍCULO 185.**-----

LIC. GUILLERMO: Si miren ya este artículo 185 reitero se debe garantizar el ejercicio bueno más bien aquí el ingreso a los trabajadores pasa la emisión de su voto que tendrá que ser con estas características en términos legales, aquí trae adicionalmente un párrafo en el sentido de que hablando o siendo congruentes en el sentido de que la votación puede ser por medios electrónicos o de manera presencial esto se decidió poner particularmente hablando o haciendo referencia a que ejecutadas las particularidades con las características de las posibles plataformas que se pueden utilizar para efectos de recabar el voto se procurará que las reglas se cumplan en lo que se pueda adaptarse al tipo de plataformas, que se vaya a utilizar dejo el texto para su consideración.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok si alguien quiere hacer uso de la voz, ok se hace la votación en los términos que está el artículo, lanzo la votación, finalizado el tiempo, cierro la votación y comparto los resultados, ok licenciado Guillermo.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 185 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**

**“Artículo 185.** Una vez concluido el periodo de campaña electoral, la Comisión Nacional de Proceso Electoral celebrará las votaciones, en las que deberá garantizar el acceso a los trabajadores inscritos en el padrón, para la emisión de su voto personal, libre, directo y secreto.-----

Las reglas a que se refieren los artículos subsecuentes de esta sección, son para el caso de votación presencial. Para la votación electrónica se procurará adaptarlas al tipo de plataforma que se elija para esos efectos, en lo que resulte aplicable”.--

~~“Artículo 185.~~ La Comisión Nacional de Proceso Electoral integrará los paquetes electorales para todas y cada una de las casillas que se hubieran autorizado. Cada paquete electoral deberá contener:-----

~~I.~~ Padrón electoral correspondiente a la casilla de que se trate;-----

~~II.~~ Boletas de votación, en número igual al de los afiliados que aparezcan en el padrón electoral que corresponda a cada casilla;-----

~~III.~~ Juego de formatos de actas de apertura, cierre, escrutinio parcial e incidencias de acuerdo con lo que al respecto establece este Estatuto. Todas esas actas constarán de un formato en original para la Comisión y en su caso, una copia para el representante de la casilla respectiva;-----

~~IV.~~ Cartel para publicación de resultados parciales;-----

~~V.~~ Marcadores de cera;-----

~~VI.~~ Cinta adhesiva;-----

~~VII.~~ El recibo del paquete electoral, mismo que deberá ser firmado por los funcionarios de casilla correspondientes; y,-----

~~VIII.~~ Bolsa y sello de seguridad para la devolución del paquete, una vez concluida la jornada electoral de que se trate.-----

~~Conformados e identificados los paquetes por número de casilla, la Comisión Nacional de Proceso Electoral, los introducirá en una bolsa de seguridad misma que sellará para su envío al lugar que corresponda.-----~~

~~Adicionalmente se hará llegar junto con el paquete electoral que se envíe para la instalación de cada casilla, una mampara y urna transparente para depositar los votos”.-----~~

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 62 votos a favor y 3 en contra.-----**

**ARTÍCULO 186.-----**

LIC. NORA CASTORENA: Ahí en la fracción II por donde estaba el cursor, el documento se va una m.-----

LIC. GUILLERMO: Bueno ahora si el 186 comentaba hace un rato o bueno empecé a comentar habla de la identificación de las personas que acudan a votar, digo aquí como se establece al principio del artículo esto es para el voto presencial atendiendo a la parte final del artículo inmediato anterior el 185 como quedó aprobado digo en el caso de la votación electrónica sería un poquito diferente ahí hablamos que la etapa de pre registro de los trabajadores esa etapa será la de la

verificación de la identidad precisamente en caso de que sea presencial pues sería en estos términos, queda a su consideración.-----

LIC. JOEL ROMERO: Ahí en los incisos también no podría ponerse el talón de pago porque están entrando muchos nuevos entonces yo creo no tendríamos un padrón exacto de las personas que están actualmente ¿no también podría ser ahí el inciso e) talón de pago? o ¿cómo lo pondríamos ahí si son personas nuevas? con el talón de pago nos están enseñando que se les descuentan cuotas del sindicato.-----

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ: Si pero tiene que estar en el padrón.-----

LIC. DARIO DE LA CRUZ: Si no está tiene el tiempo necesario para realizar el trámite, la idea es esa de que el padrón.-----

LIC. JOEL ROMERO: Porque también hay que ver de dónde vamos a sacar ese padrón y que tan actualizado esté, que no sea dos días antes de tomar el voto ya hay personas nuevas y si se empiezan a identificar con el talón de pago no sé también serían las dos formas credencial y talón de pago para que la persona pueda votar, no sé ahí como quedaría.-----

LIC. DARIO DE LA CRUZ: Es un tema que ya se habló respecto al padrón no se puede mover de esa manera por eso necesitamos una temporalidad antes de llevarse a cabo las elecciones porque en caso como lo maneja esta situación que es caso presencial las boletas deben ser exactas.-----

LIC. JOEL ROMERO: ¿Y entonces ya no votarían digamos las personas nuevas al Consejo? ¿ya no entrarían?-----

LIC. DARÍO DE LA CRUZ: Si no están en el padrón no.-----

LIC. JOEL ROMERO: ¿Ni aunque nos enseñen el talón de pago?-----

LIC. DARÍO DE LA CRUZ: Ni aunque nos enseñen el talón de pago.-----

LIC. JOEL ROMERO: Ok correcto.-----

LIC. AMALIA: De cualquier manera esos supuestos como nos comenta el compañero que en dos días van a ingresar nuevos pues no están sindicalizados tienen que pedirnos que los sindicalicemos a nosotros entonces si vienen de otra sección pues seguramente que van a estar en el padrón pero si son nuevos, nuevos que van entrando y que no estaban en la Institución pues seguramente que no van a tener el descuento del sindicato porque pudiera darse que se está retardando la filiación por parte de recursos humanos o del Consejo entonces hay esos dos supuestos.-----

LIC. ANA BERTHA DUARTE: Gracias nada más una corrección en la fracción I inciso b) creo que quedó espedida y es con x, nada más.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Licenciado Guillermo, ok alguien más que quiera hacer uso de la voz para lanzar la votación de este artículo en esos términos, ok, lanzo la votación de este artículo en estos términos, ok, ¿hay algo licenciado Brumel?-----

LIC. BRUMEL ALAMILLA: Si solamente dos cositas la fracción I le faltó una l ; y otra cuestión no sé si sea necesario no recuerdo bien pero cuando el elector o en este caso el trabajador se le entrega, se le pide se identifique y se le entrega la boleta que tan necesario sería que el funcionario de casilla, retenga la identificación para devolverla una vez que deposite la boleta en la urna correspondiente, nada más lo pongo sobre la mesa.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: ¿Que se entregue la identificación una vez que emita el voto? Como se hace normalmente en las votaciones del INE o bueno en las votaciones del...-----

LIC. BRUMEL: Esto también tiene mucho que ver con el tema de... final para el dejar digo a mayor medida de que algún trabajador se quede con la boleta y al final de los resultados o en el conteo no coincida con el número de boletas que fueron entregadas, entonces nada más no sé si sea importante que llegué el trabajador se identifique se busque en el padrón se le entregue la boleta electoral, una vez que emita su voto la deposite en la urna regrese y se le entregue ya finalmente su identificación.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Bueno yo creo que eso se tendrá que agregar.- - - - -

LIC. AMALIA: Iba a preguntar cuál era la razón de esa petición porque bueno cuando nosotros votamos la razón es porque a nosotros nos hacen un señalamiento en nuestra credencial de que ya votamos, cosa que no va a ocurrir acá y que el hecho de que nos retengan la credencial pues tampoco es garantía de que no voy a poder esconder la boleta si ese fuera mi objetivo, yo puedo llevar un suéter esconder la boleta y no entregarla y la puedo desaparecer también independientemente de que me quiten o no la credencial voy recojo mi credencial y no entregué la boleta entonces a mí no me parece que sea una garantía.- - - - -

LIC. SANTAMARÍA: Estoy de acuerdo con usted.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Bueno esa sería cuestión del movimiento de las personas que estén en las urnas porque normalmente, bueno las votaciones que yo he asistido, llevo la urna, la urna está afuera bueno en los lugares donde votan en los lugares que hacen o emiten su voto y en otra mesa está la urna, en ese momento se dobla la boleta, se mete a la urna y eso sería normalmente pero bueno.- - - - -

LIC. RAÚL OCHOA RUELAS: No, yo eso es exactamente lo que iba a decir pero si es importante lo que dice el licenciado Brumel para tener la certeza de que la hoja para que la hoja que den para el voto estén observando que se deposite dentro de la urna porque corren el riesgo de que saquen las boletas y luego las quieran utilizarlas para hacer comentarios de que hubo fraude.- - - - -

LIC. GILBERTO: Yo coincido con lo que dice el licenciado Raúl, para eso están los funcionarios de casilla.- - - - -

LIC. ANA BERTHA: Si gracias aparte yo considero que las boletas en todo caso también van a ir foliadas, por ejemplo si hay un órgano y tiene setenta personas debe de coincidir las boletas de la uno a la setenta, quiero pensar yo que sea así, y por esa situación yo creo o considero que no sería necesario retener la credencial, esa es mi opinión, gracias.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Alguien más desea hacer uso de la voz para incluir o no incluir la retención de credencial, que se lleve a cabo la votación en estos términos del artículo 186, porque se tendría que meter una votación para ver si se incluye o no independiente de la modificación al artículo 186.- - - - -

LIC. BRUMEL ALAMILLA: Un comentario, no sería correcto o más correcto que la fracción II del artículo 188 se agregue esta como una fracción más.- - - - -

C. OMAR: ¿Y que quede así el artículo 186 en esos términos?.- - - - -

LIC. BRUMEL: Ok la fracción II del artículo 188 dice: Tinta electoral para distinguir a los trabajadores que votaron, porque ya está indicándonos que el funcionario de casilla también va a tener que marcar a los trabajadores que vayan a emitir su voto que es justamente lo que habla el 186, por lo que creo más adecuado que se agregue aquí está fracción en lugar de que se mantenga en el 188.- - - - -

LIC. GUILLERMO ANTONIO: Yo creo que podría zanjarse de esa manera, así ya no se le retiene la credencial y de alguna manera se le indica a regresar una vez que haya votado y se retire de la casilla.- - - - -

C. OMAR: Ok entonces haces la modificación en el 182 o en el 186.- - - - -

LIC. GUILLERMO: En el 186.- - - - -

LIC. ANA BERTHA. Yo creo que debe quedar como está porque va como que en etapas, en esta primera está nada más la identificación y ya la siguiente es como el trámite o digamos los pasos que se siguen ya cuando se está haciendo la votación.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Entonces ¿que se vote en los términos en los que está lic.?- - -

LIC. HERNÁNDEZ: Es que tiene razón la licenciada Ana Bertha, más adelante se hace de nuevo relación a ello, aquí se habla como lo comenté inicialmente de la identificación del trabajador cuando acude a votar, e incluso igual en este mismo sentido estaría de más la fracción III por ejemplo porque aquí son dos temas el trabajador acude a la casilla que le corresponda, presenta una de estas identificaciones incluso la muestra una de estas identificaciones y el encargado o funcionario de casilla que corresponda tendrá que verificar que su nombre aparezca en el padrón, o sea el artículo se refiere a identificación; sin embargo, esta tercera fracción ya habla de que se le hará entrega de la boleta una vez que sea identificado; sin embargo, desde mi punto de vista sería suprimirle esta parte y dejarlo hasta aquí.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Bueno que se vote en esos términos y... - - - - -

LIC. BRUMEL: Si correcto.- - - - -

C. OMAR SÁNCHEZ: Vamos a votar en esos términos el artículo 186, ya está, ok finalizada la votación pasado el minuto comparto el resultado, ok licenciado Guillermo.- - - - -

**Propuesta, adicionar al artículo 186 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.- - - - -**

**“Artículo 186. En caso de voto presencial, la Comisión Nacional de Proceso Electoral por conducto de los encargados y auxiliares de casilla que al efecto determine, deberá identificar y corroborar que el trabajador se encuentra inscrito en el padrón electoral, de acuerdo con los siguientes lineamientos: - - - - -**

**I. Al presentarse a la votación el trabajador proporcionará su nombre y deberá identificarse con alguno de los documentos oficiales siguientes: - - - - -**

a) Credencial de la SCJN o del CJF; - - - - -

b) Credencial para votar espedida por el IFE o el INE; - - - - -

c) Pasaporte; o, - - - - -

d) Cédula Profesional. - - - - -

**II. El encargado o auxiliar de casilla localizará en el padrón el nombre del compareciente y verificará con el documento de identificación que ha exhibido que se trata de la misma persona. - - - - -**

**III. Una vez identificado el trabajador dentro del padrón, se le hará entrega de la boleta de votación y se le invitará que pase al área privada para que emita el sufragio”. - - - - -**

~~**Artículo 186. Los días programados en la Convocatoria para realizar las jornadas electorales, los funcionarios respectivos instalarán las casillas**~~

~~electorales, que podrán ser fijas o móviles, según se determine en la Convocatoria correspondiente.~~-----

~~Lo anterior se llevará a cabo en presencia de los integrantes de las planillas registradas y de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación que así lo deseen, a cuyo efecto se procederá a armar las mamparas y las urnas, asimismo se mostrará a los asistentes que estas últimas se encuentran vacías, hecho lo cual, serán selladas con cinta adhesiva.~~-----

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:**-----

**“Artículo 186.** En caso de voto presencial, la Comisión Nacional de Proceso Electoral por conducto de los encargados y auxiliares de casilla que al efecto determine, deberá identificar y corroborar que el trabajador se encuentra inscrito en el padrón electoral, de acuerdo con los siguientes lineamientos:-----

**I.** Al presentarse a la votación el trabajador proporcionará su nombre y deberá identificarse con alguno de los documentos oficiales siguientes:-----

- a) Credencial de la SCJN o del CJF;-----
- b) Credencial para votar expedida por el IFE o el INE;-----
- c) Pasaporte; o,-----
- d) Cédula Profesional.-----

**II.** El encargado o auxiliar de casilla localizará en el padrón el nombre del compareciente y verificará con el documento de identificación que ha exhibido que se trata de la misma persona”.-----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 65 votos a favor y 4 en contra.**-----

**ARTÍCULO 187.**-----

LIC. GUILLERMO: El artículo 187 también en términos legales establece determinados requisitos (no se escucha)... presencial queda a su consideración.-

LIC. DARÍO DE LA CRUZ: Por ahí alguien tiene el micrófono abierto y no se escucha el de Memo.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok si alguien quiere hacer uso de la voz, ok lanzo la votación para la modificación del artículo 187 en estos términos.-----

LIC. FRANCISCO JAVIER: Omar nada más ahí en el exactamente ya lo corrigió el licenciado Memo, gracias.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok finalizado el minuto finalizo la votación y comparto resultados, adelante licenciado Guillermo.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 187 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**-----

**“Artículo 187.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral diseñará boletas de votación conforme a los siguientes lineamientos:-----

1. Deberán especificar el municipio y entidad federativa en que se realice la votación.-----
2. Deberán establecer la circunstancia de que tienen por objeto elegir la integración del Comité Ejecutivo Nacional.-----
3. Deberán contener el o los recuadros suficientes y del mismo tamaño, de acuerdo al número de planillas registradas, así como el emblema, lema y color de cada una de ellas.-----

4. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir así como el cargo al que se postulan y la planilla que encabezan. -----

5. Las boletas serán debidamente foliadas, selladas y autorizadas al reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Nacional de Proceso Electoral que para tales efectos acuerden sus integrantes. -----

La Comisión Nacional de Proceso Electoral solicitará el apoyo del Comité Ejecutivo Nacional para ordenar la impesión de las boletas electorales y demás papelería necesaria para realizar la elección. -----

Lo anterior, siempre y cuando la votación sea de forma física o presencial". -----

~~“Artículo 187. Instalada la casilla que corresponda, los integrantes de casilla harán constar en las actas de apertura, lo siguiente: -----~~

~~I. Lugar, fecha y hora de instalación de la casilla electoral, ya sea fija o móvil; -----~~

~~II. Hora exacta de apertura de la casilla fija o móvil para recepción de votos; -----~~

~~III. Número de personas con derecho a voto según el padrón correspondiente a la casilla; -----~~

~~IV. Número de boletas que correspondan a la casilla; -----~~

~~V. De ser el caso, nombre completo de los integrantes de las planillas que intervengan en la elección como observadores; y, -----~~

~~VI. Nombre completo y firma autógrafa de los funcionarios de casilla”.~~ -----

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:** -----

**“Artículo 187.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral diseñará boletas de votación conforme a los siguientes lineamientos: -----

1. Deberán especificar el municipio y entidad federativa en que se realice la votación. -----

2. Deberán establecer la circunstancia de que tienen por objeto elegir la integración del Comité Ejecutivo Nacional. -----

3. Deberán contener el o los recuadros suficientes y del mismo tamaño, de acuerdo al número de planillas registradas, así como el emblema, lema y color de cada una de ellas. -----

4. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir así como el cargo al que se postulan y la planilla que encabezan. -----

5. Las boletas serán debidamente foliadas, selladas y autorizadas al reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Nacional de Proceso Electoral que para tales efectos acuerden sus integrantes. -----

La Comisión Nacional de Proceso Electoral solicitará el apoyo del Comité Ejecutivo Nacional para ordenar la impresión de las boletas electorales y demás papelería necesaria para realizar la elección. -----

Lo anterior, siempre y cuando la votación sea de forma presencial”. -----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 59 votos a favor y 4 en contra.** -----

**ARTÍCULO 188.**-----

LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: Bueno aquí en este caso se habla y se establece la facultad de la Comisión Nacional de Proceso para establecer el número de casillas así como los insumos que deberán de enviarse o remitirse para cada una de las casillas que se instalen queda a su consideración, perdón aquí quisiera comentarles aquí en relación con lo que hace un rato anuncié que se trató de



*simplificar o se trata de simplificar un poquito el proceso el actual o el vigente estatuto establecía o establece formatos de actas de apertura, cierre y escrutinio parcial en este sentido estamos hablando ya de un acta de casilla, es decir, va a ser un formato único en donde se harán constar esas circunstancias esas tres circunstancias en cuanto al cierre y escrutinio parcial pero en un solo documento para no llenar de papeles o empapelar a quienes en su caso decidan colaborar con su participación como funcionarios de casilla queda a su consideración.*

*LIC. YADIRA PIÑA: Si es una observación en el artículo anterior tengo ahí una duda en el último párrafo por qué dice que sea presencial o física, digo ¿no es lo mismo? perdón mi ignorancia.*

*C. OMAR: ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz para el artículo 188?, ok para la reforma del artículo 188 en esos términos, ok pasado el minuto finalizo la votación y comparto resultados, ok licenciado Guillermo.*

*LIC. BEATRIZ GEMA MATUS: Perdón licenciado Omar aquí no pude votar pero voto a favor.*

**Propuesta, adicionar al artículo 188 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**

**“Artículo 188.** En caso de votación física o presencial, la Comisión Nacional de Proceso Electoral establecerá el número de casillas, tomando en cuenta para ello el número de empadronados y los órganos de adscripción; las cuales tendrán como insumos los siguientes:

- I. Papelería necesaria para registrar a los trabajadores que votaron.
- II. Tinta electoral para distinguir a los trabajadores que votaron.
- III. Urnas transparentes para contener los votos.
- IV. Mamparas que garanticen la secrecía de la votación.
- V. Formato de acta de casilla autorizado por la propia Comisión, en el que se establecerán los pormenores de la elección, así como el número de votos depositados en la urna, contabilidad de los votos obtenidos para cada planilla, los votos anulados y los no utilizados”

~~Artículo 188. En las fechas programadas para la recepción de la votación, las personas con derecho a voto se presentarán en la casilla que les corresponda, siempre que sea fija, con identificación oficial que deberán presentar a los funcionarios integrantes de la casilla, quienes recabarán la firma del votante junto a su nombre en el padrón electoral respectivo y le harán entrega de la boleta para ejercer su derecho o en su defecto, tratándose de casillas móviles, los funcionarios de la misma se presentarán en las diversas áreas administrativas u órganos jurisdiccionales a recabar los votos, lo que llevarán a cabo en términos del presente párrafo.~~

~~Para la validez del voto, el trabajador deberá marcar en la boleta correspondiente, ya sea con una “X” o con una “✓”, el recuadro donde aparezca la planilla de su elección.~~

~~Una vez emitido el voto y depositado en la urna, los integrantes de la casilla devolverán su identificación al votante.~~

~~Aquellas personas que se encuentren impedidas físicamente para ejercer su voto podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que los acompañe a la casilla correspondiente.~~

~~Los integrantes de las casillas, según sea el caso, permanecerán en los lugares en que se instalen casillas o se desplazarán por las diversas áreas a recabar el voto, garantizando en todo momento y lugar en que se apersonen para ese efecto, el orden al ejercer el voto; el libre acceso de los miembros del Sindicato con derecho a voto; el secreto del sufragio y la estricta observancia de este Estatuto y de la Convocatoria al proceso electoral.~~ - - - - -

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:** - - - - -

**“Artículo 188.** En caso de votación presencial, la Comisión Nacional de Proceso Electoral establecerá el número de casillas, tomando en cuenta para ello el número de empadronados y los órganos de adscripción; las cuales tendrán como insumos los siguientes: - - - - -

- I.** Papelería necesaria para registrar a los trabajadores que votaron. - - - - -
- II.** Tinta electoral para distinguir a los trabajadores que votaron. - - - - -
- III.** Urnas transparentes para contener los votos. - - - - -
- IV.** Mamparas que garanticen la secrecía de la votación. - - - - -
- V.** Formato de acta de casilla autorizado por la propia Comisión, en el que se establecerán los pormenores de la elección, así como el número de votos depositados en la urna, contabilidad de los votos obtenidos para cada planilla, los votos anulados y los no utilizados”. - - - - -

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 65 votos a favor y 4 en contra.** - - - - -

**ARTÍCULO 189.** - - - - -

*LIC. GUILLERMO ANTONIO:* 189 aquí se habla de la posibilidad de acreditar un representante de planilla por cada lugar en que se lleve a cabo votación, esto es para efectos de su presencia para el congreso nacional extraordinario y particularmente en los momentos que aquí se señalan que es al momento de instalar las casillas, aquí estamos hablando también de presencial a modo de que estén presentes también cuando se arman por ejemplo las urnas que ellos vean y perciban por medio de sus sentidos que están vacías pues al iniciarse la votación así como en la acreditación de los votantes y al finalizar los cierres de cada casilla al momento de llevar a cabo el escrutinio o el conteo de los votos y básicamente queda a su consideración. - - - - -

*C. OMAR:* Ok ¿alguien desea hacer uso de la voz? ok lanzo la votación para la reforma del artículo 189 en estos términos. - - - - -

*LIC. DAMIAN:* Omar en este artículo 189 será conveniente compañeros precisamente en este artículo señalar el representante de cada planilla no podrá decir o sugerir o hace algún comentario que tienda a la votación de alguna de las planillas. - - - - -

*C. OMAR SÁNCHEZ:* dirigir el voto o hacer proselitismo. - - - - -

*C. DAVID LUNA MANZANO:* No era lo mismo que había dicho el licenciado Damián, de llevar algún distintivo o algo que lleve a la votación de su propia planilla, pero ya con lo que puso el licenciado Guillermo es más que suficiente. - - - - -

*LIC. BRUMEL ALAMILLA:* Me parece que lo señala el artículo siguiente, creo el artículo 190 fracción I último párrafo. - - - - -

*LIC. GUILLERMO:* Me parece que así queda más completo ¿no licenciado Brumel? porque aquí se hace mención al trabajador en relación a lo comentó ahorita el

licenciado, y aquí se habla específicamente del artículo 189 de los representantes de las planillas aquí son de los trabajadores no pueden portar ningún distintivo los trabajadores representantes, creo que así quedaría más completo queda a su consideración. -----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok lo ponemos a votación en estos términos con el ajuste que se hizo, con la modificación que se hizo. -----

LIC. BRUMEL ALAMILLA: A ver nada más un comentario ¿quiénes pueden cerrar la casilla? va a haber ahí un (no se entiende).-----

C. OMAR: más bien cualquier trabajador que esté de acuerdo con bueno eso se ha visto con las demás elecciones los que estén con alguno de los que se inscriba como candidato.-----

LIC. BRUMEL ALAMILLA: Si exacto por eso lo comento, no vaya a ser que llegue cualquier candidato con su planilla, incluso establecer.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok pasado el minuto finalizo la votación y comparto el resultado; ok, licenciado Guillermo.-----

LIC. GUILLERO ANTONIO: Nada más hacerle el agregado que dice el licenciado Brumel para especificar en el artículo 189 que solo pueden ser el trabajador, ¿les parece bien?-----

**Propuesta, adicionar al artículo 189 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**

**“Artículo 189.** Cada planilla contendiente podrá acreditar previamente ante la Comisión Nacional de Proceso Electoral un representante por cada lugar de votación, al que se deberá permitir estar presente durante ésta, específicamente en la instalación de casilla y acreditación de votantes, así como en los actos de escrutinio y cómputo de votos, sin que puedan estar en el espacio asignado en el que los trabajadores depositen su voto”.-----

~~“Artículo 189. Los integrantes de casilla podrán dar por concluida la jornada electoral, antes de que concluya el horario establecido en la Convocatoria para recibir los votos, cuando adviertan que la totalidad de los trabajadores inscritos en el padrón respectivo ya hizo uso de su derecho al sufragio”~~-----

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:-----**

**“Artículo 189.** Cada planilla contendiente podrá acreditar previamente ante la Comisión Nacional de Proceso Electoral un representante por cada lugar de votación, quien deberá ser trabajador en activo y afiliado al Sindicato, a quien se deberá permitir estar presente durante ésta, específicamente en la instalación de casilla y acreditación de votantes, así como en los actos de escrutinio y cómputo de votos, sin que puedan estar en el espacio asignado en el que los trabajadores depositen su voto, ni hacer mención alguna que induzca el sufragio”.-----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos.-----**

**ARTÍCULO 190.**-----

C. OMAR: Ok licenciado Guillermo entonces ¿seguimos con el artículo 190?-----

LIC. GUILLERMO. Ya se establece básicamente un desarrollo de la votación, dice que la celebración de la votación se efectuara en los siguientes términos, en la hora y fecha señalados en la convocatoria se iniciará la votación para la elección del Comité Ejecutivo Nacional con presencia de las partes que asistan previo al



actualmente está previsto para que en cada casilla se haga la publicación de los resultados que se obtuvieron en ese lugar finalmente se habla de que el encargado de casilla debe remitir de inmediato a las instalaciones de la Comisión Nacional de Proceso Electoral el acta y el paquete electoral que contendrá el acta de votaciones, los votos recabados, y las boletas no utilizadas en caso de haberlas, deberá emitir informe sobre el estado de la casilla por medios electrónicos que al efecto determine la comisión, esto es por cada casilla (no se entiende) queda a su consideración.-----

C. OMAR: Si alguien quiere hacer uso de la voz, ok lanzo votación para el artículo 190.-----

LIC. BRUMEL: Señalar nada más una cuestión de redacción que deberán de considerarlo aunque ya se esté emitiendo el voto nada más para cambiar en lugar de marcar o aplicar como dice la licenciada Maricela que diga poner solo de redacción.-----

C. OMAR: Ok, pasando el minuto finalizo la votación y comparto resultados.-----

LIC. AMALIA: Entonces también tendría que ser en el artículo anterior donde pusieron tinta para marcar al trabajador que votó.-----

LIC. GUILLERMO: Perdón en el artículo anterior.-----

LIC. AMALIA: Está bien ahí para distinguir.-----

C. OMAR: Ok continuamos con el siguiente artículo, licenciado Guillermo.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 190 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**

**“Artículo 190. La celebración de la votación se efectuará según los términos que a continuación se relacionan:-----**

**I. En la hora, fecha y lugar señalados en la convocatoria, se iniciará la votación para elegir la integración del Comité Ejecutivo Nacional, con la presencia de las partes que asistan a la misma; previo al ingreso de los trabajadores, el funcionario designado por la Comisión Nacional de Proceso Electoral instalará la o las mamparas necesarias para la emisión del voto de los trabajadores en secreto, así como la urna o urnas transparentes en las que se depositarán los votos, debiendo verificar que se encuentren vacías. Acto seguido, previa identificación con documento oficial vigente, se procederá al ingreso de los trabajadores con derecho a voto y se dotará a cada uno con su boleta para ejercerlo.-----**

**Durante el procedimiento de votación, ningún trabajador podrá vestir con un color, calcomanías, emblemas o cualquier elemento que lo distinga como miembro o simpatizante de alguna de las planillas contendientes.-----**

**II. Ninguna persona ajena al procedimiento podrá estar presente en la votación, a menos que la autoridad registral lo haya acreditado como observador de la votación.-----**

**Dicha autoridad cuidará y proveerá lo conducente para que ninguna persona que no esté autorizada, participe o intervenga en el desarrollo del procedimiento de votación.-----**

**III. El voto de los trabajadores se hará en forma personal, libre, directa y secreta.**

**IV. En la boleta no deberá aparecer el nombre del votante, ni podrá asentarse señal o dato alguno en el listado que haga posible identificar el folio de la boleta que le fue entregada. El funcionario comisionado por la autoridad registral**

proporcionará al trabajador su boleta, quien deberá dirigirse a la mampara colocada para marcarla en absoluto secreto. -----

V. Una vez que el trabajador marque su boleta, la doblará para evitar mostrar el sentido de su voto y la depositará en la urna colocada para tal efecto, y deberá salir del lugar de la votación. -----

VI. Concluida la votación, el funcionario facultado por la Comisión Nacional de Proceso Electoral procederá a practicar el escrutinio, abriendo sucesivamente cada urna, extrayendo una a una cada boleta, examinándolas para corroborar su autenticidad y exhibiéndolas a los representantes de las partes. Las boletas no cruzadas y las marcadas en más de un recuadro se considerarán nulas, poniendo las boletas por separado conforme al sentido de cada voto, mientras que las nulas se colocarán por aparte. -----

En caso de boletas no utilizadas serán testadas con dos líneas diagonales paralelas. -----

VII. Concluido el cómputo de los votos, el encargado de casilla procederá a llenar el formato de acta de votaciones previamente autorizado, con la fecha y hora en que empezó y terminó la jornada, con la inserción de los pormenores de la jornada, el resultado de la votación respecto de cada una de las planilla contendientes, así como las observaciones que los observadores autorizados, tuvieran a bien formular. -----

Finalmente el encargado, el auxiliar y en su caso, el o los observadores autorizados firmarán el acta insertando su nombre completo. -----

Hecho lo anterior deberá publicarse por los integrantes de cada casilla el número de votos obtenido por cada planilla contendiente, lo que llevarán a cabo mediante el llenado de carteles que deberán firmar; mismos que habrán de fijar, de ser posible, en la oficina sindical y en los lugares donde sea permitido por los administradores de los edificios del Poder Judicial de la Federación. -----

VIII. El encargado de la casilla, remitirá de inmediato a las instalaciones de la Comisión Nacional de Proceso Electoral el acta y el paquete electoral que contendrá el acta de votaciones, los votos recabados y en su caso las boletas no utilizadas. -----

En todo caso, deberá emitir informe, sobre el resultado de la votación por medios electrónicos que al efecto determine la Comisión". -----

~~"Artículo 190. Concluidos los horarios en las fechas señaladas en la Convocatoria para recibir los votos o dado el cierre anticipado de la casilla en términos del artículo inmediato anterior, el personal que integra las casillas hará constar en las actas de cierre: -----~~

~~I. Hora y fecha exactas del cierre de casilla; -----~~

~~II. Incidentes que se presentaron durante la recepción de votos, de ser el caso; -----~~

~~III. El número de personas que acudieron a votar, de acuerdo con el padrón respectivo; y, -----~~

~~IV. Nombre y firma de los funcionarios de casilla". -----~~

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos: -----**

**"Artículo 190. La celebración de la votación se efectuará según los términos que a continuación se relacionan: -----**

**I.** En la hora, fecha y lugar señalados en la convocatoria, se iniciará la votación para elegir la integración del Comité Ejecutivo Nacional, con la presencia de las partes que asistan a la misma; previo al ingreso de los trabajadores, el funcionario designado por la Comisión Nacional de Proceso Electoral instalará la o las mamparas necesarias para la emisión del voto de los trabajadores en secreto, así como la urna o urnas transparentes en las que se depositarán los votos, debiendo verificar que se encuentren vacías. Acto seguido, previa identificación con documento oficial vigente, se procederá al ingreso de los trabajadores con derecho a voto y se dotará a cada uno con su boleta para ejercerlo. -----  
 Durante el procedimiento de votación, ningún trabajador podrá vestir con un color, calcomanías, emblemas o cualquier elemento que lo distinga como miembro o simpatizante de alguna de las planillas contendientes. -----

**II.** Ninguna persona ajena al procedimiento podrá estar presente en la votación, a menos que la autoridad registral lo haya acreditado como observador de la votación. Dicha autoridad cuidará y proveerá lo conducente para que ninguna persona que no esté autorizada, participe o intervenga en el desarrollo del procedimiento de votación. -----

**III.** El voto de los trabajadores se hará en forma personal, libre, directa y secreta.

**IV.** En la boleta no deberá aparecer el nombre del votante, ni podrá asentarse señal o dato alguno en el listado que haga posible identificar el folio de la boleta que le fue entregada. El funcionario comisionado por la autoridad registral proporcionará al trabajador su boleta, quien deberá dirigirse a la mampara colocada para marcarla en absoluto secreto. -----

**V.** Una vez que el trabajador marque su boleta, la doblará para evitar mostrar el sentido de su voto y la depositará en la urna colocada para tal efecto y antes de salir del lugar de la votación se le deberá aplicar tinta en el pulgar derecho para identificar que ejerció su voto. -----

**VI.** Concluida la votación, el funcionario facultado por la Comisión Nacional de Proceso Electoral procederá a practicar el escrutinio, abriendo sucesivamente cada urna, extrayendo una a una cada boleta, examinándolas para corroborar su autenticidad y exhibiéndolas a los representantes de las partes. Las boletas no cruzadas y las marcadas en más de un recuadro se considerarán nulas, poniendo las boletas por separado conforme al sentido de cada voto, mientras que las nulas se colocarán por aparte. -----  
 En caso de boletas no utilizadas serán testadas con dos líneas diagonales paralelas. -----

**VII.** Concluido el cómputo de los votos, el encargado de casilla procederá a llenar el formato de acta de votaciones previamente autorizado, con la fecha y hora en que empezó y terminó la jornada, con la inserción de los pormenores de la jornada, el resultado de la votación respecto de cada una de las planilla contendientes, así como las observaciones que los observadores autorizados, tuvieran a bien formular. Finalmente el encargado, el auxiliar y en su caso, el o los observadores autorizados firmarán el acta insertando su nombre completo. -----  
 Hecho lo anterior deberá publicarse por los integrantes de cada casilla el número de votos obtenido por cada planilla contendiente, lo que llevarán a cabo mediante el llenado de carteles que deberán firmar; mismos que habrán de fijar, de ser

posible, en la oficina sindical y en los lugares donde sea permitido por los administradores de los edificios del Poder Judicial de la Federación. -----

**VIII.** El encargado de la casilla, remitirá de inmediato a las instalaciones de la Comisión Nacional de Proceso Electoral el acta y el paquete electoral que contendrá el acta de votaciones, los votos recabados y en su caso las boletas no utilizadas. En todo caso, deberá emitir informe, sobre el resultado de la votación por medios electrónicos que al efecto determine la Comisión". -----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 58 votos a favor y 4 en contra.** -----

**ARTÍCULO 191.**-----

LIC. GUILLERMO: Bueno ya aquí pues lo dejo a su consideración para su lectura, esto es en relación con las acciones también de la Comisión de Proceso Electoral propiamente de la recabación de la información de las casillas y de verter dicha información en su informe.-----

C. OMAR: Ok ¿hay alguna persona que dese hacer uso de la voz?, inicio votación para la reforma del artículo 191 en estos términos.-----

Disculpe una pregunta ¿se puede?, en el artículo 191 donde dice asimismo publicará y difundirá la conclusión de la jornada ¿que no tendría que decir asimismo difundirá y publicará los resultados de la jornada electoral? no sé digo la redacción.-----

LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: Yo creo que sí licenciado perdón porque todavía tenemos que o sea eso mismo se tiene que hacer hasta la convención porque ahí todavía tendríamos la posibilidad de que haya recursos, el recurso interno y entonces sería hasta que una vez que se agotara en este caso justo sería el anuncio oficial del resultado completo que es en ese sentido por eso dice vamos es como un poquito parecido a elecciones para cargo ejecutivo popular en el sentido de que dicen bueno ya, ya se terminó la jornada ya se cerraron las casillas y estamos... por ejemplo por manejarlo de alguna manera desde mi punto de vista está correcto.-----

LIC. YADIRA PIÑA: Bueno considero que sería conveniente poner un término no sé de por ejemplo de cinco días o algo así para la publicación de hora si que de los resultados en todo caso no sé si tendría que ser o así como está el artículo pero bueno a mi parecer yo siento que si se le daría como un término no sé lo someto a votación.-----

LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ: Mire en caso de ser presencial hasta la convención una vez agotada la convención es cuando se publican los resultados finales que ya definitivo por decirlo de alguna manera y eso viene más adelante ya donde pasa la cuestión de la verificación del proceso y de la resolución de recursos y toda esta cuestión entonces vamos en ese término en ese sentido tiene la Comisión Nacional de Proceso Electoral tiene que hacer su escrutinio y se verá hasta el momento de la convención que se procurará que sea lo más... para que se establezca lo que es el resultado final.-----

C. OMAR: Finalizo la votación y comparto resultados, ok licenciado Guillermo procedemos con el siguiente artículo.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 191 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.**-----



**“Artículo 191.** Una vez concluida la jornada electoral, la Comisión Nacional de Proceso Electoral realizará el cómputo de las actas de todas las casillas, establecerá en el acta circunstanciada el resultado de las votaciones y la planilla que obtuvo la mayoría de votos, la cual deberá estar firmada por todos sus miembros. Asimismo, publicará y difundirá la conclusión de la jornada electoral, igualmente, lo deberá notificar a las planillas contendientes y finalmente, elaborará un informe donde se hagan constar las incidencias que acaecieron en la jornada electoral que deberá rendir a la Asamblea de la Convención que al efecto se convoque”.

~~**“Artículo 191.** Una vez concluida el acta de cierre, los integrantes de la casilla procederán a abrir las urnas y extraer los votos que contengan, lo que llevarán a cabo, de ser el caso, en presencia de los integrantes de las planillas contendientes, así como de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación que así lo deseen, hecho lo cual los separarán de la siguiente forma:~~

~~**I. VOTO ASIGNADO:** Son las boletas en las que se advierta que el elector marcó una sola opción en los términos descritos en el segundo párrafo del artículo 188 de este Estatuto, las cuales serán separadas por cada planilla contendiente.~~

~~**II. VOTO ANULADO:** Son aquellas boletas en las que se advierta que el elector expresó su voto en una forma distinta de la prevista en el segundo párrafo del artículo 188 de este Estatuto, por haber marcado más de una opción, tachado toda la boleta o asentado en ella leyendas ofensivas hacia cualquier planilla o candidato; en dichas boletas los funcionarios de casilla deberán asentar la leyenda “ANULADO”.~~

~~**III. ABSTENCIONES:** Son las boletas que ingresaron a la urna en blanco y que deberán ser canceladas por los funcionarios de casilla con dos líneas paralelas en horizontal de extremo a extremo, entre las cuales deberán asentar la leyenda “CANCELADA”.~~

~~**IV. BOLETAS NO UTILIZADAS:** Son aquellas que no fueron usadas por los electores, mismas que serán inutilizadas por los funcionarios de casilla con dos líneas verticales paralelas, entre las cuales deberán asentar la leyenda “NO UTILIZADA”.~~

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 62 votos a favor y 5 en contra.**

#### **ARTÍCULO 192.**

*LIC. GUILLERMO:* Miren este artículo habla de las planillas a través de las que podrán presentar el recurso de inconformidad lo que ya habíamos comentado para su análisis y resolución por la asamblea plenaria en convención mismo que se hará por escrito y se llevará a interponerse dentro de los tres días hábiles posteriores a la totalidad de las votaciones dice aquí consecuentemente se entenderá que transcurrido dicho plazo sin que se reciban inconformidades los contendientes se conforman con el resultado de la votación, lo dejo a su consideración.

*C. OMAR SÁNCHEZ:* ¿Alguien que quiera hacer uso de la voz? ok lanzo la votación de la reforma al artículo 192.

*LIC. YADIRA HERNÁNDEZ:* Licenciado aquí nada más una observación dice que los representantes podrán presentar ante la Comisión tal recurso de inconformidad para su análisis y resolución por parte de la asamblea yo creo,

mismo que se hará por escrito que deberá interponerse dentro de los tres días hábiles posteriores a la totalidad de las votaciones, consecuentemente se entenderá que transcurrió o será transcurrido dicho plazo no sé si se pueda ahí.-

LIC. FLORES: Lo que se pretende es establecer que si en ese plazo nadie metió una inconformidad entonces se entiende que todo mundo estuvo conforme con el resultado de la votación por eso se entenderá que transcurrido dicho plazo sin que se reciban inconformidades los contendientes se conformarán con el resultado de la votación.-

LIC. HERNÁNDEZ: Si coincido me parece que está correcto.-

LIC. YADIRA PIÑA: Si, si correcto ya le entendí.-

LIC. FLORES: La idea es esa, se terminaron la totalidad de las votaciones, nadie en los tres días siguientes metió una inconformidad, entonces se entiende que todos están conformes con el resultado.-

LIC. YADIRA: Perfecto si ya le entendí es que le había entendido diferente, gracias.-

C. OMAR: Ok finalizo la votación y comparto resultados; adelante licenciado Guillermo artículo 193.-

**Propuesta, adicionar al estatuto un apartado IV denominado “DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFOMIDAD Y DEMÁS INCIDENCIAS” y al artículo 192, agregarle el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado. - - - - -**

**“Artículo 192. Las planillas a través de sus representantes, podrán presentar ante la Comisión Nacional de Proceso Electoral, recurso de inconformidad para su análisis y resolución por la Asamblea Plenaria de la Convención, mismo que se hará por escrito y que deberá interponerse dentro de los tres días hábiles posteriores a la totalidad de las votaciones; consecuentemente, se entenderá que transcurrido dicho plazo sin que se reciban inconformidades, los contendientes se conforman con el resultado de la votación”.** - - - - -

~~“Artículo 192. Concluido el escrutinio parcial, en los términos descritos en el artículo inmediato anterior, los integrantes de casilla procederán al llenado del acta de escrutinio parcial, en la que asentarán los siguientes datos: - - - - -~~

~~I. Número total de boletas correspondientes a la casilla conforme al padrón respectivo; - - - - -~~

~~II. Número total de personas que acudieron a votar a la casilla; - - - - -~~

~~III. Número de votos asignados a cada planilla contendiente; - - - - -~~

~~IV. Número de votos anulados; - - - - -~~

~~V. Número de abstenciones (boletas canceladas); - - - - -~~

~~VI. Número de boletas no utilizadas; y, - - - - -~~

~~VII. Nombre y firma de los funcionarios de la casilla”.~~ - - - - -

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 65 votos a favor y 5 en contra. - - - - -**

**ARTÍCULO 193.-** - - - - -

LIC. HERNÁNDEZ: Aquí miren retomamos lo de un inicio lo de los delegados para integrar la mesa revisora del informe de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, miren originalmente la propuesta está en este sentido; sin embargo, atendiendo a que si dejamos en manos de la Comisión Nacional de Proceso Electoral la cuestión de la calificación, digamos la primera calificación la dejamos de alguna manera de la elección creo que esto no sería ya tan ad hoc este artículo

por lo menos en la primera parte también digo les comentaba con un afán de dar a los delegados para integrar comisiones para dictaminar las inconformidades que en su caso lleguen a presentarse a lo mejor podríamos dejar como contenido esa cuestión para integrar comisiones para integrar las conformidades no sé que opinen.-----

LIC. ALEJANDRA FLORES: Si el artículo se refiere a revisar el informe es duda en todo caso, eso equivale a calificar si creo que la calificación porque si quien va a calificar la elección es la Comisión pero aquí es una mesa que va a revisar el informe que a lo mejor lo que puede revisar todos los aspectos que lleva el proceso electoral no es tanto como otra calificación sino como una revisión de que el informe contenga todo, no sé y si es así o es en ese sentido me parece que podría quedar la revisión como está, no sé que opinen los demás.-----

LIC. JOSÉ LUIS SANTAMARÍA: Yo estoy de acuerdo en que quede así como está.---

C. OMAR: Lanzo votación para la reforma del artículo 193, ok pasado el minuto finalizo votación y comparto resultados, licenciado Memo.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 193 el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**

**“Artículo 193. Los delegados integrarán la mesa revisora del informe que rinda la Comisión Nacional de Proceso Electoral, en cuyo caso, tendrán la facultad de verificar las constancias que estimen necesarias a fin de emitir un dictamen al respecto; además podrán integrar comisiones para dictaminar las inconformidades que se presenten”.**-----

~~“Artículo 193. Concluido el llenado de las actas de escrutinio parcial en las diversas casillas fijas o móviles, sus integrantes deberán publicar el número de votos obtenido por cada planilla contendiente, lo que llevarán a cabo mediante el llenado de carteles que deberán firmar; mismos que habrán de fijar, de ser posible, en la oficina sindical y en los lugares donde sea permitido por los administradores de los edificios del Poder Judicial de la Federación”.~~-----

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 62 votos a favor y 4 en contra.**-----

**ARTÍCULO 194.**-----

LIC. GUILLERMO: Bueno ya aquí por último otro trabajo aquí de la Comisión Nacional de Proceso Electoral de hacer públicos los resultados lo que comentaba hace un rato y los encargados de elección en cuanto a la elaboración de los resultados de la elección en los lugares en el exterior de los centros de trabajo ya sea de la sede del sindicato, de las oficinas sindicales y en el centro donde se esté celebrando la convención así como en la página del propio sindicato y en la de la propia Comisión.-----

LIC. APOLINAR: Oye Guillermo ahí cabe la palabra hará público, publicará los resultados quitar la y griega y publicará a los vencedores, perfecto digo cuestión de enfoques ahí no.-----

LIC. GUILLERMO: Podremos quitarle esta parte completa.-----

LIC. AMALIA: Si porque pareciera que solo se les va a hacer a los vencedores y entonces ¿a los trabajadores?-----

Pero quedaría a los resultados de la elección ¿no? para distinguir.-----

LIC. GUILLERMO: ¿Qué opinan?-----

LIC. AMALIA: Se repite mucho la y; y de la Federación; y de las oficinas; y en el de la propia, no se si.-----

LIC. GUILLERMO: Oigan yo aquí en los centros yo creo que en los centros de trabajo no, me refiero por los tiempos pues digo normalmente las convenciones se llevan a cabo en un lugar específico donde nos reunimos no se si habría oportunidad de que se fijara o se publicará es información en todos los centros de trabajo no les parece que deberíamos de suprimir esa parte.-----

LIC. FLORES: Es que no se habla del momento en que se va a hacer la publicación, dice que el presidente publicará los resultados y esto bien puede ser después de la convención entonces si daría pie o lugar a que se publicara en los centros de trabajo o sea como no estamos hablando de que ese resultado se publicara previo a la convención o posterior esa publicación en los centros de trabajo bien puede ser que se haga cuando se formalice el término del proceso y se haga público y todo lo que implica formalizar el triunfo de quien en su momento gane el proceso y ya bien podría ser en la distribución de avisos en los tableros de los inmuebles del Consejo o en otros lugares, o sea creo dado que no estamos hablando al principio de un momento específico que se dará publicación me parece que podría quedar en los centros de trabajo porque bien podría ser después del momento de la convención, no sé qué opinen ustedes ese sería mi apreciación.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Si alguien más quiere eh.-----

LIC. JESÚS GILBERTO: Siento que si se debe hacer público de inmediato sobre todo en el caso de la Institución un oficio que deba elaborar el presidente o la Comisión Nacional del Proceso Electoral para efecto de que se indique tanto a la Corte como al Consejo de la Judicatura Federal el resultado qué planilla fue la ganadora porque ese día que culmina la convención culminan las licencias sindicales y para no dejar desprotegidos a nuestros compañeros ese mismo día se deben elaborar las licencias por comisión sindical de los servidores públicos que considere la planilla ganadora.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Alguien más que desee hacer uso de la voz, ok entonces lanzo la votación para la reforma del artículo 194 en estos términos, ok pasando el minuto finalizo la votación y doy a conocer los resultados ok licenciado Guillermo ya tiene el uso de la voz.-----

**Propuesta, adicionar al artículo 194 del estatuto, el texto destacado en verde y suprimir lo destacado en amarillo y testado.-----**

**“Artículo 194. El Presidente de la Comisión Electoral hará públicos los resultados y a los vencedores de la elección, mediante la elaboración y publicación de avisos fijados para su consulta en lugares visibles en el exterior de los centros de trabajo; la sede del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y de las oficinas sindicales y recinto donde se esté celebrando la citada Convención, así como en la página web del Sindicato cuyo dominio es [www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx).”**

~~“Artículo 194. Concluido el proceso de cierre de casillas, llenado de actas, escrutinio parcial y publicación de resultados parciales, los integrantes de casilla enviarán por correo electrónico y/o por otros medios de mensajería instantánea a la Comisión Nacional de Proceso Electoral, la digitalización de las actas de apertura, cierre, escrutinio parcial e incidencias que hayan llenado.~~

~~Efectuado lo anterior, los integrantes de las casillas conformarán de nueva cuenta los paquetes electorales, los que una vez identificados por número de casilla,~~

~~introducirán en su respectiva bolsa de seguridad, la sellarán y enviarán de inmediato al domicilio de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, acompañado de la mampara y urna respectivas.~~

~~La Comisión Nacional de Proceso Electoral al recibir los paquetes electorales que le sean remitidos por los integrantes de las diversas casillas, únicamente se encargará de verificar que los sellos no hubiesen sido violentados o abiertos los paquetes.~~

~~Para que se consideren válidos los paquetes electorales deberán contener:~~

~~I. Original del padrón correspondiente, con las firmas de los afiliados que votaron;~~

~~II. Boletas utilizadas por los electores (votos asignados, anulados y abstenciones);~~

~~III. Boletas sobrantes debidamente inutilizadas por los funcionarios de casilla (boletas no utilizadas);~~

~~IV. Original de las actas de apertura, cierre, escrutinio parcial e incidencias; y,~~

~~V. Documentos relativos a las incidencias.~~

~~La propia Comisión Nacional de Proceso Electoral será la encargada de verificar la validez de los paquetes en los términos descritos en este artículo.~~

**Dicha propuesta finalmente fue modificada para quedar en los siguientes términos:** .....

**“Artículo 194.** El Presidente de la Comisión Nacional de Proceso Electoral publicará los resultados de la elección, mediante la elaboración y fijación de avisos en lugares visibles en el exterior de los centros de trabajo; la sede del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; las oficinas sindicales; recinto donde se esté celebrando la citada Convención, así como en la página web del Sindicato cuyo dominio es [www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx) y en el de la propia Comisión”.

**Aprobado en estos términos por mayoría de votos, 60 votos a favor y 4 en contra.** .....

#### **ARTÍCULOS 195 A 198 Y TRANSITORIO.** .....

LIC. GUILLERMO: Si ven los subsecuentes artículos ya nada más falta lo que es la numeración, el siguiente artículo que seguiría en el orden sería el 195 habla del caso de empate digo ya está el mismo ya está en el estatuto y lo que se modificaría sería el número del artículo y así los subsecuentes hasta llegar al 198 digo básicamente esto es un cambio de numeración que se propone el 195, 196, 197 y el 198 y el transitorio perdón, bueno perdón digo nada más agregar aquí, esto ya existe pero se suprimieron algunos artículos entonces se propone cambiar la numeración de este pero 195 sería suprimir esta parte este es el actual vigente 195, para que tenga vigencia su contenido que está relacionado con la parte electoral que ya esté establecido en el estatuto; el 196 que habla del manejo del material electoral sería en lugar del este contenido es el que acabamos de votar que quedo como 194, entonces también sería suprimir esta parte lo de la propuesta, casos no previstos y el transitorio... que la propuesta... no inmediato bueno una vez aprobado, no sé si tengan alguna opinión. ....

LIC. RAÚL OCHOA: Omar ¿no lo vas a someter a votación? .....

C. OMAR: Si permíteme es que no me está permitiendo hacer la votación, ya quedo lanzo la votación para los artículos del 195 al 198 y transitorio, pasado el minuto, finalizo la votación y comparto resultados. ....

LIC. GALICIA: Perdón Omar ¿estamos votando solamente el artículo 195? .....

C. OMAR: Del artículo 195 al 198, que no tienen cambios solo la numeración. ....

LIC. GALICIA. Ha es que en el 197 iba a hacer una observación, ahí dice una vez y debía ser calificada porque ya se platicó de que no sería la palabra validez; una vez calificada la elección el presidente de la mesa directiva esa una parte y luego esa termina con circunstancias del caso bueno eso termina y luego el presidente de la mesa directiva de la convención, ante los integrantes de la Asamblea Plenaria tomará la protesta estatutaria a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional electo, lo que podrá llevar a cabo de manera presencial o por medios electrónicos, conforme a las circunstancias del caso y les informará la fecha en que iniciarán en su cargo y aquélla en la que el Comité Ejecutivo Nacional saliente dejará de ejercer las funciones inherentes. Eso pueden ser días, meses o años todavía que sigan en el cargo el Comité saliente pero bueno en la entrega, bueno eso está en contravención con lo que señala la Ley Federal del Trabajo, ahí en el artículo 371 señala que los estatutos de los sindicatos tendrán contendrán y luego la fracción X período de duración de la directiva sindical, ahí hay que señalarlo al final de ese mismo párrafo dice: el período de duración de la directiva y en su caso la reelección deberán respetar las garantías a que se refiere el artículo 358 fracción II de esta Ley, una de esas garantías es el período del 358 fracción II, el período de duración de la directiva no podrá ser indefinido o de una temporalidad tal que obstaculice la participación democrática; en este caso, pues ya que ejercen su derecho de haber ganado el Comité que haya resultado entonces para que señale una fecha yo propongo ya para el lugar de eso y les informará la fecha en que iniciará porque eso es incierto, que se le diga la fecha de inicio será al día siguiente, como ha sido, como ha sido siempre no ha estado en el estatuto pero ya que se pone aquí de esa forma pues debe regularizarse, es todo.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok, gracias licenciado.-----

LIC. FLORES: Una pregunta lo que acaba de decir el licenciado Galicia, estaba en el texto o es lo que él está proponiendo en este momento porque no lo advierto, o sea que es una propuesta nueva que se hace en este momento.-----

LIC. GUILLERMO ANTONIO HERNÁNDEZ: Según entiendo licenciado Galicia, es que no se debe dejar a consideración la fecha porque eso es precisamente una vez a partir de que termine la convención a partir del día siguiente es que inicia la nueva dirigencia entonces para él tendría que suprimirse esta parte y aquí en la entrada desde el punto de vista del licenciado Galicia debemos de quitar esta parte declarada la validez de la elección sino una vez calificada yo le agregaba ahí para una vez calificada la elección y agotada la resolución de los recursos, el presidente de la mesa directiva de la convención tomará la protesta a los nuevos integrantes del comité y que queda aquí punto y ya luego los términos en que se llevará a cabo la protesta eso es lo que entiendo que propone el licenciado Galicia y desde mi punto de vista y atendiendo a lo que ya les comenté podría quedar de esta manera.-----

LIC. FLORES: Pues menos es más y sí queda claro bueno si comprendo bien la inquietud del licenciado Galicia más que otra cosa lo que le preocupa es que se le avisara la fecha en que se tomará la posesión entonces al no decirlo pues evidentemente es como siempre ha sido en ese momento empieza la gestión de quien gane la elección, porque lo otro que le oí que me confundió está mucho más elaborado para y puede prestarse después a que se le mal interprete el texto o se

le den o se le vean muchas aristas así está simple está claro y está como siempre ha sido.-----

LIC. GALICIA: No más elaborado no propuse más texto sino suprimirle únicamente lo que hizo el maestro Guillermo y en todo caso si quieren señalar que así se quede pues que así quedara pues la fecha del inicio del encargo que sea al siguiente día hábil pero si no que así omitiéndolo como ha sido siempre que a partir del día siguiente ya se toma posesión el comité que haya sido, si, así es.-----

LIC. GILBERTO: A ver, en la convocatoria va el período de gestión por el cual se está emitiendo la misma que es precisamente en este caso ahorita estamos hasta el once de febrero, entonces ese día concluye la gestión y empezaría a partir del doce y ahí en la convocatoria para el proceso electoral ya debe venir la fecha de inicio y la fecha de conclusión.-----

LIC. GALICIA: Claro que si maestro, así es, entonces por lo tanto no tendría caso ponerle ahí dejarle como estaba porque repito es fecha incierta y además está controlando a la ley, gracias.-----

**La propuesta, incluye la eliminación de los títulos que se denominan: “II. DERECHO A VOTO”, “III. SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL”, “IV. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESO ELECTORAL RESPECTO DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL”, “V. CONVOCATORIA”, “VI. REGISTRO DE PLANILLAS”, “VII. PROSELITISMO”, “VIII. BOLETAS ELECTORALES”, “IX. INTEGRACIÓN DE PAQUETES ELECTORALES POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESO ELECTORAL”, “X. INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLAS”, “XI. RECEPCIÓN DE VOTOS”, “XII. CIERRE DE CASILLAS”, “XIII. ESCRUTINIO PARCIAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PARCIALES”, “XIV. ENVÍO DE ACTAS Y CONFORMACIÓN DE PAQUETES ELECTORALES POR LOS INTEGRANTES DE CASILLA” y “XV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL”, en atención a ello y a que se incluyeron nuevos títulos de los apartados denominados: “II. CONVOCATORIA”, “III. DEL PADRÓN DE VOTANTES, REGISTRO DE PLANILLAS, EMISIÓN, RECOLECCIÓN Y CÓMPUTO DEL VOTO” y “IV. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFOMIDAD Y DEMÁS INCIDENCIAS”, se propuso también recorrer la numeración de los subsecuentes temas, de modo tal que queden de la siguiente forma: “V. EMPATE EN EL PROCESO ELECTORAL”, “VI. MANEJO DE MATERIAL ELECTORAL”, “VII. TOMA DE PROTESTA” y “VIII. CASOS NO PREVISTOS”, finalmente, se propuso que el texto del numeral 197 ahora quedara como 195, suprimiéndose a su vez el texto que componía éste; el texto del numeral 198 ahora quedara como 196, suprimiéndose a su vez el texto que componía éste; el texto del numeral 199 ahora quedara como 197, suprimiéndose a su vez el texto que componía éste; y, el texto del numeral 200 ahora quedara como 198, suprimiéndose a su vez el texto que componía éste, y la modificación del único transitorio para que la reforma entrara en vigor una vez aprobada por la asamblea plenaria del congreso, en los siguientes términos:-----**

**“V. EMPATE EN EL PROCESO ELECTORAL-----**

**Artículo 195.** Para el caso de que dos o más planillas contendientes obtengan igual número de votos en la elección, se convocará a nuevas votaciones, en cuyo

caso se comenzará ese proceso en la etapa a que se refiere la fracción VI, del artículo 169 del presente Estatuto, por lo que únicamente participarán las planillas empatadas. -----

~~Artículo 195.~~ ~~Cualquier trabajador afiliado al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, durante la etapa de votaciones del proceso electoral, podrá presentar escrito de incidencia, ante los integrantes de casilla, quienes deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, por cualquier medio.~~ -----

~~Una vez recibidos los escritos, serán incorporados a los paquetes que se formen con los documentos generados durante la jornada electoral.~~ -----

#### **VI. MANEJO DE MATERIAL ELECTORAL** -----

**Artículo 196.** Publicado el resultado de la elección, toda la documentación generada en el proceso electoral será archivada y entregada a la Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato que resultó electo para el periodo correspondiente. -----

~~Artículo 196.~~ ~~Cumplidos los actos a que se refieren los diversos artículos que componen el presente capítulo y emitida la declaración de validez por parte de la Comisión Nacional de Proceso Electoral ante la Asamblea Plenaria de la Convención, su Presidente tendrá la obligación de hacer públicos los resultados obtenidos mediante la elaboración y publicación de avisos fijados para su consulta en lugares visibles en el exterior del recinto donde se esté celebrando la citada Convención, así como en la página web del Sindicato cuyo dominio es [www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)~~ -----

#### **VII. TOMA DE PROTESTA** -----

**Artículo 197.** Una vez declarada la validez de la elección, el Presidente de la mesa directiva de la Convención, ante los integrantes de la Asamblea Plenaria tomará la protesta estatutaria a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional electo, lo que podrá llevar a cabo de manera presencial o por medios electrónicos, conforme a las circunstancias del caso y les informará la fecha en la que iniciarán en su encargo y aquella en la que el Comité Ejecutivo Nacional saliente dejará de ejercer las funciones inherentes. -----

La protesta de referencia deberá llevarse a cabo en los siguientes términos: ----  
Presidente de la mesa directiva de la Asamblea Plenaria: “¿Protestan cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, los acuerdos de las Convenciones, Congresos y del Comité Ejecutivo Nacional y desempeñar con ética, honestidad y eficiencia los cargos para los que han sido electos?” -----

Integrante del Comité Ejecutivo Nacional electo de que se trate: “Sí, protesto”  
Presidente: “Si no lo hicieran así, que los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación se los demanden” -----

#### **VIII. CASOS NO PREVISTOS** -----

**Artículo 198.** Los casos no previstos en el presente capítulo de este Estatuto serán resueltos por los integrantes de la Comisión Nacional de Proceso Electoral y por la Asamblea Plenaria de la Convención que corresponda, de acuerdo con sus respectivas facultades. -----

#### **TRANSITORIO** -----



**ÚNICO.** Las modificaciones y adiciones al presente Estatuto, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Plenaria del Congreso Nacional Extraordinario celebrado el 19 de octubre de 2022".-----

**De dicha propuesta fue modificado únicamente el artículo 197 para quedar en los siguientes términos:**-----

**“Artículo 197.** Calificada la elección y agotada, en su caso, la resolución de recursos, el Presidente de la mesa directiva de la Convención, ante los integrantes de la Asamblea Plenaria tomará la protesta estatutaria a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional electo, lo que podrá llevar a cabo de manera presencial o por medios electrónicos, conforme a las circunstancias del caso.-----

La protesta de referencia deberá llevarse a cabo en los siguientes términos:-----

Presidente de la mesa directiva de la Asamblea Plenaria: “¿Protestan cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, los acuerdos de las Convenciones, Congresos y del Comité Ejecutivo Nacional y desempeñar con ética, honestidad y eficiencia los cargos para los que han sido electos?”-----

Integrante del Comité Ejecutivo Nacional electo de que se trate: “Sí, protesto”-----

Presidente: “Si no lo hicieran así, que los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación se los demanden”.-----

**La propuesta original con el artículo 197 modificado fue aprobada en esos términos por mayoría de votos, 64 votos a favor y 5 en contra.**-----

LIC. GILBERTO: Como último punto de la orden del día es la determinación de la fecha de inicio de proceso para elegir la nueva integración del nuevo Comité Ejecutivo Nacional y solamente se recibió una ponencia que es de la licenciada Lourdes Alejandra Flores Díaz, y está proponiendo que sea a partir del lunes dieciséis de enero de dos mil veintitrés toda vez que como lo indica en el texto de la misma el período de los períodos vacacionales concluyen el quince de enero, se somete a discusión; si no hay discusión lo someto a votación.-----

LIC. GALICIA: Perdón maestro ¿cómo quedó eso? perdón.-----

LIC. GILBERTO: Es la ponencia número dos, no sé si le llegó licenciado es la que elaboró la licenciada Lourdes Alejandra Flores Díaz que está proponiendo fecha de inicio del proceso electoral o sea la emisión de la convocatoria el lunes dieciséis de enero de dos mil veintitrés.-----

LIC. GALICIA: Si, si ya recordé, una pregunta nada más para eso, este con fecha de inicio dice sería con fecha de finalizar ahorita que debe decir el once de febrero, ¿así sería?-----

LIC. GILBERTO: No a ver, discúlpeme, yo puse el ejemplo hace rato de que en la convocatoria siempre se pone la fecha de inicio de la gestión y la fecha de conclusión de la misma y puse como ejemplo que las licencias todos los comisionados sindicales es hasta el once de febrero de este año.-----

LIC. FLORES: Si licenciado Galicia como lo expliqué en el último o penúltimo párrafo de mi ponencia dije que no calendarizaba yo porque de acuerdo a los temas a tratar el día de hoy estaba sujeto a varias situaciones y por eso no propuse calendario de tal manera que yo no propuse una fecha de término, solo puse la de inicio por las razones que expliqué en la parte en las reflexiones que numeré primero, segundo, tercero, cuarto y quinto donde expliqué cuáles son los motivos que me llevan a mí a poner esa fecha.-----

LIC. ENRIQUE GALICIA LÓPEZ: Bueno no voy a entrar en controversia adelante, gracias.-----

LIC. GILBERTO: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, si no es así lo someto a votación.-----

C. OMAR VICENTE: Se somete a votación la propuesta de la licenciada de la emisión de la convocatoria así lo cargué.-----

LIC. OSWALDO CANTO ANCONA: Perdón solo una duda ¿es la fecha de inicio del proceso? o ¿es la emisión de la convocatoria?-----

LIC. GILBERTO: Fecha de emisión de la convocatoria.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Propuesta para fecha de emisión de la convocatoria, entonces se lanzaría a cómo está la propuesta de la licenciada Lourdes, ¿alguien más quiere hacer el uso de la voz antes de lanzar la votación? ok lanzo la votación le puse propuesta de la fecha para emisión de la convocatoria, a favor y en contra así como está la propuesta de la licenciada Lourdes inició votación.-----

LIC. RAÚL OCHOA: Omar, ¿qué fecha es de inicio?-----

LIC. GILBERTO: Dieciséis de enero.-----

LIC. RAÚL OCHOA: Ok, gracias.-----

LIC. GALICIA: Bueno pasando a otro punto quisiera que por favor me informara el maestro Gil ¿qué fecha de ampliación van a solicitar para la toma de nota?, dado que si se inicia el dieciséis de enero el proceso electoral y hablaron de que se lleva entre mes y mes y medio que sería mucho porque les decía yo que en el sindicato petrolero se llevó un mes y es tres veces más la membresía que el sindicato nuestro, pero bueno aun así ¿qué fecha por favor?-----

LIC. GILBERTO: A ver no tenemos las fechas, acabamos de aprobar la reforma y si se percató hubo algunos días que se incrementaron entonces ahorita no le podría dar la fecha pero se va a hacer el computo conforme a los días que se establece para cada una de las etapas.-----

LIC. GALICIA: Correcto, solicito me informen por favor cuando ya la tengan por favorcito.-----

C. OMAR SÁNCHEZ: Ok dos minutos y finalizo la votación y comparto resultados; no se si haya otro punto que tocar licenciado Gilberto.-----

**Dicha propuesta fue aprobada por mayoría de votos, 67 votos a favor y 6 en contra:**-----

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ: No ya no hay otro punto que tratar así que de que siendo las **VEINTE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE**, doy formalmente por concluido este congreso nacional extraordinario, agradezco a todos y cada uno de los participantes se hayan conectado y su participación y sobre a todos mis compañeros enlaces sindicales que los vi muy muy activos el día de hoy.-----

LIC. RAÚL OCHOA. Gracias a ti y al comité electoral.-----

----- **CONCLUSIONES** -----

**PRIMERA. SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 58 VOTOS QUE LA ELECCIÓN DE LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE LLEVARA A CABO MEDIANTE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, EN CONTRASTE CON LOS 20 VOTOS QUE SE EMITIERON EN FAVOR DE QUE DICHA ELECCIÓN FUERA MEDIANTE VOTO PRESENCIAL.**-----

**SEGUNDA. SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS QUE FUERON APROBADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----**

*“Artículo 12. Las Convenciones Nacionales serán Ordinarias y Extraordinarias, se integrarán con el Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales y veinte Enlaces Sindicales de la Sección 1 (Uno) de la Ciudad de México. -----*

*Tratándose de Convenciones Nacionales en las que se valide el proceso electoral de la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, se integrará también con un delegado por cada sección que tendrá voz y voto; además, podrán encontrarse presentes los integrantes de cada planilla registrada, quienes no formarán parte de la Asamblea. -----*

*Los delegados a que se refiere el párrafo anterior serán insaculados en asamblea del Comité Ejecutivo Local que corresponda, de entre aquellos agremiados que se encuentren presentes”. -----*

*“Artículo 18. Las Convenciones Nacionales designarán a las Comisiones, revisora del informe rendido por el Comité Ejecutivo Nacional y, de las ponencias, las cuales deberán quedar cada una integradas por lo menos con cinco convencionistas, quienes tendrán la obligación de dictaminar en un término perentorio de veinticuatro horas, a no ser que el asunto requiera mayor tiempo a juicio de los asambleístas, quienes lo podrán ampliar discrecionalmente. -----*

*La calificación de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, deberá hacerse por la Comisión Nacional de Proceso Electoral en Asamblea Plenaria de la Convención correspondiente, a fin de que sea ésta la que realice la entrega de la constancia correspondiente a quienes resulten ganadores en el proceso de elección, siempre que no se hubiera interpuesto el recurso de inconformidad a que alude el presente estatuto o los que se hubieran presentado hayan resultado infundados a juicio de la propia asamblea plenaria. -----*

*Hecho lo anterior, se darán a conocer a la Asamblea los nombres de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y las carteras que habrá de ocupar cada uno de ellos”. -----*

**I. GENERALIDADES -----**

*“Artículo 168. El presente capítulo tiene por objeto establecer **el procedimiento democrático** conforme al cual los miembros del Sindicato elegirán la integración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante voto **personal, libre, directo y secreto**, a cuyo efecto las votaciones podrán llevarse a cabo de manera presencial o por medios electrónicos según lo determine la asamblea plenaria del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que corresponda. -----*

*Para el caso de que se decida que las votaciones se lleven a cabo por medios electrónicos, la plataforma que se elija para ello, deberá garantizar el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto; además, ser verificable. -----*

*Los procedimientos electorales se ajustarán a lo dispuesto en la declaración de principios del presente Estatuto. -----*

**Artículo 169.** El proceso electoral se dividirá en tres etapas: -----

*I. Emisión de convocatoria, a cargo del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; -----*

*II. Registro de planillas contendientes, proselitismo, recepción del voto, su cómputo y la calificación de la elección a cargo de la Comisión Nacional de Proceso Electoral del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; y, -----*

*III. Revisión de incidencias y resolución de impugnaciones de la elección, a cargo de la Asamblea Plenaria de la Convención Nacional que corresponda y los Delegados designados para este evento. La designación de los Delegados deberá formularse en evento distinto a la elección del Secretario General. -----  
Lo anterior es aplicable aun en el caso de que las votaciones se lleven a cabo por medios electrónicos. -----*

**Artículo 170.** *Los órganos del Sindicato encargados del proceso electoral, son autónomos e independientes, entre sí. -----*

*Se entiende por autonomía, el ejercicio objetivo de las facultades estatutarias conforme al cual el órgano interno del Sindicato desarrolla su actuación en el proceso electoral; y, por independencia, el desempeño de las propias facultades sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de otros órganos internos o externos al propio Sindicato. -----*

**Artículo 171.** *El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional gestionará todos y cada uno de los requerimientos administrativos necesarios para la implementación del proceso electoral. -----*

## **II. CONVOCATORIA -----**

**Artículo 172.** *La Convocatoria es el documento por el que se da a conocer a los miembros del Sindicato el inicio y las subsecuentes etapas del proceso electoral.*

**Artículo 173.** *La etapa procesal de la convocatoria comprende tres eventos que realizará el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, así como el Secretario(a) de Actas a saber: -----*

*I. Emisión; -----*

*II. Publicación; y, -----*

*III. Difusión. -----*

**Artículo 174.** *La Convocatoria a la elección se emitirá con firma autógrafa del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, en ella se deberá precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás información necesaria en términos de este Estatuto, como lo es: -----*

*I. Circunstancia de que se trata de la elección para nueva integración del Comité Ejecutivo Nacional; -----*

*II. Tipo de votación (presencial o electrónica); -----*

*III. Etapas del proceso electoral; -----*

*IV. Cargos por los que se va a contender así como los requisitos para postularse a alguno de ellos; -----*

*V. Quiénes pueden participar en el proceso electoral como candidatos, votantes, asistentes del proceso y representantes de los contendientes; y, -----*

*VI. Requisitos para el registro de planillas. -----*

**Artículo 175.** *El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional publicará la Convocatoria en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los*

miembros del Sindicato en los centros de trabajo; también la notificará al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con una anticipación no menor a quince días al día de la votación. -----

Adicionalmente, la convocatoria será difundida por los otros medios que se estimen pertinentes con el fin de darle la máxima publicidad. -----

La etapa de difusión de la convocatoria durará diez días hábiles. -----

**Artículo 176.** El Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Nacional hará constar la información que reciba de cada una de las secciones, acerca de los lugares donde se fijó la Convocatoria, anexando las pruebas que tenga a su alcance. ----

### **III. DEL PADRÓN DE VOTANTES, REGISTRO DE PLANILLAS, EMISIÓN, RECOLECCIÓN Y CÓMPUTO DEL VOTO.** -----

**Artículo 177.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y sus auxiliares gozan de autonomía e independencia, para el desempeño de sus funciones relativas a: ----

**I.** La formulación del padrón actualizado de miembros con derecho a voto; ----

**II.** El registro de planillas contendientes; -----

**III.** La recolección del voto y su cómputo; y, -----

**IV.** Publicación de resultados. -----

**Artículo 178.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral formulará un padrón actualizado de los afiliados con derecho a voto, que se denominará "PADRÓN DE MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", y contendrá los datos siguientes: CURP, nombre de los miembros, categoría en que prestan servicios y adscripción. -----

**Artículo 179.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral por conducto de su Presidente publicará el padrón de trabajadores con derecho a voto y lo difundirá entre los miembros del Sindicato cuando menos un mes antes de la celebración de las votaciones, a cuyo efecto recibirá el apoyo que requiera del Comité Ejecutivo Nacional. -----

En caso de que un trabajador se encuentre afiliado al Sindicato y por cualquier causa, no aparezca en el padrón que se publique, podrá solicitar a la Comisión Nacional de Proceso Electoral su incorporación dentro del plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, debiendo acreditar su afiliación con la documentación idónea. -----

**Artículo 180.** Los trabajadores con derecho a participar en la elección para ocupar alguno de los cargos que conforman el Comité Ejecutivo Nacional, deberán integrar planillas en las que se nombre a cada uno de ellos, así como el respectivo cargo por el que va a contender. -----

Se entiende por planilla, al conjunto de personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y agremiadas a este Sindicato, que se reúnen con el interés de participar en la contienda electoral para ocupar alguno de los cargos que integran el Comité Ejecutivo Nacional que así lo manifieste mediante la presentación de la solicitud de registro correspondiente. -----

El periodo de registro de planillas será de cinco días hábiles. -----

**Artículo 181.** Los miembros de las planillas que pretendan participar en el proceso electoral, solicitarán su registro a la Comisión Nacional de Proceso Electoral en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria. La solicitud de registro de planilla deberá cumplir los siguientes requisitos: -----

- I. Registro físico:** -----
- a) Nombre completo y firma autógrafa de cada una de las personas que, en su caso, ocuparán las diversas carteras en los términos a que se refiere el artículo 41 de este Estatuto, así como los nombres y firmas de sus respectivos suplentes; -----
  - b) La designación de uno de los integrantes de la planilla como representante de ésta; -----
  - c) El domicilio, número telefónico y correo electrónico del representante de planilla para recibir avisos; y, -----
  - d) El color, emblema y/o lema como símbolos de identificación de la planilla. ---

A la solicitud de registro de planilla que se presente, deberá anexarse la documentación que acredite el cumplimiento, por parte de sus integrantes, incluidos los suplentes, de los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 del Estatuto vigente, según corresponda. -----

**II. Registro por correo electrónico:** -----

En caso de que la solicitud de registro de planilla sea presentada por correo electrónico, ésta deberá cumplir los requisitos a que aluden los incisos del a) al d) de la fracción anterior, a la que se deberá adjuntar escaneada la documentación descrita en su último párrafo, debiendo además enviarla físicamente al domicilio de la Comisión Nacional de Proceso Electoral por el método que mejor les convenga a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que se solicite el registro por correo electrónico. -----

**Artículo 182.** Cuando la Comisión advierta que la solicitud de que se trate no cumpla alguno de los requisitos para el registro que prevé el presente Estatuto, prevendrá al representante de la planilla por correo electrónico y vía telefónica previamente proporcionados, para que dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su aviso por aquellos medios subsane la irregularidad advertida; en la inteligencia, que para el caso de no hacerlo en el plazo otorgado le será negado el registro. -----

**Artículo 183.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral, una vez que concluya el periodo de registro, dentro de los siete días hábiles siguientes, emitirá la lista de planillas registradas, la publicará en su propio domicilio así como en los sitios web del Sindicato y de la Comisión. Adicionalmente, dentro del mismo periodo, hará llegar a cada uno de los representantes la constancia correspondiente. -----

Para efectos de certeza y equilibrio en el proceso, una vez registradas las planillas, no podrán realizarse fusiones o alianzas, ni sumar o ceder votos en favor de otra u otras planillas contendientes. -----

**Artículo 184.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral solicitará el apoyo del Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de que se gestione ante la autoridad que otorgue las facilidades a los contendientes para realizar las actividades político electorales de las planillas a efecto de solicitar el voto de los miembros. -----

Para efectos del desarrollo de esta etapa se deberá tomar en cuenta, al emitir la Convocatoria al proceso electoral que está permitido a los integrantes de planilla registrada los actos de campaña, desde el día siguiente al del cierre de la etapa de publicación de la lista de planillas registradas, hasta un día antes de que se comience a recabar el voto en las diversas secciones que componen este Sindicato.

**Artículo 185.** Una vez concluido el periodo de campaña electoral, la Comisión Nacional de Proceso Electoral celebrará las votaciones, en las que deberá

garantizar el acceso a los trabajadores inscritos en el padrón, para la emisión de su voto personal, libre, directo y secreto. - - - - -

Las reglas a que se refieren los artículos subsecuentes de esta sección, son para el caso de votación presencial. Para la votación electrónica se procurará adaptarlas al tipo de plataforma que se elija para esos efectos, en lo que resulte aplicable. - -

**Artículo 186.** En caso de voto presencial, la Comisión Nacional de Proceso Electoral por conducto de los encargados y auxiliares de casilla que al efecto determine, deberá identificar y corroborar que el trabajador se encuentra inscrito en el padrón electoral, de acuerdo con los siguientes lineamientos: - - - - -

**I.** Al presentarse a la votación el trabajador proporcionará su nombre y deberá identificarse con alguno de los documentos oficiales siguientes: - - - - -

a) Credencial de la SCJN o del CJF; - - - - -

b) Credencial para votar expedida por el IFE o el INE; - - - - -

c) Pasaporte; o, - - - - -

d) Cédula Profesional. - - - - -

**II.** El encargado o auxiliar de casilla localizará en el padrón el nombre del compareciente y verificará con el documento de identificación que ha exhibido que se trata de la misma persona. - - - - -

**Artículo 187.** La Comisión Nacional de Proceso Electoral diseñará boletas de votación conforme a los siguientes lineamientos: - - - - -

1. Deberán especificar el municipio y entidad federativa en que se realice la votación. - - - - -

2. Deberán establecer la circunstancia de que tienen por objeto elegir la integración del Comité Ejecutivo Nacional. - - - - -

3. Deberán contener el o los recuadros suficientes y del mismo tamaño, de acuerdo al número de planillas registradas, así como el emblema, lema y color de cada una de ellas. - - - - -

4. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir así como el cargo al que se postulan y la planilla que encabezan. - - - - -

5. Las boletas serán debidamente foliadas, selladas y autorizadas al reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Nacional de Proceso Electoral que para tales efectos acuerden sus integrantes. - - - - -

La Comisión Nacional de Proceso Electoral solicitará el apoyo del Comité Ejecutivo Nacional para ordenar la impresión de las boletas electorales y demás papelería necesaria para realizar la elección. - - - - -

Lo anterior, siempre y cuando la votación sea de forma presencial. - - - - -

**Artículo 188.** En caso de votación presencial, la Comisión Nacional de Proceso Electoral establecerá el número de casillas, tomando en cuenta para ello el número de empadronados y los órganos de adscripción; las cuales tendrán como insumos los siguientes: - - - - -

**I.** Papelería necesaria para registrar a los trabajadores que votaron. - - - - -

**II.** Tinta electoral para distinguir a los trabajadores que votaron. - - - - -

**III.** Urnas transparentes para contener los votos. - - - - -

**IV.** Mamparas que garanticen la secrecía de la votación. - - - - -

**V.** Formato de acta de casilla autorizado por la propia Comisión, en el que se establecerán los pormenores de la elección, así como el número de votos

depositados en la urna, contabilidad de los votos obtenidos para cada planilla, los votos anulados y los no utilizados. -----

**Artículo 189.** Cada planilla contendiente podrá acreditar previamente ante la Comisión Nacional de Proceso Electoral un representante por cada lugar de votación, quien deberá ser trabajador en activo y afiliado al Sindicato, a quien se deberá permitir estar presente durante ésta, específicamente en la instalación de casilla y acreditación de votantes, así como en los actos de escrutinio y cómputo de votos, sin que puedan estar en el espacio asignado en el que los trabajadores depositen su voto, ni hacer mención alguna que induzca el sufragio. -----

**Artículo 190.** La celebración de la votación se efectuará según los términos que a continuación se relacionan: -----

**I.** En la hora, fecha y lugar señalados en la convocatoria, se iniciará la votación para elegir la integración del Comité Ejecutivo Nacional, con la presencia de las partes que asistan a la misma; previo al ingreso de los trabajadores, el funcionario designado por la Comisión Nacional de Proceso Electoral instalará la o las mamparas necesarias para la emisión del voto de los trabajadores en secreto, así como la urna o urnas transparentes en las que se depositarán los votos, debiendo verificar que se encuentren vacías. Acto seguido, previa identificación con documento oficial vigente, se procederá al ingreso de los trabajadores con derecho a voto y se dotará a cada uno con su boleta para ejercerlo. -----

Durante el procedimiento de votación, ningún trabajador podrá vestir con un color, calcomanías, emblemas o cualquier elemento que lo distinga como miembro o simpatizante de alguna de las planillas contendientes. -----

**II.** Ninguna persona ajena al procedimiento podrá estar presente en la votación, a menos que la autoridad registral lo haya acreditado como observador de la votación. Dicha autoridad cuidará y proveerá lo conducente para que ninguna persona que no esté autorizada, participe o intervenga en el desarrollo del procedimiento de votación. -----

**III.** El voto de los trabajadores se hará en forma personal, libre, directa y secreta.

**IV.** En la boleta no deberá aparecer el nombre del votante, ni podrá asentarse señal o dato alguno en el listado que haga posible identificar el folio de la boleta que le fue entregada. El funcionario comisionado por la autoridad registral proporcionará al trabajador su boleta, quien deberá dirigirse a la mampara colocada para marcarla en absoluto secreto. -----

**V.** Una vez que el trabajador marque su boleta, la doblará para evitar mostrar el sentido de su voto y la depositará en la urna colocada para tal efecto y antes de salir del lugar de la votación se le deberá aplicar tinta en el pulgar derecho para identificar que ejerció su voto. -----

**VI.** Concluida la votación, el funcionario facultado por la Comisión Nacional de Proceso Electoral procederá a practicar el escrutinio, abriendo sucesivamente cada urna, extrayendo una a una cada boleta, examinándolas para corroborar su autenticidad y exhibiéndolas a los representantes de las partes. Las boletas no cruzadas y las marcadas en más de un recuadro se considerarán nulas, poniendo las boletas por separado conforme al sentido de cada voto, mientras que las nulas se colocarán por aparte. -----

En caso de boletas no utilizadas serán testadas con dos líneas diagonales paralelas. -----



**VII.** Concluido el cómputo de los votos, el encargado de casilla procederá a llenar el formato de acta de votaciones previamente autorizado, con la fecha y hora en que empezó y terminó la jornada, con la inserción de los pormenores de la jornada, el resultado de la votación respecto de cada una de las planilla contendientes, así como las observaciones que los observadores autorizados, tuvieran a bien formular. Finalmente el encargado, el auxiliar y en su caso, el o los observadores autorizados firmarán el acta insertando su nombre completo. -----

Hecho lo anterior deberá publicarse por los integrantes de cada casilla el número de votos obtenido por cada planilla contendiente, lo que llevarán a cabo mediante el llenado de carteles que deberán firmar; mismos que habrán de fijar, de ser posible, en la oficina sindical y en los lugares donde sea permitido por los administradores de los edificios del Poder Judicial de la Federación. -----

**VIII.** El encargado de la casilla, remitirá de inmediato a las instalaciones de la Comisión Nacional de Proceso Electoral el acta y el paquete electoral que contendrá el acta de votaciones, los votos recabados y en su caso las boletas no utilizadas. En todo caso, deberá emitir informe, sobre el resultado de la votación por medios electrónicos que al efecto determine la Comisión. -----

**Artículo 191.** Una vez concluida la jornada electoral, la Comisión Nacional de Proceso Electoral realizará el cómputo de las actas de todas las casillas, establecerá en el acta circunstanciada el resultado de las votaciones y la planilla que obtuvo la mayoría de votos, la cual deberá estar firmada por todos sus miembros. Asimismo, publicará y difundirá la conclusión de la jornada electoral, igualmente, lo deberá notificar a las planillas contendientes y finalmente, elaborará un informe donde se hagan constar las incidencias que acaecieron en la jornada electoral que deberá rendir a la Asamblea de la Convención que al efecto se convoque. -----

#### **IV. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFOMIDAD Y DEMÁS INCIDENCIAS.** -----

**Artículo 192.** Las planillas a través de sus representantes, podrán presentar ante la Comisión Nacional de Proceso Electoral, recurso de inconformidad para su análisis y resolución por la Asamblea Plenaria de la Convención, mismo que se hará por escrito y que deberá interponerse dentro de los tres días hábiles posteriores a la totalidad de las votaciones; consecuentemente, se entenderá que transcurrido dicho plazo sin que se reciban inconformidades, los contendientes se conforman con el resultado de la votación. -----

**Artículo 193.** Los delegados integrarán la mesa revisora del informe que rinda la Comisión Nacional de Proceso Electoral, en cuyo caso, tendrán la facultad de verificar las constancias que estimen necesarias a fin de emitir un dictamen al respecto; además podrán integrar comisiones para dictaminar las inconformidades que se presenten. -----

**Artículo 194.** El Presidente de la Comisión Nacional de Proceso Electoral publicará los resultados de la elección, mediante la elaboración y fijación de avisos en lugares visibles en el exterior de los centros de trabajo; la sede del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; las oficinas sindicales; recinto donde se esté celebrando la citada Convención, así como en la página web del Sindicato cuyo dominio es [www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx) y en el de la propia Comisión.

#### **V. EMPATE EN EL PROCESO ELECTORAL** -----

**Artículo 195.** Para el caso de que dos o más planillas contendientes obtengan igual número de votos en la elección, se convocará a nuevas votaciones, en cuyo caso se comenzará ese proceso en la etapa a que se refiere la fracción VI, del artículo 169 del presente Estatuto, por lo que únicamente participarán las planillas empatadas. -----

**VI. MANEJO DE MATERIAL ELECTORAL** -----

**Artículo 196.** Publicado el resultado de la elección, toda la documentación generada en el proceso electoral será archivada y entregada a la Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato que resultó electo para el periodo correspondiente. -----

**VII. TOMA DE PROTESTA** -----

**Artículo 197.** Calificada la elección y agotada, en su caso, la resolución de recursos, el Presidente de la mesa directiva de la Convención, ante los integrantes de la Asamblea Plenaria tomará la protesta estatutaria a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional electo, lo que podrá llevar a cabo de manera presencial o por medios electrónicos, conforme a las circunstancias del caso. -----

La protesta de referencia deberá llevarse a cabo en los siguientes términos: ----

Presidente de la mesa directiva de la Asamblea Plenaria: “¿Protestan cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, los acuerdos de las Convenciones, Congresos y del Comité Ejecutivo Nacional y desempeñar con ética, honestidad y eficiencia los cargos para los que han sido electos?” -----

Integrante del Comité Ejecutivo Nacional electo de que se trate: “Sí, protesto” ---

Presidente: “Si no lo hicieran así, que los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación se los demanden” -----

**VIII. CASOS NO PREVISTOS** -----

**Artículo 198.** Los casos no previstos en el presente capítulo de este Estatuto serán resueltos por los integrantes de la Comisión Nacional de Proceso Electoral y por la Asamblea Plenaria de la Convención que corresponda, de acuerdo con sus respectivas facultades. -----

**TRANSITORIO** -----

**ÚNICO.** Las modificaciones y adiciones al presente Estatuto, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Plenaria del Congreso Nacional Extraordinario celebrado el 19 de octubre de 2022”. -----

**TERCERA. SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 67 VOTOS Y 6 EN CONTRA QUE LA NUEVA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL FUERA EMITIDA EL 16 DE ENERO DE 2023, MISMO QUE UNA VEZ CALENDARIZADO EL PROCESO CONCLUIRÍA EL SÁBADO 1 DE ABRIL DE 2023.** -----

**SE DESTACA QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONGRESO SE VERIFICÓ POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE EN ÉL PARTICIPARON APARECEN EN LAS IMPRESIONES DE LOS FORMATOS QUE SE ANEXAN AL MISMO, ASIMISMO SE INCLUYEN COPIAS DE CADA UNA DE LAS IDENTIFICACIONES DE DICHS PARTICIPANTES.** -----